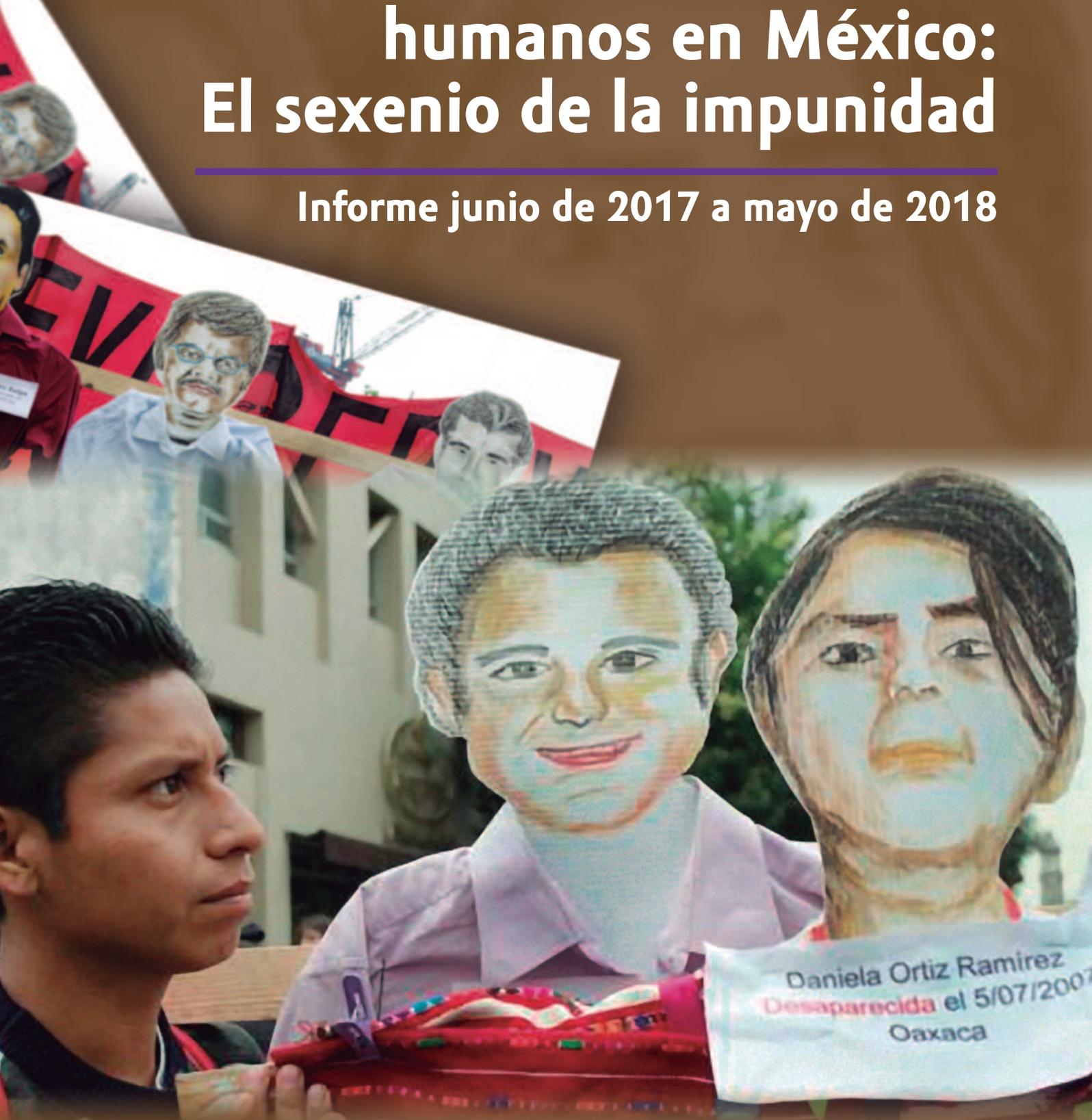


# Defender los derechos humanos en México: El sexenio de la impunidad

Informe junio de 2017 a mayo de 2018



Primera edición: 2018



Esta publicación es financiada con recursos de la RLS con fondos del BMZ

**Investigación:** Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos,  
Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada y Comité Cerezo México

**Diseño de interiores y portadas:** Argelia Ayala y Nicolás Moreno

**Fotografía de portada:** Comité Cerezo México

ACCIÓN URGENTE PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, AC., ACUDDEH  
Calle Volcán Kirishima Lt.6 Mz.4, Delegación Tlalpan, México DF; Colonia el Mirador III sección,  
CP. 14449  
[www.acuddeh.org](http://www.acuddeh.org)

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente

Publicación de distribución gratuita, prohibida su venta

(Título de la obra) por Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, AC., se encuentra sujeta a la licencia Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional de Creative Commons.



Impreso en IMPRESORA ACO, Nezahualpilli No. 144, Col. Juárez Pantitlán Cd. Nezahualcóyotl,  
Edo. De México, CP. 57460, Tel. 2232 5503

Impreso en México

# Resumen ejecutivo

**E**L PRESENTE INFORME REFLEJA LA MAGNITUD Y GRAVEDAD de las violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado mexicano en contra de las personas defensoras de los derechos humanos que, por ejercer o defender uno o varios derechos humanos, fueron agredidas. Las violaciones documentadas en este informe son: la ejecución extrajudicial, la desaparición forzada, la detención arbitraria y las amenazas, hostigamiento y ataques físicos en contra de las personas defensoras de los derechos humanos.

Este informe es realizado por las organizaciones Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos A.C., el Comité Cerezo México y la Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada, organizaciones formadas por personas solidarias y voluntarias que, como monitores de derechos humanos capacitados por el Comité Cerezo México, tienen la capacidad de identificar una violación a los derechos humanos, así como realizar el registro inicial de los eventos y actos de violaciones a los derechos humanos. Los monitores voluntarios y solidarios realizan también la búsqueda hemerográfica y de otras fuentes públicas para completar los registros, por ello, es necesario reconocer que sin este trabajo solidario, sería imposible realizar esta titánica labor de documentación de violaciones a los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos en México.

Cabe destacar que tan sólo se documentan los casos que cumplen con los siguientes criterios: las víctimas deben ser personas defensoras de derechos humanos, mientras que el perpetrador debe ser (por comisión, omisión o aquiescencia) el Estado mexicano y los hechos que constituyen la violación a los derechos humanos deben ser consecuencia de la denuncia política o defensa de los derechos humanos que realizaba la víctima. Esto implica que en el país existen muchos otros casos de desaparición forzada, detención arbitraria, ejecución extrajudicial y otras VDH en contra de la población en general y

de sectores en específico que no aparecen reflejados en este informe debido a que nuestro análisis se centra en los mecanismos de represión política estatal. También debemos puntualizar que no documentamos actos cometidos por particulares sin la aquiescencia del Estado, ya que registrar todo tipo de agresiones diluye la responsabilidad del Estado o pone en el mismo nivel de agresión a otros particulares que no tienen, ni tendrán, la misma capacidad del Estado para agredir y mantener la impunidad y además, lo que es más importante, no tienen obligación de respetar y proteger los derechos humanos en México. Finalmente es importante advertir que las cifras presentadas en este informe representan los casos documentados en el periodo que va del 01 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018.

En este informe nos hemos dado a la tarea de tratar de unificar criterios y tipologías de las diferentes violaciones a los derechos humanos cometidas por los agentes de Estado; gracias a eso, por primera vez, podemos determinar cuál fue el derecho humano que defendían las víctimas de VDH y por la cual fueron agredidos.

En el informe podemos constatar que la estrategia de represión política, con el uso de todas las modalidades que documentamos, está dirigida con mayor insistencia en contra de quienes denuncian que las reformas estructurales neoliberales violan legalmente los derechos humanos de grandes capas de la población: el primer lugar lo ocupan, con 224 actos de VDH, quienes denuncian la reforma educativa de corte neoliberal aprobada en este sexenio; en segundo lugar, con 219 actos de VDH, están aquellos que ejerciendo el derecho humano a la protesta son reprimidos; el tercer lugar, con 74 actos de VDH, corresponde a los defensores que de manera general defienden la tierra y el territorio, indígenas y no indígenas, e incluso comunidades urbanas que resisten a las políticas extractivistas o privatizadoras del territorio; siguen los ambientalistas, con 72 actos de VDH; en el séptimo lugar, con 38 actos de VDH, agrupamos a las organizaciones sociales nacionales o grandes a nivel territorial que defienden una variedad grande de derechos humanos y que son reprimidos no necesariamente por la defensa exclusiva de algún derecho humano, sino por la labor que realizan en general por una vida digna, como sinónimo de los derechos humanos.

Con respecto a otras VDH que sufren los defensores de derechos humanos se ha consolidado la agresión como el acto de violación a los derechos humanos más usado por el Estado, esto significa que las personas defensoras

de los derechos humanos han sufrido daño directo, tanto física como psicológicamente, por ejercer sus derechos. También quiere decir que la represión política ha aumentado su intensidad, ya que de usar las amenazas como la modalidad más frecuente ha pasado a la consumación de su intención de hacer daño por medio de la modalidad del uso de golpes. Además los actos dirigidos y selectivos siguen aumentando.

Del año 2006 a la fecha 3,967 personas han sufrido detenciones arbitrarias con el objetivo de interrumpir su labor de defensa de los derechos humanos o disolver actos en los que se ejerce el derecho humano a la protesta. Además, en el periodo que abarca este informe, ha aumentado el número de personas que alegaron haber sido víctima de tortura durante la detención arbitraria. Respecto al uso de la detención arbitraria ésta se ha vuelto más dirigida, en muchos casos selectiva (a diferencia del periodo anterior en que mostró un uso más generalizado), aunque el objetivo de su uso no ha cambiado, pues sigue siendo inhibir el derecho humano a la protesta fundamentalmente.

De 2006 a la fecha, 228 defensores de derechos humanos o luchadores sociales han sido ejecutados como una forma para detener su trabajo de defensa de los derechos humanos. El uso de la ejecución extrajudicial, en el periodo que abarca este informe, se recrudece en contra de periodistas, de hecho en el periodo de este informe seis de las víctimas defendían el derecho humano a la libertad de expresión, es importante decir que su trabajo abarcaba fundamentalmente la documentación de las relaciones de la delincuencia organizada con funcionarios de Estado o la crítica por el incumplimiento de las obligaciones del Estado. Los defensores de los derechos de los pueblos indígenas y de la tierra y el territorio, los defensores del derecho humano a un ambiente sano y del derecho humano a unas elecciones libres y democráticas son los sectores que sufrieron con más fuerza el uso de la ejecución extrajudicial, que sigue en aumento.

Por otro lado, de acuerdo con las cifras documentadas, podemos decir que, desde 2006 a mayo del 2018, 165 personas defensoras de los derechos humanos han sido víctimas de desaparición forzada. Esta grave violación a los derechos humanos contiene tres características: es generalizada, sistemática y transexenal. El uso de este mecanismo responde a una política contrainsurgente, de represión política y de control y disciplinamiento social que busca generar terror y parálisis en la población. Un elemento importante de mencionar es que el costo político de la desaparición forzada de los 43

normalistas de Ayotzinapa sí logró que durante los tres años subsecuentes no se cometieran desapariciones forzadas colectivas en contra del movimiento social y que bajara la cantidad de desapariciones forzadas en contra de personas defensoras de los derechos humanos.

Todas estas cifras muestran que existe una estrategia de represión política que recurre a graves violaciones a los derechos humanos con el objetivo de detener y desarticular los esfuerzos de defensa de los derechos humanos de la población mexicana. Igual muestran que, en el periodo que abarca este informe, debido a la lógica electoral, la estrategia represiva disminuye apenas ligeramente el número de VDH cometidas por el Estado, al mismo tiempo que aumenta la intensidad y selectividad de ellas.

# Contenido

<b>Introducción</b> .....	9
<b>Metodología</b> .....	13
Criterios para la conformación de las bases de datos .....	14
Fuentes.....	15
<b>Contexto de los casos documentados</b> .....	17
Normalizar la violencia política y ejecutar a la disidencia .....	17
Hay grandes sumas en juego .....	20
Vínculos invisibles.....	21
La descomposición social, el caldo de cultivo de la impunidad.....	23
Actores aislados que no fallan.....	24
<b>Otras violaciones de derechos humanos cometidas en contra de personas defensoras de los derechos humanos</b> .....	29
Definiciones básicas .....	31
Fundamentos: instancias internacionales y nacionales .....	36
Antecedentes .....	39
Datos duros.....	40
Conclusiones.....	57
<b>Detenciones arbitrarias</b> .....	61
Definiciones básicas .....	61
Fundamentos: instancias internacionales y nacionales .....	66
Antecedentes .....	66
Datos duros.....	67
Conclusiones.....	84
<b>Tortura</b> .....	86
<b>Ejecución extrajudicial</b> .....	87
Definiciones básicas .....	89
Fundamentos: instancias internacionales y nacionales .....	91
Antecedentes .....	92
Datos duros.....	93
Conclusiones.....	97

<b>Desaparición forzada</b> .....	101
Definiciones básicas .....	103
Fundamentos: instancias internacionales y nacionales .....	106
Antecedentes .....	106
Datos duros.....	107
Conclusiones.....	115
<b>Conclusiones generales</b> .....	119
<b>Recomendaciones</b> .....	123
Con respecto a las violaciones de los derechos humanos contra las personas defensoras de los derechos humanos .....	123
Con respecto a los casos de detención arbitraria y presos por motivos políticos.....	127
Con respecto a los casos de ejecución extrajudicial .....	128
Con respecto a los casos de desaparición forzada.....	129
<b>Glosario, siglas y claves asignadas en las tablas</b> .....	131
<b>Anexos</b> .....	133

# Introducción

**P** RIMERO QUE NADA QUEREMOS AGRADECER a todos los colaboradores que, de manera solidaria, nos han apoyado para registrar y documentar todos los casos que en este informe se presentan, sin su apoyo, sería casi imposible realizar este trabajo.

Como hemos dicho en otras ocasiones, mantener el esfuerzo sostenido de documentación de las graves violaciones de derechos humanos (VDH) que son resultado de una política de Estado es una labor titánica, no sólo por la gran cantidad de casos en los que abiertamente participan agentes de Estado, sino por la complejidad que implica develar, en algunos otros casos, la participación de los agentes de Estado en las graves VDH que se cometen contra las personas defensoras de derechos humanos en nuestro país.

Gracias al trabajo coordinado de documentación de Acción Urgente para la Defensa de los Derechos Humanos (ACUDDEH AC), del Comité Cerezo México y de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, presentamos en este informe las cifras que dan cuenta de detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y otras VHD cometidas en contra de las personas defensoras de derechos humanos que ocurrieron en el periodo que va del 01 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018 en México.

Como en los dos informes anteriores, las cifras de este periodo develan que la política estatal busca inhibir, desarticular y eliminar la resistencia que la sociedad civil, el movimiento social, popular y las comunidades organizadas ejercen en contra de las políticas neoliberales.

Como el lector podrá ver, en el periodo que abarca este informe, la represión por motivos políticos estuvo enfocada, nuevamente, en contra del magisterio nacional que lucha en contra de la reforma estructural educativa/laborar, y, en segundo lugar, en contra de aquellos que ejercen el derecho humano a la protesta.

Como cada año, no nada más presentamos las cifras de los casos documentados, sino que también intentamos interpretarlas y, con ese fin, hemos organizado el presente informe de la siguiente manera.

En primer lugar consideramos importante ofrecer un apartado en el que se explique el contexto en medio del cual ocurrieron las cifras de las que damos cuenta. Como en el informe pasado nos hemos concentrado en destacar el contexto que explica y relaciona el incremento alarmante del uso del mecanismo de la ejecución extrajudicial en contra de las personas defensoras de los derechos humanos. Si bien la cifra es menor que en el informe pasado, sigue siendo preocupante que este mecanismo que atenta contra el derecho a la vida se mantenga como una práctica represiva.

Una vez explicado el contexto, en seguida encontrarán los capítulos específicos de la documentación de las VDH que contempla este informe: en primer lugar aparecen aquellas que hemos etiquetado como otras VDH, es importante aclarar que nos referimos a las VDH que no son detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales o desapariciones forzadas, pero implican ataques por parte del Estado en contra de las personas defensoras de derechos humanos, tales como amenazas, hostigamientos, seguimientos o vigilancia ilegal; en seguida presentamos los casos en los que el Estado mexicano ha recurrido a la detención arbitraria, al final de esta sección se agregan las cifras que permiten ver de manera muy general los casos en los que las víctimas de las detenciones arbitrarias alegaron tortura durante la detención; posteriormente se muestran los casos en los que el Estado ha usado el mecanismo de la ejecución extrajudicial, y, por último, aparecen los casos de desaparición forzada. En cada uno de estos apartados no sólo se exponen las cifras de la documentación, sino el contexto en el que se han cometido las VDH y las tendencias que pueden observarse con respecto a periodos anteriores.

En seguida aparecen unas breves conclusiones y las recomendaciones que el Estado mexicano está obligado a implementar para atender las graves VDH cometidas en contra de aquellos que se organizan para defender el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Finalmente hemos agregado, a manera de anexos, la ficha general para documentar violaciones a los derechos humanos, el esquema de la ONU para documentar golpes y lesiones, así como fichas específicas para documentar casos de presos y perseguidos políticos, de violación al dh al agua y violación al dh a la luz.

En general, las cifras de este informe y los casos documentados durante casi dos sexenios completos nos dicen que, como ya habíamos esbozado, durante el cuarto y quinto año de gobierno las violaciones a los derechos humanos se incrementan y generalizan en contra de las personas defensoras de derechos humanos; mientras que en el último año de cada sexenio, el uso de los mecanismos de represión política disminuye un poco en número pues su uso se concentra en casos más específicos y selectivos. Al parecer, esto se debe a que en la contienda electoral es fundamental, debido al costo político, frenar el uso de la represión política. Cabe resaltar que la violencia en general puede no disminuir e incluso, como en este año electoral, aumentar, lo que indica que la estrategia de control social mediante el terror no sólo es la que cobra mayor peso en tiempos electorales, sino que es el mecanismo por medio del que se trata de modificar o frenar el avance electoral del candidato que se dice anti neoliberal.

El mecanismo de la ejecución extrajudicial es la modalidad represiva más usada por el Estado en el periodo que abarca este informe, la desaparición forzada se mantiene, por tercer informe, con el mismo número de víctimas (11), además, al mismo tiempo, el uso de la detención arbitraria sigue incrementándose en contra de quienes protestan por los efectos de las reformas estructurales, mientras que las VDH en contra de personas defensoras de los derechos humanos han pasado de la amenaza (que fue la modalidad más usada hace cuatro años) al hostigamiento (que fue la modalidad más utilizada hace tres años) hasta llegar, como los muestran las cifras de dos años a la fecha, al ataque directo. Esto muestra claramente que el Estado incrementa la intensidad de la represión por motivos políticos ante la voluntad de las personas defensoras de mantener su trabajo.

Igual que en informes anteriores, pensamos que es necesario recuperar las cifras del sexenio de Felipe Calderón Hinojosa (FCH) con lo que va del sexenio de Enrique Peña Nieto (EPN), ya que muestran, de forma clara, las tendencias del uso de las estrategias represivas por parte de los diferentes gobiernos y los cambios que existen en los mecanismos específicos de represión que están siendo usados en contra de las personas defensoras de los derechos humanos.

A diferencia de informes anteriores, este año hemos logrado unificar para que en cada capítulo se de cuenta del principal derecho humano que defendían las víctimas así como del actor que perpetra la VHD. Lo que aporta elementos fundamentales para el análisis.

Estas páginas no constituyen tan sólo un esfuerzo por demostrar que el Estado no cumple con su trabajo de otorgar y proteger los derechos humanos de la población mexicana, sino que además utiliza graves violaciones a los derechos humanos para castigar a las personas que se atreven a denunciar su política sistemática en contra de las condiciones de vida digna de la población. Al mismo tiempo, la documentación que realizamos año con año implica una apuesta por luchar por la verdad, por la memoria y por la justicia de todas aquellas personas que han enfrentado y han sido víctimas de violaciones a los derechos humanos por el simple hecho de denunciar la inexistencia de un estado democrático. Consideramos que la Memoria, la Verdad y la Justicia, junto con las garantías de no repetición son el estandarte que rinde homenaje a todas y cada una de las víctimas del Estado Mexicano. Finalmente queremos enfatizar que las cifras también dan cuenta de un pueblo que se organiza y lucha por defender la vida en medio del proyecto neoliberal que condena a la mayoría de la población a la muerte.

# Metodología

**L**A METODOLOGÍA QUE SE SIGUE USANDO para la recuperación de los datos que aparecen en este informe es, en esencia, la misma de informes anteriores. No obstante, nos parece importante exponerla nuevamente con el objetivo de dar claridad sobre las fuentes de la información. Antes que nada es importante advertir que el conjunto de documentaciones que hacen posible este informe proviene de tres grandes esfuerzos: respecto al registro de otras VDH cometidas en contra de las personas defensoras de derechos humanos (que no son ejecución extrajudicial, desaparición forzada o detención arbitraria), es resultado del trabajo de documentación de ACUDDEH AC; mientras que el registro de los casos de desaparición forzada ha sido aportado por el trabajo de las organizaciones que conforman la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada y, finalmente, los casos relacionados con prisión por motivos políticos, detención arbitraria, ejecución extrajudicial y tortura, provienen del proyecto de documentación Viento de Libertad<sup>1</sup> del Comité Cerezo México.

En los tres casos se ha trabajado bajo las mismas metodologías de obtención y análisis de datos, mismas que a continuación resumimos, cabe resaltar que para este informe, se ha unificado la base de datos usada para el registro y documentación de las violaciones a los derechos humanos en contra de personas defensoras de los derechos humanos, lo que, creemos, nos permitirá mejorar el análisis general de todos los datos registrados.

---

<sup>1</sup> <http://www.vientodelibertad.org>

## Criterios para la conformación de las bases de datos

Los datos que presentamos en este informe con respecto a los mecanismos de represión que nos interesan son sólo aquellos que cumplieran con los siguientes criterios:

- Las víctimas de los hechos deben ser personas defensoras de derechos humanos u organizaciones sociales, mientras que el perpetrador debe ser (por comisión, omisión o aquiescencia) el Estado mexicano y los hechos que constituyen la violación a los derechos humanos deben ser consecuencia de la denuncia política o defensa de los derechos humanos que realizaba la víctima. Esto se debe a que las organizaciones que aportaron información para este informe trabajan sólo con casos de VDH en contra de las personas defensoras de los derechos humanos y luchadores sociales como una forma de violación a los derechos civiles y políticos. Esto implica que en el país existen muchos otros casos de desaparición forzada, detención arbitraria, ejecución extrajudicial y otras VDH en contra de la población en general y de sectores en específico que no aparecen reflejados en este informe debido a que nuestro análisis se centra en los mecanismos de represión política estatal. También debemos puntualizar que no documentamos actos cometidos por particulares sin la aquiescencia del Estado, ya que registrar todo tipo de agresiones diluye la responsabilidad del Estado o pone en el mismo nivel de agresión a otros particulares que no tienen, ni tendrán, la misma capacidad del Estado para agredir y mantener la impunidad, y además, lo que es más importante, no tienen obligación de respetar y proteger los derechos humanos en México.
- Con respecto al criterio anterior, la única excepción la constituyen los casos de los injustamente presos asociados a motivos políticos, que son personas que han sido víctimas de detención arbitraria tan sólo por encontrarse en el lugar “equivocado” en medio de represiones masivas. Pese a que no cumplen todos los criterios, mantenemos estos datos debido a que permiten visibilizar los altos costos que implican las detenciones y represiones masivas, no sólo para las organizaciones sociales y de derechos humanos, sino para la población en general. Asimismo, hay que precisar que los presos políticos, si bien son parte del movi-

miento social, no son personas defensoras de derechos humanos en tanto que usan la violencia como método principal de lucha. Cabe resaltar que en el presente informe ninguna de las víctimas de detención arbitraria entra dentro de la clasificación de preso político.

- Es importante especificar que, en los casos en los que el perpetrador o perpetradores vestían de civil, se determinó que los actos representaban una VDH por aquiescencia, debido al patrón con el que se cometió el hecho. En ese sentido, los casos que aparecen en este informe en la modalidad de aquiescencia son sólo aquellos en los que el análisis permite afirmar que se cumple con el criterio de que son VDH.
- Como en el informe anterior, el criterio que se ha usado para los casos en los que se alegó tortura durante el proceso de detención arbitraria consiste en que exista una declaración explícita de la víctima que alegue tortura durante la detención.

Las bases de datos de los casos presentados en el periodo que abarca este informe son presentadas en tablas al final de cada uno de los apartados. Es importante advertir que, para evitar que las tablas fueran muy largas, utilizamos las siglas o abreviaturas de los nombres de las organizaciones (mismas que se pueden consultar en el glosario que aparece al final), en los casos en los que las organizaciones o grupos no usan siglas o abreviaturas, tuvimos que asignar una clave o sigla. La lista de estas asignaciones aparece al final del glosario.

## Fuentes

Todas las fuentes que nutren este informe son públicas: medios masivos y alternativos de comunicación, páginas electrónicas, declaraciones públicas de funcionarios del Estado, conferencias de prensa y declaraciones de organizaciones y personas defensoras de derechos humanos, acciones urgentes nacionales e internacionales y, en menor medida, comunicaciones directas con la familia o la organización de la víctima o la víctima misma. Como cada año, advertimos que esto implica que es posible que existan casos que, aunque cumplan los criterios de documentación con los que trabajamos, no aparezcan en el informe en tanto que la víctima, su familia u organización decidió no hacer una denuncia pública de los hechos.

Para comprender el contexto de los casos o para completar la información que encontramos en estas fuentes se realiza un trabajo de documentación periódica y de búsqueda de mayor información en fuentes electrónicas, impresas y testimoniales.

# Contexto de los casos documentados

## Normalizar la violencia política y ejecutar a la disidencia

**S**I BIEN ES REPETITIVO, NUEVAMENTE, debemos señalar las distintas características que observábamos en el contexto del país durante el periodo de gobierno del panista Felipe Calderón y lo que va del gobierno del priista EPN, es necesario enfatizar que el cambio de partido en el poder y el cambio de Presidente no modificó sustancialmente el patrón represivo, al contrario, los datos muestran que hay un *continuum*, pues el patrón del uso de las modalidades represivas ha ido de lo general, la guerra contra la delincuencia organizada y el uso de la estrategia de control social mediante el terror, a la aprobación de las reformas estructurales que profundizan la política económica neoliberal, “Mover a México”, con lo que no sólo se mantuvieron las estrategias de control social mediante el terror, sino que se refinó la estrategia de represión política que comenzó en una primera fase de manera generalizada y que actualmente se ha tornado mucho más selectiva. En las siguientes páginas trataremos de rescatar algunos de los elementos que detallan este proceso.

El siguiente esquema recoge, de manera resumida, lo que habíamos dicho sobre las características del contexto mexicano, si bien en el informe 2015-2016 ya habíamos marcado que estas características estaban cambiando, lo real es que, de manera general, siguen vigentes cuando hablamos de las VDH en contra de las personas defensoras de derechos humanos. Consideramos que lo expuesto desde entonces ayuda a comprender el complejo escenario en el que ocurren las violaciones a derechos humanos de las que da cuenta

este informe. El esquema 1 resume los 10 puntos que hemos resaltado para comprender el contexto en medio del cual se presentan las graves violaciones a los derechos humanos.

**Esquema 1**  
**Puntos que caracterizan el contexto mexicano actual**

<b>Profundización del neoliberalismo ante la crisis económica</b>
<b>El narcotráfico como economía ilegal</b>
<b>La construcción de un enemigo interno; el narcotráfico y la delincuencia organizada y la protesta social</b>
<b>Uso sistemático del terror para combatir al enemigo interno y uso de la estrategia de represión política</b>
<b>Militarización institucional y de la vida social</b>
<b>Paramilitarismo como la mano siniestra del Estado</b>
<b>Criminalización de personas defensoras de derechos humanos para hacerlos parecer como defensores de delincuentes y parte del enemigo interno</b>
<b>Marco jurídico que legaliza las VDH y garantiza la impunidad</b>
<b>Medios de comunicación como partes de guerra, silenciamiento mediante la ejecución extrajudicial de las voces críticas al interior de los medios</b>
<b>Polarización social y ruptura del tejido social</b>

Es necesario precisar que, desde el informe pasado, aquellos que ejercen el derecho humano a la protesta también se han convertido en parte del enemigo interno, y que hay un cambio en la característica de los medios de comunicación usados como partes de guerra, pues actualmente se usan, también, para silenciar las voces críticas que ponen de manifiesto el control e incluso el apoyo a la criminalidad y al paramilitarismo por parte del Estado.

Las diferencias que notábamos entre el sexenio de Felipe Calderón y el de EPN y que hemos destacado en informes anteriores aparecen resumidas en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Comparación de periodos sexenales**

Característica	Gobierno de Felipe Caldeón	Gobierno de EPN
Objetivos	Profundizar algunas políticas neoliberales al mismo tiempo que se activa una campaña de control social y restricción de los derechos humanos para evitar el descontento social y limitar el existente. Regular el mercado ilegal, lo que permite aumentar las ganancias y paliar la crisis.	Profundizar las reformas neoliberales. Mantener la estrategia de represión política, mantener la ejecución extrajudicial como la VDH que permite imponer la estrategia de control social mediante el terror. Afinar los mecanismos de impunidad. Mantener la tasa de plusvalía obtenida de la economía ilegal y despojar a la economía legal de una serie de obligaciones para con los trabajadores con el objetivo de aumentar la plusvalía obtenida en el proceso de producción.
Argumento que estructura	Guerra contra el narcotráfico	Reformas estructurales para “mover a México”
Enemigo interno creado	Explícito “narcotráfico y crimen organizado” (en donde se diluyen los ataques en contra de población en general y algunas personas defensoras de derechos humanos y activistas).	Implícito quienes se oponen a las reformas estructurales que han sido caracterizados como los “representantes del atraso y la barbarie” (el movimiento social en su generalidad).
Características del Estado	Inicio de la configuración de un Estado que limita las libertades democráticas Creación de un enemigo interno Militarización Paramilitarización Polarización social Restricción de los derechos humanos Aumentar el techo jurídico para violar DDHH legalmente. Uso de los medios de comunicación para dar partes de guerra. Uso del terror	Segunda fase de la configuración de un Estado que limita las libertades democráticas: Afinar más el enemigo interno a atacar Aumenta la militarización, pues incluso se han construido más bases militares Mantiene la paramilitarización y la dota, donde puede, de legitimidad social presentándola como resultado “natural” del descontento de poblaciones enteras ante los agravios de los criminales. Profundiza aún más la polarización social Logra que pasaran las reformas estructurales y jurídicas y gracias a eso actúa impunemente. Silencia, reprime, censura y mandata a los medios de comunicación. Modifica el discurso de éstos: de la justificación de la “guerra contra el narco” y sus “daños colaterales” pasa al ocultamiento de la guerra con discursos de paz y prosperidad. Usa el terror de una manera mucho más dirigida y las masacres y ejecuciones extrajudiciales se convierten en una forma de aumentarlo.
Estrategia represiva	Uso de la estrategia de control social (paramilitarismo y militarización). Uso de la estrategia de represión política contra el movimiento social (sobre todo al plantearlos como enemigos).	Masificar, dirigir, aumentar y hacer más eficaz la estrategia de represión política contra el movimiento social. Mantener, ampliar y afinar la estrategia de control social. Mantener y ampliar la estrategia contrainsurgente preventiva ante la organización del descontento social.

Desde hace dos informes expusimos que nos encontrábamos en una fase a la que llamamos implementación estatal de la represión política. Las características que hemos destacado del contexto mexicano desde el gobierno del panista Felipe Calderón muestran que el Estado abandona sus responsabilidades para con la población y se concentra en la función de uso y administración de la fuerza pública, la “justicia” y las cárceles.

Las cifras de este informe, no sólo corroboran tal teoría sino que muestran que esa estrategia se caracteriza por el uso masivo de los instrumentos represivos en contra de actores muy específicos y seleccionados, por la confrontación directa y el uso preferente de la comisión y, sobre todo, por el hecho de que su objetivo final es eliminar físicamente a la disidencia. Como muestra el informe, en el periodo que va del 01 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, la ejecución extrajudicial muestra un alarmante aumento, pero con-

sideramos que sólo una revisión del contexto permitirá comprender que esto no es un hecho fortuito ni es resultado del actuar de la delincuencia organizada, como insiste el Estado en sus declaraciones oficiales.

## Hay grandes sumas en juego

Necesitamos subrayar que la necesidad de aumentar la plusvalía generada en los procesos de producción obliga a hacer uso de la mano de trabajo esclava (en el mercado ilegal) y semi esclava (en el mercado legal). La proliferación del mercado ilegal así como la reducción de derechos, sueldos y horas de descanso en el mercado legal son resultado de ello, pues son requerimientos indispensables para enfrentar la crisis por medio de políticas neoliberales. A éstas se suma la tendencia de privatizar el manejo, producción y administración de bienes y servicios que son indispensables para la vida digna de la población (como el agua, la luz, etc.). Con ello no sólo se despoja a la población de sus recursos naturales y territoriales, sino que éstos se convierten en servicios a los que sólo tiene acceso quien puede pagar.

En la actualidad, el Estado mexicano, por medio de la aprobación e implementación del paquete de reformas no ha hecho sino promover, proteger y facilitar estas acciones de profundización neoliberal. Lo que interesa realmente es comprender por qué lo ha hecho, pues en su discurso oficial ha afirmado que lo hace debido a que no tiene otra opción pues no cuenta con los recursos ni con la capacidad para hacerlo de otro modo. Sin embargo, el contexto muestra que lo ha hecho porque los intereses económicos de los agentes de estado obedecen a los intereses de la lógica neoliberal. Es muy claro, a partir del análisis de los actores que están movilizados en esta contienda electoral, que aquellos actores económicos y políticos con más poder en México están en contra de romper o desviar el camino neoliberal de la economía en México, la sola mención de anti neoliberalismo generó respuestas prácticas concretas para que los mexicanos no votaran por el candidato que se dice anti neoliberal quien, si no hay un gran fraude, habrá ganado la elección, (este informe se redacta en junio, aunque para los momentos en que usted lo esté leyendo, ya se sabrán los resultados electorales). Esta coincidencia entre el discurso del candidato de MORENA y una gran parte del movimiento social y político que resiste el avance de la política económica neoliberal, causó que el Estado atacara a tres defensores de derechos huma-

nos o luchadores sociales, que militaban en el partido MORENA y fueron víctimas de una ejecución extrajudicial.

Es más que evidente que las personas defensoras de derechos humanos que se oponen a las políticas neoliberales, por medio del uso legítimo del derecho humano a la protesta, se convierten en obstáculos para que quienes intentan mantener la política neoliberal en México sigan obteniendo ganancias. Aún más, en muchas de sus manifestaciones y actos del ejercicio del derecho humano a la protesta, afectan directamente la producción de ganancia: el bloqueo de carreteras y la “liberación” de casetas de cobro, las clausuras simbólicas de proyectos inmobiliarios o megaproyectos mineros o de otro sector productivo generan, cada hora, pérdidas económicas que no pueden ser toleradas. De ahí la necesidad de responder con tanta fuerza y agresividad contra estos actores. Lo que el Estado está defendiendo son las ganancias económicas del mercado, incluso esto se pudo ver claramente en el discurso político económico de los candidatos del PAN y el PRI que ofrecían una continuidad neoliberal. Por ello no es fortuito que aumente la ejecución extrajudicial o que los delitos con los que se use la detención arbitraria en contra de personas defensoras de derechos humanos sean el bloqueo de vías de comunicación y el motín, porque son delitos en los que está configurado el ejercicio del derecho humano a la protesta y la defensa de los derechos humanos que implican grandes pérdidas para el capital.

## Vínculos invisibles

A diferencia del informe anterior, en el que observamos que los sectores más golpeados por el mecanismo de la ejecución extrajudicial fueron quienes ejercían el derecho humano a la protesta, en esta ocasión quienes con mayor frecuencia sufren de ejecuciones extrajudiciales son miembros de pueblos originarios que luchan por el derecho humano a la autodeterminación, en el mismo caso se encuentran los periodistas. Esto se debe a que los pueblos indígenas claramente están resistiendo la imposición del neoliberalismo que fractura e invisibiliza el derecho a su autodeterminación como pueblos, por lo que evidentemente se oponen a la instauración de proyectos económicos neoliberales en sus comunidades. Por otro lado los periodistas mantienen el esfuerzo de ejercer el derecho a la libertad de expresión, lo que muchas veces implica documentar y denunciar el vínculo indisoluble entre el poder polí-

tico que ejerce la represión con el poder económico legal e ilegal que lo impulsa e incluso financia.

También se usa la ejecución extrajudicial, en segundo lugar, contra aquellos que defienden el derecho humano a unas elecciones libres y democráticas, mientras que este mismo mecanismo también ataca con mayor insistencia a quienes mantienen una la lucha en contra del despojo del territorio no indígena. En este sector están incluido miembros de grandes organizaciones sociales que desarrollan una lucha por muchos o casi todos los derechos humanos y que hemos agrupado bajo el rubro de “lucha por el derecho humano a la vida digna”. También son blanco frecuente de ejecuciones extrajudiciales quienes han intentado defender el derecho humano a la seguridad, denunciando y señalando las violaciones a los derechos humanos por aquiescencia que comete el Estado a través de grupos delincuenciales.

Las víctimas, principalmente de ejecución extrajudicial, defendiendo uno o varios derechos humanos, lograron evidenciar el vínculo y los intereses que unen al Estado con la delincuencia organizada y con las empresas que impulsan los megaproyectos y la economía neoliberal. En su lucha, estos actores se ven obligados a denunciar a los beneficiarios directos de las políticas de despojo de recursos naturales, de arrebato de derechos humanos, de instauración de contextos de descomposición social e impunidad que son los agentes del Estado.

El Estado mantiene desplegados diversos recursos discursivos para ocultar, invisibilizar o distraer de la existencia de estos vínculos que lo relacionan directamente con otros actores. De ahí que con la misma urgencia y fuerza que actúa contra quienes con sus acciones de protesta implican pérdidas económicas para el mercado, actúa en contra de aquellas personas o grupos de personas que con su trabajo hacen visible y comprueban que los actos de violaciones a los derechos humanos tienen como beneficiario último a los mismos agentes del estado que se vinculan por medio de distintas relaciones con la economía ilegal y con las empresas que privatizan los recursos.

Esto explica por qué podemos encontrar casos en los que organizaciones o personas se oponen a proyectos de una empresa particular y, sin embargo, son víctimas de graves violaciones a los derechos humanos que cometieron abiertamente actores estatales o, de acuerdo con el análisis del contexto del caso en específico, civiles con la aquiescencia del Estado como forma de violar los derechos humanos para beneficiar a una empresa.

## La descomposición social, el caldo de cultivo de la impunidad

Necesitamos repetir lo que hemos dicho en el informe anterior:

La descomposición social se agrava en las comunidades, pueblos y ciudades, los ataques de la delincuencia alcanzan grados de mayor violencia y aumentan continuamente. Frente a ellos el Estado no actúa como debe, no investiga, no castiga, no sanciona... El mismo Estado y algunas posturas aparentemente críticas consideran que esto ocurre porque el Estado no puede hacerlo en tanto que ha sido penetrado por estructuras delincuenciales, ha sido corrompido o está rebasado ante la fuerza y el poder de los criminales. Sin embargo, la descomposición social parece ser, más bien, una política de Estado... como parte de la estrategia de control social mediante el terror (que se ha explicado en informes anteriores) el Estado, al mismo tiempo que despliega la militarización territorial y de la vida social del país, al mismo tiempo que crea policías y mandos únicos que llenan las calles en la vida cotidiana, permite hacer a los delincuentes, permite actuar a la delincuencia en contra de la población en general, permite y fomenta el actuar de los grupos paramilitares y despliega todo el poder y recursos de los que dispone para garantizar impunidad y silencio. Esto se debe a que las zonas con alta descomposición social son el escenario perfecto en medio del cual se pueden cometer graves violaciones a los derechos humanos que bien se pueden disfrazar en medio de las altas cifras de ataques generales contra la población o que, aunque no se disfracen, se diluirán en medio de los cientos de cifras... A diferencia de años anteriores en que mucha gente suponía que si te “levantaban”, si te secuestraban, si te mataban era porque “en algo andabas”, en estos nuevos escenarios la gente sabe que si te llevan en una patrulla, si te detiene un militar, si entra la Marina a una comunidad no es porque en algo malo andabas, sino porque de alguna manera “te has metido con el Gobierno” y eso trae consecuencias. El actuar violatorio de los derechos humanos sin encubrir que quienes actúan son funcionarios del Estado refuerza la lección que se da por medio de estas acciones. Si fue la policía, el Ejército, la Marina, los Federales... no hay mucho que hacer, pues son los mismos que

deberían de garantizar justicia a la población. Los escenarios de descomposición social son por tanto políticas de Estado que crean las condiciones y escenarios adecuados en medio de los cuales se pueden cometer violaciones graves a los derechos humanos en contra de la población en general y en contra de la disidencia política.<sup>2</sup>

A esto debemos sumar en este informe que esta descomposición social y su uso político por parte del Estado también se ha volcado en la contienda electoral, fundamentalmente contra el candidato de MORENA: la compra de votos, las amenazas y agresiones implican el uso de un gran ejército de personas que podemos dividir en dos sectores. El primero incluye a gente que debido al proceso de descomposición y por seguir sobreviviendo es parte de este aparato de cohesión y miedo. El segundo aglutina a muchos que en este momento por llevar pan a la boca, por mantenerse en los programas sociales del gobierno o recibir dinero en efectivo, e incluso cubetas, tinacos u otros materiales y utensilios hasta de cocina, venden su voto.

Asimismo prevemos, en caso de que el candidato que está arriba en las encuestas gane las elecciones, que el mismo ejército de personas que, previo a la elección, fue el instrumento estatal para la compra de votos y el fraude, también, de manera dirigida y en contubernio con la delincuencia organizada al servicio del Estado, intente, por todos los medios posibles, frenar el anti neoliberalismo del partido ganador y, sobre todo, el apoyo popular a estas medidas, a favor del ala neoliberal de MORENA que incluso hará alianza para empujar a que el gobierno sea neoliberal en la práctica y discursivamente anti neoliberal.

## Actores aislados que no fallan

Otra característica curiosa es que ante la decisión de cometer la gran parte de las VDH en contra de personas defensoras por agentes identificados del Estado, y frente a la denuncia de los grupos organizados de estas acciones, se responde, de manera oficial, siempre de la misma manera:

a) Se niegan los hechos

<sup>2</sup> ACUDDEH. (2017). *Defender los derechos humanos en México. La ejecución extrajudicial como respuesta del Estado. junio de 2016 a mayo de 2017*. pp. 18 y 19. CDMX: ACUDDEH. Consultado el 08 de junio de 2018, en <https://www.comitecerezo.org/spip.php?article2867>

- b) Se acusa a las víctimas que denuncian de ser ellas las que atacaron o se acusa, también, a terceros desconocidos
- c) Cuando ya no puede negarse la participación del Estado, se afirma que fueron actos individuales, de personas aisladas que se salieron de control, que no actuaron dentro del protocolo.

Lo curioso en estos casos es que esas personas aisladas, que se salen de control, que actúan fuera del protocolo operan, curiosamente, en contra de los actores que le crean problemas o daños al Estado. Más curioso aún resulta el hecho de que cada uno de ellos se salga de control o del protocolo y actúe de manera muy similar, con un patrón y en contra de actores organizados, personas defensoras de derechos humanos o periodistas.

Los elementos que hemos descrito muestran, de acuerdo con nuestro análisis, que contrario a lo que se pensaba hace algunos años, la violencia y el peligro que se vive en el país no era causado por la guerra contra el narcotráfico. Hoy que el discurso oficial afirma que ya no hay guerra, las violaciones a derechos humanos aumentan e incluso se agravan. Cada uno de los datos que se han documentado también desmiente las versiones oficiales: contrario a lo que se dice y repite en los discursos de los funcionarios de Estado, no es el narco, no es la delincuencia organizada... en la mayoría de los casos que tenemos documentados, por el contexto y el *modus operandi*, podemos afirmar que son agentes estatales encubiertos o civiles quienes por aquiescencia perpetran las violaciones a los derechos humanos.

En continuidad con lo expuesto el año pasado, las cifras de este periodo corroboran lo que puntualizábamos desde hace dos años:

[...] que la fase de implementación estatal de la violencia política se caracteriza por el uso de una estrategia de represión política que se diferencia de la represión política que se ha presentado en otros periodos (pues en muchos otros periodos de la historia de nuestro país ha existido), por las siguientes características:

- Aumento en la masividad de las violaciones a los derechos humanos
- Aumento en la intensidad de las violaciones a los derechos humanos
- Aumento en la selectividad de las víctimas de violaciones a los derechos humanos
- Aumento en el uso de la comisión a manos de elementos claramente identificados como Estado

- Aumento en el perfeccionamiento de técnicas represivas

En este informe algunas características tienen mayor peso o desarrollo que otras del informe pasado, por ejemplo, si bien se mantiene el aumento en la masividad de las VDH, lo que más resalta es la selectividad de las víctimas: dirigentes políticos y sociales, periodistas de reconocido prestigio, organizaciones de derechos humanos de renombre y personas clave en sus ámbitos específicos de defensa de los derechos humanos se han convertido en el objetivo de las VDH.

También queremos dejar claro, como en el informe anterior, que esta estrategia de represión política se combina, como hemos dicho en otras ocasiones, con la estrategia de control social mediante el terror (que se despliega en contra de la población en general y que no sólo incluye el aumento de la descomposición social, sino también la pauperización en las condiciones de vida digna) que es la que con mayor insistencia se aplica actualmente dentro del proceso electoral, lo que explica el violento y complejo escenario en medio del cual, más que nunca, la unidad, la solidaridad y la denuncia se hacen necesarias para hacer frente a la violencia estatal.

Consideramos importante decir que la desaparición forzada parece, en las cifras de este informe, no obedecer a las características que hemos mencionado, sin embargo, como se explica en ese apartado, eso responde al alto costo político que el caso de Ayotzinapa le generó al Estado y no a una decisión estatal de dejar de desaparecer de manera forzada a la disidencia política, pues si bien el uso de este mecanismo no aumenta, tampoco disminuye, sino que incluso pareciera que deliberadamente se ha calculado la manera de mantener el uso de este mecanismo de tal manera que no genere al Estado mexicano tanto escándalo o un costo político en el nivel internacional de los derechos humanos.

Desde hace dos informes señalábamos que la política priista del gobierno de EPN estaba afinando la estrategia de represión política y ésta sigue siendo la principal estrategia que está usando para bajar la intensidad de la resistencia popular o eliminarla, ante los efectos cada vez más palpables de las reformas neoliberales implementadas en este sexenio.

Asimismo ya mencionábamos desde hace dos informes que el Estado mexicano al usar esta estrategia estaba configurando un periodo que llamamos provisionalmente la normalización de la estrategia de represión política.

Si bien en el discurso estatal se señala que la corrupción es la fuente de todos los males sociales de nuestro país, podemos decir con base en el análisis de los casos, que la fuente de los males es la impunidad de las violaciones a los derechos humanos cometidas, pues gracias a ella se perfeccionan las técnicas de represión política. Hay una política que implica que el Estado cubre los huecos de las investigaciones de los casos más graves de VDH para evitar que lleguen a las instancias internacionales, es decir, no investiga, sino que sólo aparenta cumplir con lo que dicta la ley, sin que eso se refleje en un avance en las investigaciones.

Nuevamente el Estado mexicano recurre a la política de negar la mayoría de las visitas de las instancias internacionales de DH, y a las que, de plano, no puede negarles el ingreso al país, posteriormente a los informes, las descalifica. Además desprestigia aún más la defensa de los derechos humanos de dos maneras: permitiendo una campaña que equipara a las personas defensoras de derechos humanos como defensores de delincuentes y, la segunda manera, debilita el Sistema Internacional de Derechos Humanos, fortaleciendo el Derecho Internacional Humanitario, que juzga personas y no estructuras estatales, aduciendo que las VDH son actos individuales, de sujetos infiltrados o estresados, pero que nunca ha habido una orden de las estructuras estatales de violar derechos humanos.

Queremos insistir en que la estrategia de represión política es la más usada en casi todo el territorio nacional, sin que esto quiera decir que ya no se usa la estrategia de control social mediante el terror, de hecho, al contrario, la primera subordina a la segunda y usa las ejecuciones extrajudiciales para, también, generar más temor e inmovilización de las organizaciones sociales ante los efectos neoliberales que atentan contra la dignidad humana. Esto tampoco quiere decir que el Estado ya no use la estrategia contrainsurgente en los estados dónde históricamente ha existido la insurgencia mexicana, pero ocurre de manera más sorda, más oculta, incluso aunque prime en algunas regiones y subordine a las otras dos estrategias, es difícil, por falta de datos, determinar qué VDH son producto de esta estrategia y no de otras, ya que las VDH pueden ser cometidas bajo cualquiera de estas estrategias, lo que cambia es el objetivo al realizarlas.

La actual política de seguridad del Estado no hace más que intentar frenar el descontento social ante el intento de solución de la actual crisis económica capitalista mundial, solución que pasa por la profundización de las políticas

neoliberales, es decir, el despojo de los recursos naturales del pueblo mexicano, así como la agudización de la violencia y el aumento de los índices de miseria económica y social de los mexicanos. Ya mencionábamos en informes anteriores que la guerra contra la delincuencia organizada iniciada por FCH fue en realidad una estrategia para disfrazar el control social y la represión política por medio de las cuales se intentó prevenir y desarticular el descontento social ante el despojo generado.

Decíamos también que para lograr el control social se necesita un tipo de Estado que renuncie a sus obligaciones para con la población y que privilegie y se centre en las funciones policiaco militares, un Estado mexicano que destruya las conquistas en materia de derechos humanos que los mexicanos, en constantes luchas, habían conseguido construir.

Eso sigue ocurriendo, pero al mismo tiempo la estrategia de represión política se perfecciona y se vuelve más cruenta. El objetivo final consiste en frenar, desarticular y aniquilar con alta efectividad a la disidencia. Las cifras reportadas en este informe son muestra de ello. Las personas que han sido víctimas de las graves violaciones a los derechos humanos que aquí reportamos han cometido el “grave delito” de obstaculizar las ganancias del mercado neoliberal. Todos y todas, ellos y ellas, de distintas maneras, luchaban para defender la vida digna que sistemáticamente y por medio de mecanismos violentos nos arrebatan a cada uno de los mexicanos.

En este informe no podemos más que esbozar el futuro, uno que de continuar el camino neoliberal mediante un fraude electoral, potenciará y agudizará las tres estrategias de represión que el estado mexicano usa actualmente, debido principalmente a los brotes de inconformidad que de manera espontánea y dispersa, en su mayoría, surgirán como efecto de un fraude electoral. No debemos olvidar que el Estado es el más interesado en evitar que estos pequeños brotes se generalicen o permitan la organización del pueblo mexicano, es decir, que el “tigre” pueda despertar y ser domesticado mediante el castigo.

Si, a pesar de la guerra sucia y el fraude del día de las elecciones, el nuevo presidente es el candidato de MORENA, existe la posibilidad de abrir una etapa que permita una lucha por los derechos humanos un poco más democrática, sin que eso quiera decir que las fuerzas estatales pro liberales sigan pugando desde el poder por continuar la práctica de las violaciones a los derechos humanos en contra de la disidencia que va más allá de un supuesto Estado de bienestar.

# Otras violaciones de derechos humanos cometidas en contra de personas defensoras de los derechos humanos





## Definiciones básicas

**E**N ESTE CAPÍTULO ESTÁN PUBLICADOS TODOS LOS CASOS de otras VDH que hemos podido documentar en el periodo que va del 01 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, dichas VDH fueron realizadas por motivos políticos, es decir, como una forma de castigo por la actividad de defensa o ejercicio de algún derecho humano que las personas defensoras de derechos humanos o luchadores sociales realizan. Es importante aclarar que nos referimos a las VDH que no son detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales o desapariciones forzadas, pero implican ataques por parte del Estado en contra de las personas defensoras de derechos humanos, tales como amenazas, hostigamientos, seguimientos o vigilancia ilegal, y de las cuales se da cuenta más adelante.

Reiteramos que los datos recopilados son aquellos que son públicos, es decir, que las personas defensoras de derechos humanos han tenido el valor de denunciar, y, en este sentido, reconocemos su temple y carácter para afrontar las consecuencias de hacer pública una VDH. No obstante, es importante reiterar que las cifras que presentamos no corresponden al total de los casos de otras VDH cometidas contra persona defensoras que han ocurrido en el país, pues han quedado fuera de nuestro alcance todas aquellas en las que las víctimas no denunciaron públicamente los hechos.

Consideramos necesario, antes de exponer los datos duros, establecer algunas definiciones básicas que ayudan a comprender las VDH que se reportan en este apartado. Para ello, comenzaremos precisando quién es una persona defensora de los derechos humanos (pues son los casos que se cometen en contra de ellas los que aparecen aquí documentados), para luego abordar algunas definiciones relacionadas con las violaciones a los derechos humanos que se documentan en este capítulo.

### ¿Quiénes son las personas defensoras de derechos humanos?

A nivel internacional, la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las li-*

*bertades fundamentales universalmente reconocidos*<sup>3</sup> en su Artículo primero especifica que:

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.<sup>4</sup>

También está el *Folleto No. 29* de la ONU que abunda más con respecto a la definición de quiénes pueden ser personas defensoras de derechos humanos:

No existe una definición concreta de quién es o puede ser defensor de los derechos humanos. En la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos (véase el anexo I) se hace referencia a “los individuos, los grupos y las instituciones [que contribuyen] a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos” (cuarto párrafo del preámbulo).

De acuerdo con esta definición general, pueden ser defensores cualesquiera personas o grupos de personas que se esfuercen en promover los derechos humanos, desde organizaciones intergubernamentales asentadas en las mayores ciudades del mundo hasta individuos que trabajan en sus comunidades locales. Los defensores pueden ser de cualquier género, tener distintas edades, proceder de cualquier parte del mundo y tener cualesquiera antecedentes profesionales o de otro tipo. Es importante observar, en particular, que los defensores de los derechos humanos no sólo desarrollan su actividad en ONG [...].<sup>5</sup>

De hecho, el documento de la ONU llamado *Sobre los defensores de los derechos humanos* clarifica y lucha contra las concepciones equivocadas acerca de quiénes podemos ser personas defensoras de los derechos humanos:

<sup>3</sup> ONU, *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos universalmente reconocidos*, ONU, 1999, versión electrónica disponible en [http://www.ohchr.org/Documents/IssueS/DefenderS/Declaration/declaration\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/IssueS/DefenderS/Declaration/declaration_sp.pdf) consultado el 09 de junio de 2018.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, p. 3.

<sup>5</sup> ONU, *Folleto Informativo No. 29*, s/c: ONU, 2004, p. 7, versión electrónica disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf>, consultado el 09 de junio de 2018.

C. ¿Hay requisitos mínimos para ser un defensor de los derechos humanos?

No hay ningún “requisito” especial, y en la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos se indica claramente, como se expuso más arriba, que todos podemos serlo si nos lo proponemos. No obstante, el “nivel” requerido a un defensor de los derechos humanos es una cuestión compleja, y en la Declaración se indica claramente que los defensores tienen tanto responsabilidades como derechos.

Aceptación del carácter universal de los derechos humanos

Los defensores de los derechos humanos deben reconocer el carácter universal de los derechos humanos, conforme se proclama en la Declaración Universal de Derechos Humanos. No pueden negarse a unas personas algunos derechos humanos y pretender al mismo tiempo ser un defensor de éstos porque los reconoce a otras. Por ejemplo, sería inaceptable defender los derechos humanos de los hombres pero negar los mismos derechos a las mujeres.

¿Es importante quién tiene razón y quién está equivocado?

Una segunda cuestión importante se refiere a la validez de los argumentos. No es imprescindible que los argumentos presentados sean correctos para ser un auténtico defensor. Lo más importante es si la persona defiende o no un derecho humano. Por ejemplo, un grupo de personas puede defender el derecho de una comunidad rural a la propiedad de la tierra en la que ha vivido y que ha cultivado durante varias generaciones; puede organizar protestas contra los intereses económicos privados que reclaman la propiedad de toda la tierra de la zona; y puede o no tener razón con respecto a quién es el propietario de la tierra. Sin embargo, el hecho de que legalmente esté o no en lo cierto no influye en la determinación de si son verdaderos defensores de los derechos humanos. Lo fundamental es si sus preocupaciones entran o no dentro de este ámbito.

Se trata de una cuestión muy importante porque, en muchos países, el Estado, o incluso la opinión pública, pueden considerar a los defensores de los derechos humanos equivocados por ver sólo una cara de la moneda. Por tanto, se les dice que no son “verdaderos” defensores. Asimismo, las autoridades estatales a menudo definen a las

personas que actúan en defensa de los derechos de los presos políticos o de personas pertenecientes a grupos armados de la oposición como partidarios de esos partidos o grupos simplemente porque defienden sus derechos.

Esta posición no es correcta. Debe definirse y aceptarse a los defensores de los derechos humanos por los derechos que defienden y por su propio derecho a hacerlo.<sup>6</sup>

Es importante precisar que las acciones que realicen las personas defensoras de derechos humanos deben ser pacíficas, con arreglo a lo establecido en la *Declaración sobre los defensores de los derechos humanos*.<sup>7</sup>

De acuerdo al informe *Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos*, aprobado y elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 30 de diciembre de 2017, las siguientes precisiones y definiciones son básicas para entender quienes son defensores de derechos humanos:

Personas defensoras pueden ser de cualquier género, edad, o procedencia. Pueden estar luchando para obtener justicia por una causa personal o por un objetivo profesional sin importar que lo sea de manera temporal o permanente. Sus actividades pueden incluir monitoreo, información, divulgación, educación, promoción o defensa de los derechos humanos ante el sistema de justicia.<sup>8</sup>

De hecho, cualquier persona, de manera individual o en asociación con otros, que de cualquier modo promueve o busca la realización de los derechos humanos y libertades fundamentales a nivel local, nacional y/o internacional, es considerada defensora o defensor de derechos humanos.<sup>9</sup>

El catálogo de derechos humanos y libertades que pueden ser promovidos y protegidos por personas defensoras es amplio. Tanto la Comisión como la Corte han enfatizado que la defensa de derechos no

<sup>6</sup> OACNDH, *Sobre los defensores de los derechos humanos*, página electrónica . s/p, disponible en <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRH/Defenders/Pages/Defender.aspx> consultado el 09 de junio de 2018.

<sup>7</sup> ONU, *Declaración sobre el Derecho y el Deber...*, Ob. Cit.

<sup>8</sup> CIDH, *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II.

<sup>9</sup> CIDH, *Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 13.

solamente aplica a derechos civiles y políticos, sino que también cubre sin lugar a dudas derechos económicos, sociales y culturales, de acuerdo a los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.<sup>10</sup>

Asimismo, el derecho a promover y a buscar la protección de derechos humanos que no están aún reconocidos como tales o que son debatidos en determinado país, también ha sido establecido en la Declaración sobre Defensores de Naciones Unidas y reconocido por el sistema interamericano: los individuos son libres para “desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos, y a preconizar su aceptación.”<sup>11</sup>

Por último, a nivel nacional, de acuerdo con la *Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas* publicada el 24 de junio de 2012, se entiende por persona defensora de derechos humanos a:

Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos.<sup>12</sup>

## ¿Qué es un acto y un evento de VDH?

Para facilitar el entendimiento de los datos y cifras que se presentan a continuación retomaremos las definiciones de evento y acto:

Un evento es algo que ocurre, con un principio y un final, y que progresa hasta llegar a su conclusión lógica. Puede tratarse de un solo acto, una serie de actos relacionados o una combinación de actos relacionados que suceden al mismo tiempo. Para que se incluya un evento en el monitoreo de los derechos humanos, éste debe contener

<sup>10</sup> Corte IDH. *Caso Defensor de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala*. Objeciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 28 de agosto de 2014. Serie C No. 283, párr. 129.

<sup>11</sup> ONU, *Declaración sobre el Derecho y el Deber...*, Ob. Cit, Art. 7.

<sup>12</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas*, Art. 2, p. 2, DOF-25-06-2012.

por lo menos un acto que pueda ser calificado de violación a los derechos humanos (por ejemplo, un arresto arbitrario, que corresponde a una violación del derecho a la libertad) o ser parecido o similar al mismo (por ejemplo, un arresto legal).<sup>13</sup>

Mientras que un

[...] acto es un solo movimiento o acción que, por lo general, implica el uso de la fuerza. Comúnmente, un acto es cometido por una persona (individuo o grupo) contra otra, en cuyo caso se lo denomina acto de comisión. Acto también puede significar la no realización de un movimiento o acción esperado o exigido, en cuyo caso se lo llama acto de omisión.<sup>14</sup>

Asimismo puede significar la realización de una acción por particulares o cualquier persona o grupo de personas que actúen con el consentimiento, autorización, apoyo o instigación del Estado, en cuyo caso se le llama acto de aquiescencia.

En este capítulo aparecen documentos tanto los actos como los eventos que implicaron otras violaciones a los derechos humanos en contra de las personas defensoras por su labor.

## **Fundamentos: instancias internacionales y nacionales**

Los instrumentos internacionales que proporcionan el marco normativo para el tema de las personas defensoras de derechos humanos son los mismos que ya hemos citado para las definiciones generales, no obstante, los recuperamos aquí pues son el marco normativo que existe para hablar de otras violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas defensoras de los derechos humanos.

<sup>13</sup> Dueck, Judith, Manuel Guzmán y Bert Verstappen, Formatos estándares de Eventos de HURIDOCS: una herramienta para la documentación de violaciones a los derechos humanos, HURIDOCS: Versoix, 2007, p.20.

<sup>14</sup> Ídem.

*La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 2)*

*La Declaración Sobre el Derecho y el Deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*

*El Comentario a la Declaración Sobre el Derecho y el Deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*

*El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 2)*

*La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Artículo 3)*

*La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Artículo 1)*

## **¿Cuáles son los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos?**

Igual de importante es tener presentes qué derechos tiene una persona defensora de los derechos humanos. Según el marco internacional, las personas defensoras tienen derecho a los siguientes aspectos:

- A procurar la protección y realización de los derechos humanos en los planos nacional e internacional;
- A realizar una labor en favor de los derechos humanos individualmente o en asociación con otros;
- A formar asociaciones y ONG;
- A reunirse o manifestarse pacíficamente;
- A recabar, obtener, recibir y poseer información sobre los derechos humanos;
- A desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos y a preconizar su aceptación;
- A presentar a los órganos y organismos gubernamentales y organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos críticas y propuestas para mejorar su funcionamiento y a llamar la atención sobre cualquier aspecto de su labor que pueda impedir la realización de los derechos humanos;
- A denunciar las políticas y acciones oficiales en relación con los derechos humanos y a que se examinen esas denuncias;

- A ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento o asistencia pertinentes para defender los derechos humanos;
- A asistir a las audiencias, los procedimientos y los juicios públicos para formarse una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;
- A dirigirse sin trabas a las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales y a comunicarse sin trabas con ellas;
- A disponer de recursos eficaces;
- A ejercer legítimamente la ocupación o profesión de defensor de los derechos humanos;
- A obtener protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos;
- A solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto de proteger los derechos humanos (incluida la recepción de fondos del extranjero).<sup>15</sup>

También es fundamental citar los derechos que se enuncian en el *Comentario acerca de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*:

- A. El derecho a ser protegido
- B. El derecho a la libertad de reunión
- C. El derecho a la libertad de asociación
- D. El derecho a acceder y a comunicarse con organismos internacionales
- E. El derecho a la libertad de opinión y de expresión
- F. El derecho a la protesta
- G. El derecho a debatir y desarrollar nuevas ideas en materia de derechos humanos
- H. El derecho a un recurso efectivo
- I. El derecho a acceder a recursos
- J. El derecho a defender los derechos humanos<sup>16</sup>

<sup>15</sup> ONU, *Declaración sobre el Derecho y el Deber...*, Ob. Cit., Art. 1-13.

<sup>16</sup> Véase Oficina del Alto Comisionado, *Comentario a la Declaración Sobre el Derecho y el Deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales*

## Obligaciones del Estado en materia de Derechos Humanos

En este mismo sentido es importante recordar cuáles son las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, de acuerdo con las normativas internacionales:

- **Obligación de Respeto:** Consiste en el deber de no interferir en la libertad de acción de los individuos y pueblos, así como abstenerse de conductas que puedan limitar o negar el ejercicio de los derechos.
- **Obligación de Protección:** Relacionada con la creación de normas, estructuras y autoridades que resguarden los derechos frente a posibles o actuales afectaciones por parte de terceros.
- **Obligación de Realización o satisfacción:** Tiene que ver con todas aquellas acciones positivas que debe adelantar la estructura estatal que permita a los individuos, comunidades y pueblos gozar de sus derechos.<sup>17</sup>

## Antecedentes

Si bien es sabido que el Estado, constantemente, a través de la historia de México recurre al uso de violaciones a los derechos humanos que no son la ejecución extrajudicial, la detención arbitraria y la desaparición forzada como mecanismos que forman parte de su estrategia de represión política, y si bien es cierto que existen muchos testimonios que dan cuenta del uso del hostigamiento, la vigilancia, la criminalización y las agresiones físicas en contra de las personas que defienden los derechos humanos, tales cifras no han sido documentadas y analizadas como parte de una estrategia sistemática. Sabemos que el uso de estos mecanismos ha existido desde hace mucho tiempo, pero no hay documentaciones que nos permitan tener las cifras concretas de su uso en periodos anteriores.

En estos 8 años hemos logrado identificar la predominancia de ciertos tipos de violaciones a los derechos humanos por periodos específicos.

---

*universalmente reconocidos*, ONU: s/c, 2016, versión electrónica disponible en [http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/ComentDeclDDH\\_WEB.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/ComentDeclDDH_WEB.pdf) consultado el 09 de junio de 2018.

<sup>17</sup> Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, *¿Cuál verdad, cuál justicia, cuál reparación?*, [Rutas contra la impunidad], Año 1, Vol. 1, No. 1, Primera edición, s/c: Grafito y pizarra publicidad, marzo de 2009, p. 7.

Cuando iniciamos la documentación en 2011 el Estado utilizaba la amenaza como forma predominante para inhibir el ejercicio de los derechos humanos, después utilizó el hostigamiento que implica que el perpetrador tiene contacto directo con la víctima. En los últimos tres años, el Estado ha preferido el uso de la agresión, es decir, el Estado ha optado por endurecer la represión política e ir pasando de la amenaza al hostigamiento y de éste a la agresión directa, al daño físico y psicológico de las personas defensoras, lo cual es preocupante, pues muestra que ha habido un incremento en la intensidad del uso de otras violaciones a los derechos humanos en contra de las personas defensoras de derechos humanos en un periodo relativamente corto de tiempo.

## Datos duros

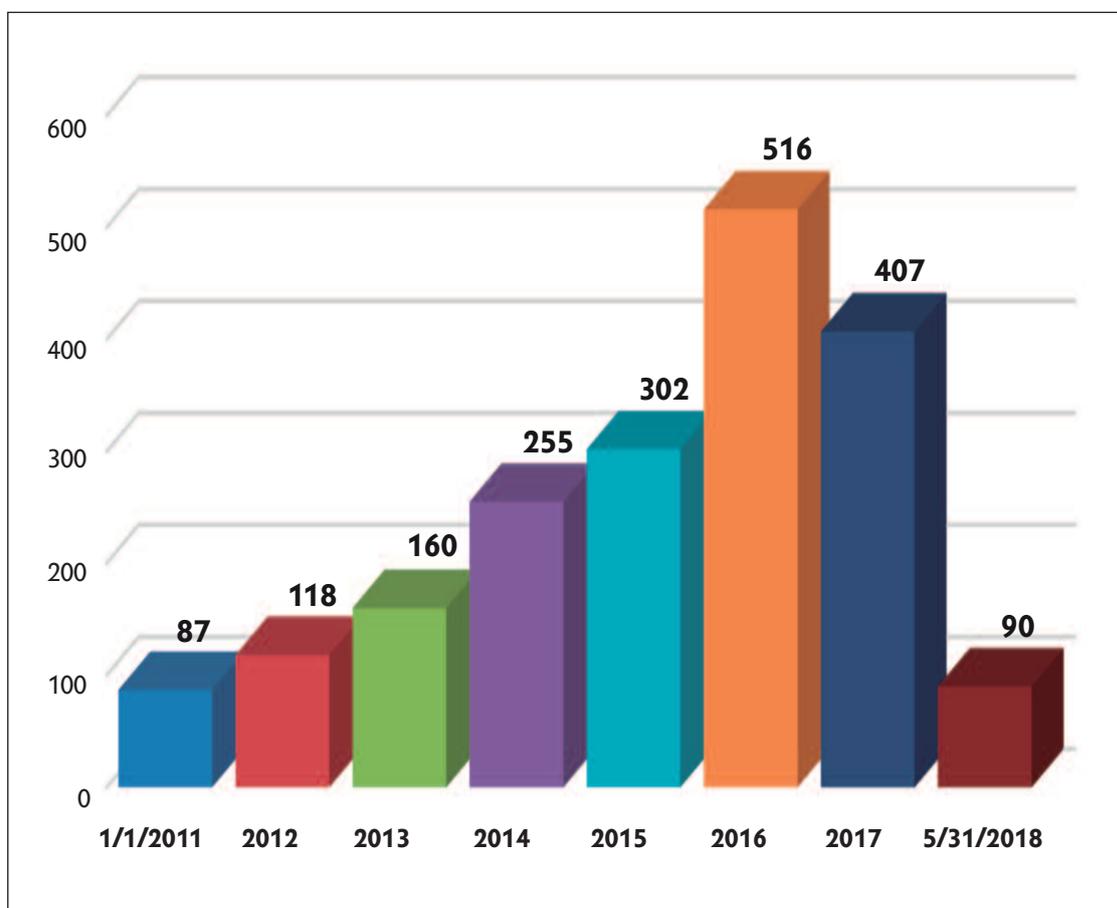
En el periodo que abarca este informe, 01 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, sucedieron 313 eventos que contienen 358 actos violatorios de los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos en México. Estos eventos afectaron a 212 personas, 7 familiares de personas defensoras (2 menores de edad entre ellos), 59 organizaciones y 30 comunidades.

En el informe anterior (junio de 2016 a mayo de 2018) se documentaron 161 eventos que constituyeron 579 actos, que afectaron a 139 personas, 66 organizaciones y 141 comunidades.

La presente documentación (junio de 2017 a mayo de 2018) muestra un aumento de eventos, pero una disminución de actos; es decir, en esta ocasión hubo más eventos que a su vez contenían, en la mayoría de los casos, tan sólo un acto violatorio de derechos humanos. Llama la atención la presencia de violaciones de derechos humanos<sup>18</sup> cometidas en contra de familiares de las personas defensoras como una forma de inhibir y anular el derecho a defender los derechos humanos. También hubo una disminución de VDH en contra de comunidades, pero un aumento de 153% de afectaciones a personas, lo cual quiere decir, al contrario del año pasado cuando se masificó la represión política, que en este periodo la represión fue más dirigida.

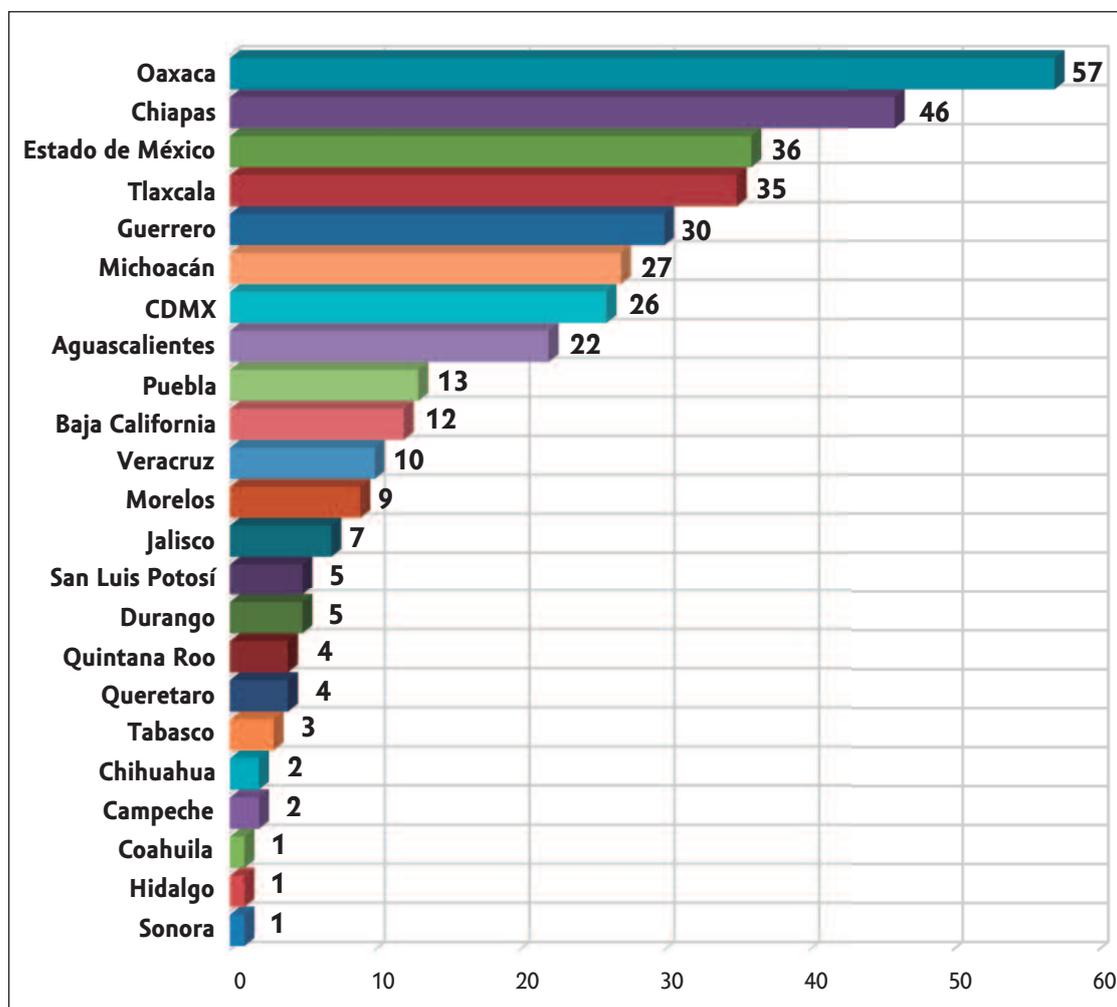
---

<sup>18</sup> A lo largo de este capítulo, cuando decimos violaciones a los derechos humanos nos referimos a las otras VDH que se cometen en contra de las personas defensoras de los derechos humanos.

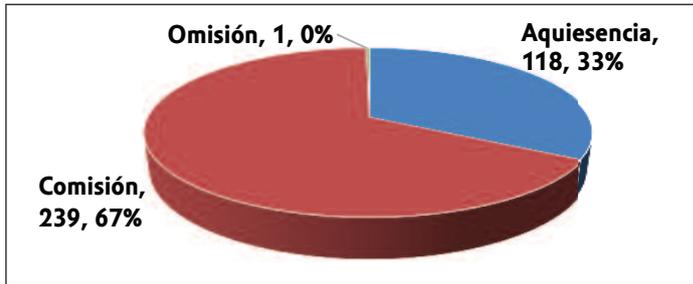
**Gráfica 1****Actos de otras VDH cometidas en contra personas defensoras desde 2011 hasta el 31 de mayo 2018**

En la gráfica anterior se puede observar una reducción de actos violatorios de derechos humanos, este es el primer año (de los 8 años que llevamos de documentación) en que hay una disminución en los actos, aunque, como ya vimos, hay un incremento en los eventos violatorios de los derechos humanos. Si comparamos las cifras del año anterior con las del presente informe, veremos lo siguiente: en términos de eventos, éstos aumentaron en un 194% y en términos de actos hubo una disminución de 61%, es decir, pasaron de 161 eventos a 313 y de 579 actos a 358, respectivamente.

Si reunimos los casos que se han documentado de periodos anteriores, podemos decir que, del 01 de enero de 2011 al 31 de mayo de 2018 han sucedido 1449 actos violatorios de los derechos humanos.

**Gráfica 2****Número de actos de otras VDH, por estado, en el periodo que abarca el informe**

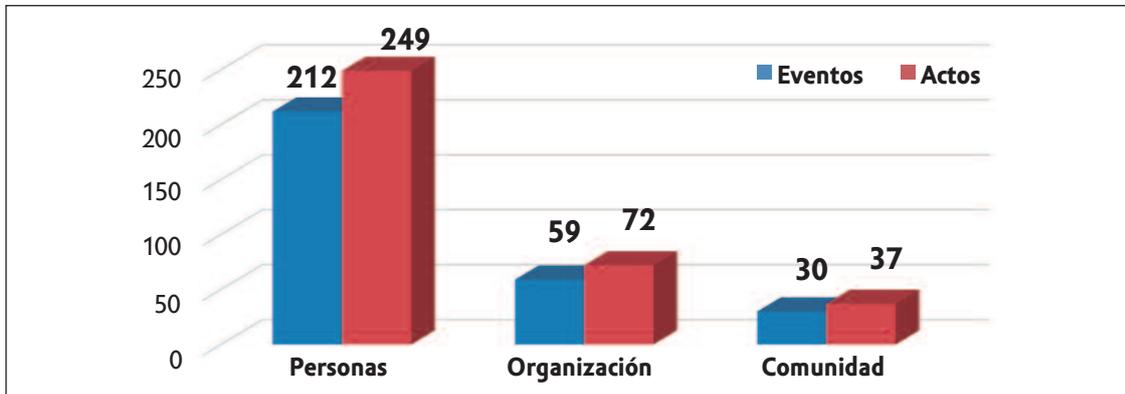
Al igual que en el periodo anterior, Oaxaca y Chiapas son los principales estados con actos violatorios de los derechos humanos, pues representan 16.15% y 12.81% del total de casos documentados, respectivamente. Le siguen el Estado de México con 10.02 %, Tlaxcala con 9.74%, Guerrero con 8.35%, Michoacán con 7.52% y la CDMX con 7.24%. Queremos destacar que en estas cifras aparecen dos estados que en el periodo anterior no habían presentado casos de otras violaciones a los derechos humanos en contra persona defensoras: Aguascalientes y Tlaxcala, debido a las violaciones de derechos humanos cometidas contra las normales rurales, en específico contra integrantes de la Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México en ambos estados.



**Gráfica 3**  
**Modalidad de los actos de otras VDH cometidas en el periodo que abarca el informe**

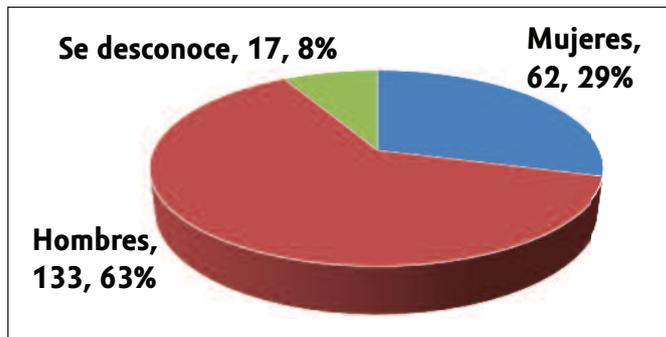
En los últimos 4 años la tendencia había sido que la modalidad de comisión iba en aumento; en este periodo la tendencia cambia: disminuye la modalidad de comisión a 67% y aumenta la modalidad de aquiescencia a 33%, mientras que el uso de la modalidad de omisión baja de 5 actos a 1. La aquiescencia implica el uso de grupos paramilitares o civiles por parte del Estado para cometer las VDH, esto es sumamente preocupante ya que pareciera que el Estado mexicano quiere diluir su responsabilidad y aparentar que ellos no son los perpetradores de las VDH. Esperemos que no se consolide esta modalidad ya que significaría el inicio de una estrategia de ocultamiento de las VDH que el Estado comete en contra de las personas defensoras de derechos humanos. Es importante decir que el aumento en el uso de la aquiescencia puede deberse a que es un año electoral y esta modalidad le permite al Estado seguir cometiendo VDH sin un costo directo.

**Gráfica 4**  
**Número de actos de otras VDH, por tipo de víctima, cometidas en el periodo que abarca el informe**



Dos cosas nos llaman la atención de los datos documentados en el periodo de este informe: el aumento de otras VDH cometidas de manera dirigida contra personas defensoras de derechos humanos, pues de 139 documentadas en el informe anterior, éstas llegaron hasta 212, lo que representa un au-

mento del 152%. Esto significa que la represión política ha sido más dirigida, a diferencia del año anterior en que se usó con una estrategia general en contra de comunidades enteras. Esto se corrobora pues se dio una disminución de las VDH cometidas contra comunidades, pues la cifra pasó de 141 comunidades atacadas en el periodo anterior a 30 comunidades en el presente periodo. Otro dato importante es que en el periodo de este informe documentamos el caso de 7 personas que fueron víctimas por ser familiares de personas defensoras de los derechos humanos, de las cuales dos son menores de edad.



**Gráfica 5**  
Número de casos de otras VDH, por género, cometidas en el periodo que abarca el informe

En este periodo se lograron obtener los datos precisos sobre el sexo de la mayoría de las personas defensoras de derechos humanos víctimas de otras VDH, de tal manera que sólo de 17 personas desconocemos su sexo; es decir, del 8% del total de víctimas. De las 195 personas que se tienen documentadas como víctimas de VDH, 62 fueron mujeres y 133 hombres.

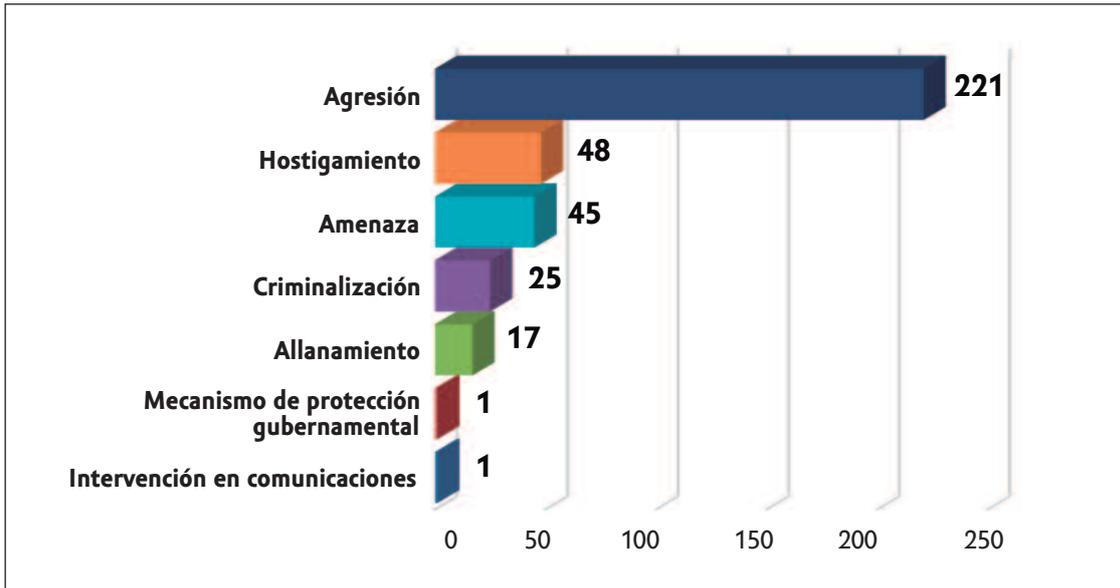
**Gráfica 6**  
Tipo de identidad de víctimas, por origen étnico, en el periodo que abarca el informe



Del total de 301 entidades, 31 corresponden a indígenas, es decir, el 10% del tipo de víctimas. En el caso de personas son indígenas el 11.57%, de organizaciones el 1.72% y de comunidades el 36.36%.

**Gráfica 7**

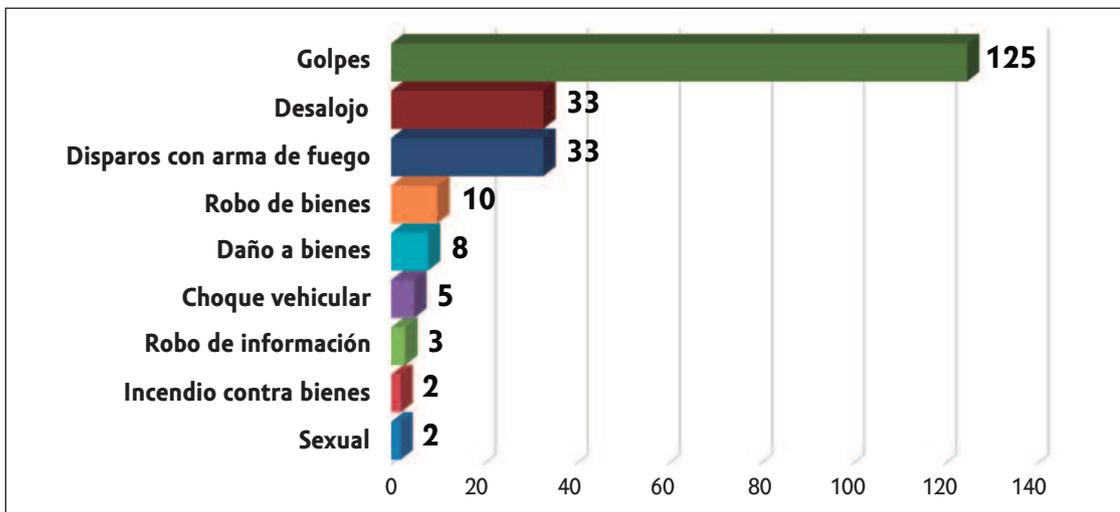
**Tipología de los actos de otras VDH cometidas en el periodo que abarca este informe**



Este es el tercer periodo donde la modalidad de las VDH que ocupa el primer lugar es la agresión, lo cual nos indica que el Estado opta por una solución violenta para reprimir políticamente a las personas que defienden derechos humanos. De 358 actos en total, 221 fueron agresiones (61.73%); 48 hostigamientos (13.40%); 45 amenazas (12.56%), y 25 actos de criminalización (6.98%). Comparado con el periodo anterior las agresiones suben en 10 puntos porcentuales al pasar de 51.12% al 61.73%; el hostigamiento baja en 14 puntos porcentuales; las amenazas, después de haber mantenido una tendencia a la baja, nuevamente aumentan al pasar de 3.97% a 12.56%; y la criminalización también baja en 7 puntos porcentuales. Lo anterior nos indica que el estado ha optado por la violencia directa en contra de las personas defensoras, en segundo término por el hostigamiento y en tercero por el uso de la amenaza como una forma para detener el libre ejercicio del derecho a defender derechos humanos.

**Gráfica 8**

**Modalidad en la que se presentan las agresiones en el periodo que abarca el informe**



En los últimos tres periodos se ha mantenido en los tres primeros lugares el uso de la sub modalidad “golpes”, “disparos con arma de fuego” y “desalojo” como formas concretas de agresiones. Respecto al periodo anterior, el desalojo disminuyó de 150 a 33 casos, los disparos de arma con fuego de 121 a 33 casos, pero en el caso de golpes, éstos aumentaron de 15 a 125 casos. El uso de golpes como sub modalidad de agresión representa 56.56% del total de las agresiones documentadas en este periodo, mientras que los disparos con arma de fuego y desalojo, 14.93%.

**Gráfica 9**

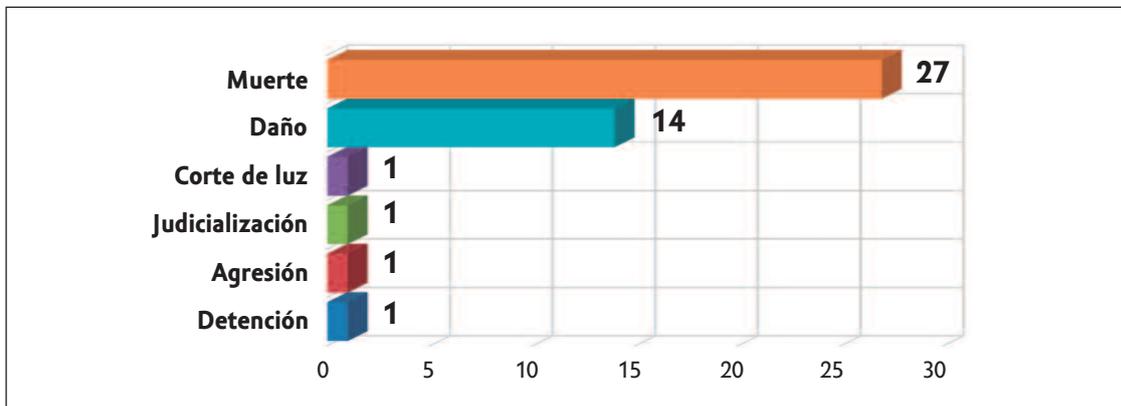
**Modalidad en la que se presentan los hostigamientos en el periodo que abarca este informe**



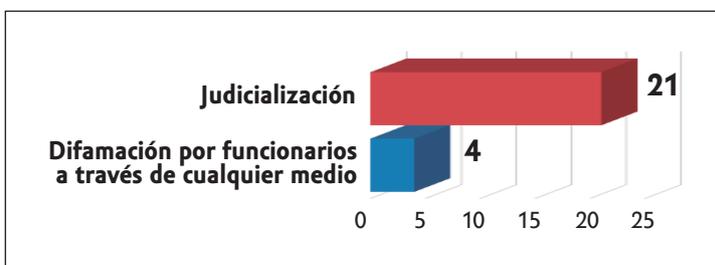
En este periodo hubo una disminución considerable de incursiones, pues en el periodo anterior se documentaron 122 incursiones que estuvieron relacionadas con otras VDH cometidas contra comunidades y organizaciones; mientras que en el periodo de este informe hubo tan sólo 20 incursiones. Sin embargo, hubo un aumento en el uso de la intimidación armada como una forma de inhibir el ejercicio del derecho a defender derechos humanos.

**Gráfica 10**

**Modalidad en la que se presentan las amenazas en el periodo que abarca este informe**



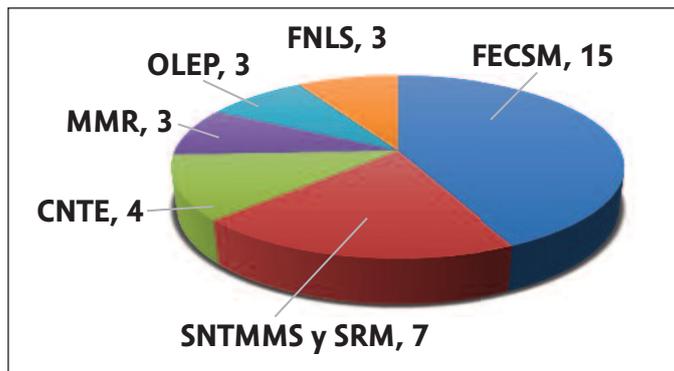
Respecto al año anterior, las amenazas aumentaron de 23 a 45 casos y la clase más predominante fue la amenaza de muerte con un 60% del total de casos, lo cual es preocupante.



**Gráfica 11**

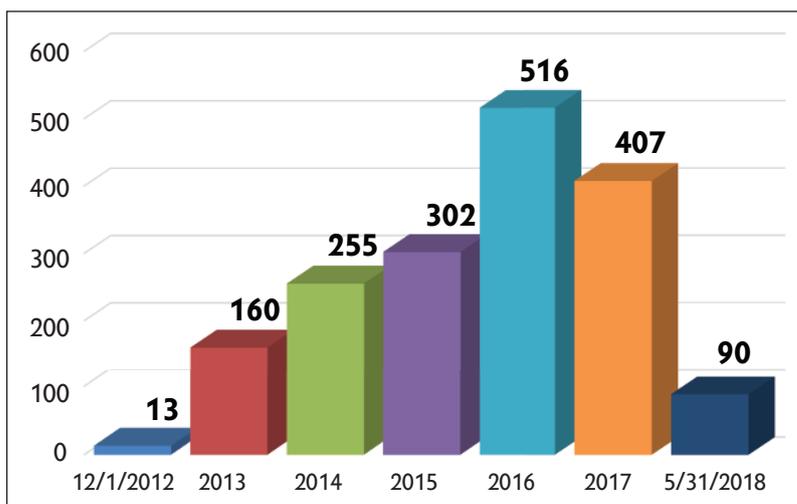
**Modalidad en la que se presenta la criminalización en el periodo que abarca este informe**

Se documentó una baja considerable respecto al periodo anterior en el que había 83 casos de criminalización, pues en este periodo sólo se documentaron 25, no obstante, se sigue observando el uso arbitrario del derecho en 21 casos de judicialización, lo que implica que a personas defensoras de los derechos humanos se les ha abierto una carpeta de investigación por el único motivo de defender un derecho humano.



**Gráfica 12**  
Organizaciones más agredidas en el periodo que abarca este informe

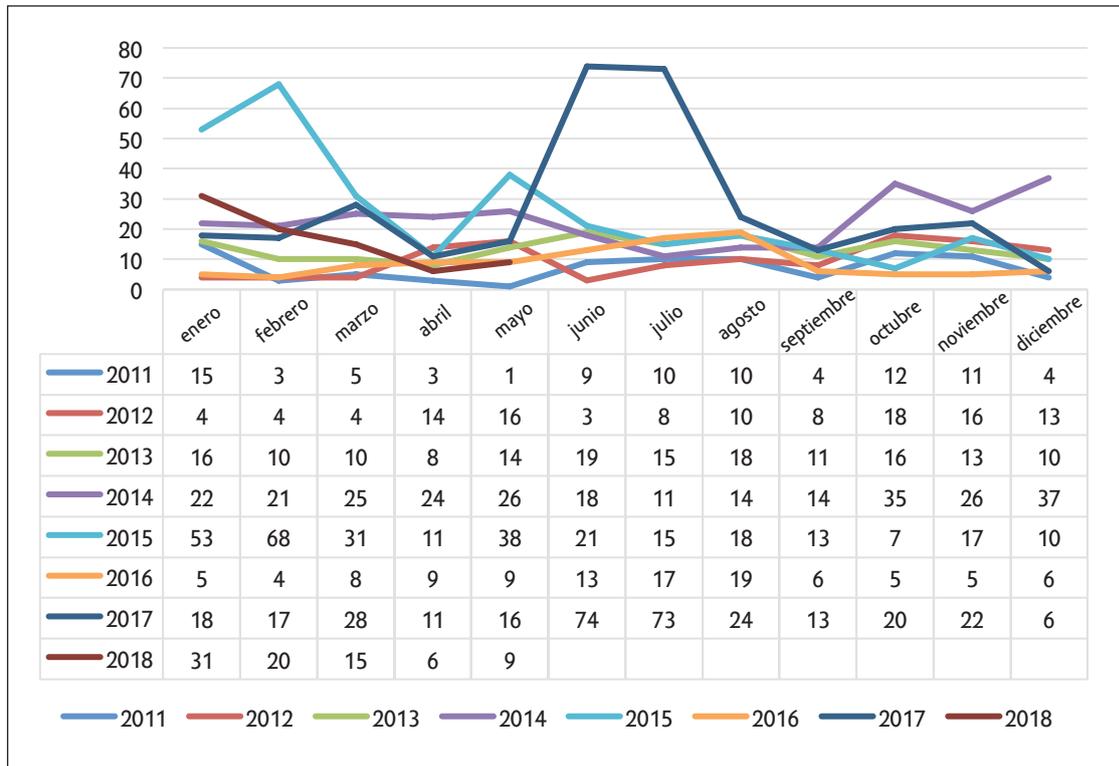
Cincuenta y nueve organizaciones fueron víctimas de otras VDH, y en conjunto se cometieron 72 actos violatorios de derechos humanos en su contra. Tan sólo hubo dos actos violatorios de derechos humanos en contra de organizaciones menos que en el informe pasado. En esta ocasión la organización más golpeada es la Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México representando 20.83% de las VDH totales realizadas en contra de organizaciones. Lo anterior indica que se ha agudizado la represión política en contra la Normales Rurales. Asimismo, tenemos el caso del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares de la República Mexicana en el estado de Guerrero que, por estallar una huelga, se vio sometido a 7 actos represión política, es decir, 9.72% del total de casos documentados, en este caso no sólo se cometieron otras VDH contra el sindicato, sino también a las comunidades aledañas que los apoyan. Además, sigue apareciendo por sexto año en el registro el Frente Nacional de Lucha por el Socialismo y la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación.



**Gráfica 13**  
Actos de otras VDH ocurridas en lo que va del gobierno de EPN

Desde que tomó posesión el Gobierno Federal de Enrique Peña Nieto se han documentado 1743 actos violatorios de derechos humanos contra personas defensoras de los derechos humanos, se podría decir, que sucedieron 6 actos que implican otras VDH cometidas en contra personas defensoras cada semana durante estos casi 6 años de sexenio.

**Gráfica 14**  
**Comparativo de eventos de VDH por años (2011 al 31 de mayo del 2018)**



En esta gráfica se puede apreciar claramente que en los meses de junio y julio de 2017 fueron cometidos más de 2 eventos por día, y si lo vemos de desde los actos cometidos estos fueron aún más, en junio 79 y en julio 88, es decir, 5 actos contra personas defensoras cada 2 días en el mes de junio y 14 actos en violatorios de derechos humanos cada 5 días en el mes de julio. Recordemos que un evento puede estar contener 1 o más actos.

**Tabla 1**  
**Listado de personas defensoras, organizaciones y comunidades víctimas de VDH**  
**en el periodo de junio de 2017 a mayo de 2018**

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Organización	Acto
Natalia	S/D	Marcela de Jesús	03/06/2017	Guerrero	Periodista	Agresión
Vicencio	Flores	Gonzalo	04/06/2017	Veracruz	MORENA	Agresión
Escuela Normal Rural Vasco de Quiroga, de Tiripetío, Michoacán			07/06/2017	Aguascalientes	FECSM	Criminalización
Escuela Normal Rural Vasco de Quiroga, de Tiripetío, Michoacán			07/06/2017	Aguascalientes	FECSM	Criminalización
Escuela Normal Rural Vasco de Quiroga, de Tiripetío, Michoacán			07/06/2017	Aguascalientes	FECSM	Criminalización
Pobladores de San Salvador Atenco			07/06/2017	Estado de México	FPDT	Agresiones y hostigamiento
Flores	Contreras	Ezequiel	08/06/2017	Guerrero	Periodista	Hostigamiento
Escuela Normal Rural Vasco de Quiroga, de Tiripetío, Michoacán			09/06/2017	Aguascalientes	FECSM	Agresiones y hostigamiento
Flores	Contreras	Ezequiel	09/06/2017	Guerrero	Periodista	Hostigamiento
S/D	S/D	S/D	09/06/2017	Aguascalientes	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	09/06/2017	Aguascalientes	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	09/06/2017	Aguascalientes	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	09/06/2017	Aguascalientes	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	09/06/2017	Aguascalientes	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	09/06/2017	Aguascalientes	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	09/06/2017	Aguascalientes	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	09/06/2017	Aguascalientes	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	09/06/2017	Aguascalientes	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	09/06/2017	Aguascalientes	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	09/06/2017	Aguascalientes	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	09/06/2017	Aguascalientes	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	09/06/2017	Aguascalientes	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	09/06/2017	Aguascalientes	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	09/06/2017	Aguascalientes	FECSM	Agresión
Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer "Elisa Martínez"			10/06/2017	Chiapas	BCAMEM	Agresión
Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan			12/06/2017	Guerrero	Tlachinollan	Criminalización
Molina	Esquiliano	Bernardo	12/06/2017	Tabasco	DDH	Criminalización
Hernández	López	Juan	14/06/2017	Baja California	AONEyMJS	Hostigamiento
Popoca	Salgado	Jorge Rubén	18/06/2017	Guerrero	FASlyOS	Agresión
Asamblea Estatal Democrática (AED) de la sección 40 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)			20/06/2017	Chiapas	CNTE	Agresión
S/D	S/D	S/D	20/06/2017	Chiapas	CNTE	Agresión
S/D	S/D	S/D	20/06/2017	Chiapas	CNTE	Agresión
S/D	S/D	S/D	20/06/2017	Chiapas	CNTE	Agresión
S/D	S/D	S/D	20/06/2017	Chiapas	CNTE	Agresión
S/D	S/D	S/D	20/06/2017	Chiapas	CNTE	Agresión
S/D	S/D	S/D	20/06/2017	Chiapas	CNTE	Agresión
S/D	S/D	S/D	20/06/2017	Chiapas	CNTE	Agresión
S/D	S/D	S/D	20/06/2017	Chiapas	CNTE	Agresión
S/D	S/D	S/D	20/06/2017	Chiapas	CNTE	Agresión
S/D	S/D	S/D	20/06/2017	Chiapas	CNTE	Agresión
S/D	S/D	S/D	20/06/2017	Chiapas	CNTE	Agresión

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Organización	Acto
S/D	S/D	S/D	20/06/2017	Chiapas	CNTE	Agresión
S/D	S/D	S/D	20/06/2017	Chiapas	CNTE	Agresión
S/D	S/D	S/D	20/06/2017	Chiapas	CNTE	Agresión
S/D	S/D	S/D	20/06/2017	Chiapas	CNTE	Agresión
S/D	S/D	S/D	20/06/2017	Chiapas	CNTE	Agresión
S/D	S/D	S/D	21/06/2017	Michoacán	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	21/06/2017	Michoacán	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	21/06/2017	Michoacán	FECSM	Agresión
S/D	S/D	menor	21/06/2017	Michoacán	FECSM	Agresión
Solorio	Cruz	Gael	21/06/2017	Michoacán	FECSM	Agresión
González	Loyola	Pablo	24/06/2017	Querétaro	CNPA-MN	Criminalización
Reyes	Juárez	Luis Alberto	24/06/2017	Querétaro	MORENA	Criminalización
Robles	Sánchez	Anselmo	24/06/2017	Querétaro	CNPA-MN	Criminalización
Sánchez	Sáenz	Jerónimo	24/06/2017	Querétaro	CNPA-MN	Criminalización
López	Calvo	José Adán	25/06/2017	Chiapas	MOCRI-CNPA-MN	Hostigamiento
Pat	Cauich	Rubén	25/06/2017	Quintana Roo	Periodista	Amenaza y agresión
Aparicio	García	Abraham	26/06/2017	Oaxaca	COVIC	Agresión
Luna	Romero	Mario	27/06/2017	Sonora	CNI	Agresión
Amaro	Ayometzi	Ollín	29/06/2017	Chiapas	FNLS	Agresión
Aparicio	García	Abraham	29/06/2017	Oaxaca	COVIC	Agresión
Barrientos	S/D	Pablo	29/06/2017	Puebla	UPVA28	Agresión
Cortes	Chávez	Miguel Alejo	29/06/2017	Oaxaca	COVIC	Agresión
Cruz	Cruz	Elvia	29/06/2017	Oaxaca	COVIC	Agresión
Flores	S/D	Adriana	29/06/2017	Chiapas	FNLS	Agresión
Frente Nacional de Lucha por el Socialismo			29/06/2017	Chiapas	FNLS	Agresión
Hernández	S/D	Francisco	29/06/2017	Chiapas	CODHHSO	Agresión
Luna	Cruz	Sergio Miguel	29/06/2017	Oaxaca	COVIC	Agresión
Mendoza	S/D	Roberto	29/06/2017	Chiapas	FNLS	Agresión
Ortiz	León	Roberto	29/06/2017	Oaxaca	COVIC	Agresión
Ortiz	León	Roberto	29/06/2017	Oaxaca	COVIC	Hostigamiento
Ronquillo	S/D	Raúl	29/06/2017	Puebla	UPVA28	Agresión
Unión Popular de Vendedores y Ambulantes 28 de Octubre			29/06/2017	Puebla	UPVA28	Hostigamiento
Cerezo	Contreras	Héctor	30/06/2017	Chiapas	Cerezo	Intervención de comunicaciones
Chiñas	Córdova	Sayda	03/07/2017	Veracruz	Periodista	Amenaza
S/D	S/D	S/D	04/07/2017	Tlaxcala	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	04/07/2017	Tlaxcala	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	04/07/2017	Tlaxcala	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	04/07/2017	Tlaxcala	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	04/07/2017	Tlaxcala	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	04/07/2017	Tlaxcala	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	04/07/2017	Tlaxcala	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	04/07/2017	Tlaxcala	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	04/07/2017	Tlaxcala	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	04/07/2017	Tlaxcala	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	04/07/2017	Tlaxcala	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	04/07/2017	Tlaxcala	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	04/07/2017	Tlaxcala	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	04/07/2017	Tlaxcala	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	04/07/2017	Tlaxcala	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	04/07/2017	Tlaxcala	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	04/07/2017	Tlaxcala	FECSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	04/07/2017	Tlaxcala	FECSM	Agresión



Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Organización	Acto
Salgero	González	Miguel Ángel	18/07/2017	CDMX	Periodista	Amenaza
Villegas	Martínez	Oswaldo	18/07/2017	Morelos	MODAT CNPA MN	Amenaza
Canche	S/D	Pedro	19/07/2017	Quintana Roo	Periodista	Amenaza
Comunidad de Temacapulín	19/07/2017	Jalisco	Temaca	Hostigamiento		
Ibrahim	S/D	Amir	19/07/2017	Quintana Roo	Periodista	Amenaza
López	Domínguez	Rubén	19/07/2017	Tabasco	Periodista	Agresión y amenaza
Méndez	Jiménez	Patricia	19/07/2017	Oaxaca	GI	Criminalización
Villalobos	Ordoñez	Arturo	19/07/2017	Oaxaca	GI	Criminalización
Comunidad de Temacapulín			20/07/2017	Jalisco	Temaca	Hostigamiento
Movimiento Mexicali Resiste			21/07/2017	Baja California	MMR	Hostigamiento
Movimiento Mexicali Resiste			22/07/2017	Baja California	MMR	Agresión
Villegas	Martínez	Oswaldo	23/07/2017	Morelos	MODAT CNPA MN	Amenazas
Camión víctimas Nochixtlán y CNTE			26/07/2017	Oaxaca	COVIC	Agresión
Estrada	Estrada	Antonio	26/07/2017	Chiapas	ASDSL	Agresión
Jiménez	Pérez	Arturo Jacinto	26/07/2017	Estado de México	CEKL	Amenaza
Jiménez	Pérez	Jesús Gabriel	26/07/2017	Estado de México	FEDEF-25	Amenaza
Pérez	Álvaro	Domingo	26/07/2017	Chiapas	ASDSL	Agresiones
Ramos	Olivares	Erick	26/07/2017	Estado de México	FEPR	Amenaza
Sáragos	Cruz	Sebastián	26/07/2017	Chiapas	ASDSL	Agresión
Torres	Cruz	Hermenegildo	26/07/2017	Estado de México	IDP	Amenaza
S/D			27/07/2017	Chiapas	S/D	Agresión
Ochoa	Camacho	Bernardino	01/08/2017	Durango	FUP Laguna	Hostigamiento
Vera	López	Raúl	02/08/2017	Coahuila		Criminalización
Asociación Civil RA PJA NINI Y PEFI			03/08/2017	Estado de México	Ra Pja	Agresión y allanamiento
Coordinadora del Movimiento Amplio Popular- Coordinadora Nacional Plan de Ayala – Movimiento Nacional			05/08/2017	San Luis Potosí	CMAP CNPA-MN	Agresión
Acosta	Padilla	María de los Ángeles	06/08/2017	San Luis Potosí	CMAP CNPA-MN	Agresión
Socorro	Hernández		06/08/2017	San Luis Potosí	CMAP CNPA-MN	Amenaza
Wong	Soto	Miguel Ángel	06/08/2017	San Luis Potosí	CMAP CNPA-MN	Amenaza
Comunidades mayas de los municipios de Hopelchén y Tenabo			08/08/2017	Campeche	Tenabo	Hostigamiento
Comunidades mayas de los municipios de Tenabo			08/08/2017	Campeche	Tenabo	Hostigamiento
Mejía	Becerril	Salvador	10/08/2017	Estado de México	CAAPSPA	Agresión
Buendía	Cortés	Irinea	12/08/2017	Estado de México		Amenaza
López	Gómez	Graciela Rosa María	12/08/2017	Estado de México	IDP	Amenaza
Michel	Buendía	Aurelio	12/08/2017	Estado de México		Agresión
Huerta	S/D	Verónica	13/08/2017	Veracruz		Agresión
Comunidad de Guadalupe Nuevo Tenochtitlán			21/08/2017	Oaxaca	CODEP-MNPP	Hostigamiento
Ortiz	S/D	Juan García	23/08/2017	Oaxaca	CODEP-MNPP	Allanamiento y agresión
Pérez	López	Gordiano Serafín	23/08/2017	Oaxaca	CODEP-MNPP	Allanamiento y agresión
Mejía	Coronel	Sabino Leobardo	24/08/2017	Oaxaca	CODEP-MNPP	Amenaza
Comunidad de San Miguel Tetepelcingo			24/08/2017	Oaxaca	CODEP-MNPP	Hostigamientos y allanamiento
Santiago	Pimentel	Adrián	24/08/2017	Oaxaca	CODEP-MNPP	Amenaza
Aguilar	Torres	Eusebio	25/08/2017	Tlaxcala	FPDATMPT	Criminalización

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Organización	Acto
Flores	Solís	Juan Carlos	25/08/2017	Tlaxcala	FPDATMPT	Criminalización
Torres	Chocolatl	Alejandro	25/08/2017	Tlaxcala	FPDATMPT	Criminalización
Villalba	Ramos	Adela	25/08/2017	Tlaxcala	FPDATMPT	Criminalización
Abasolo	S/D	Fidencio	03/09/2017	Oaxaca	CSMM	Agresión
Avendaño	Quintero	Bartolo	03/09/2017	Oaxaca	CSMM	Agresión
Ávila	Silva	Ángel	03/09/2017	Oaxaca	CSMM	Agresión
Buenavista	Lobo	Joaquín	03/09/2017	Oaxaca	CSMM	Agresión
Burgoa	Diavari	José Alfredo	03/09/2017	Oaxaca	CSMM	Agresión
Comunidad de San Mateo del Mar			03/09/2017	Oaxaca	CSMM	Agresión y hostigamiento
Esarte	Peralta	Israel	03/09/2017	Oaxaca	CSMM	Agresión
Ugalde	Villanueva	Alejandro	03/09/2017	Oaxaca	CSMM	Agresión
Carballo	S/D	Mardonio	05/09/2017	CDMX	Periodista	Allanamiento
Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa			13/09/2017	Guerrero	FECSM	Agresión
Vecinos de la tercera edad			14/09/2017	CDMX	Ninguna	Agresión
Sandoval	Sánchez	Yndira	16/09/2017	Guerrero		Agresiones
Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova			24/09/2017	Chiapas	CDHFMC	Hostigamiento
Cárdenas	Arellano	Mussio	03/10/2017	Veracruz	Periodista	Amenaza
S/D	S/D	S/D	06/10/2017	Michoacán	FNLS	Hostigamiento
Frente Nacional de Lucha por el Socialismo			07/10/2017	Michoacán	FNLS	Hostigamiento
Comunidad de Ojite de Matamoros, Coxquihui			09/10/2017	Veracruz	Ojite	Agresión
Comunidad de Comalteco, Coxquihui			10/10/2017	Veracruz	Coxquihui	Agresión
Comunidad de Ojite de Matamoros, Coxquihui			10/10/2017	Veracruz	Ojite	Hostigamiento, agresión y amenaza
Movimiento Ciudadano en Defensa de la Loma			10/10/2017	Michoacán	MCDL	Agresión
Olivares	Valencia	Carlos Armando	10/10/2017	Michoacán	MCDL	Agresión
Frente Nacional de Lucha por el Socialismo			12/10/2017	Michoacán	FNLS	Hostigamiento
Escuela Normal Rural Vasco de Quiroga, de Tiripetío, Michoacán			13/10/2017	Michoacán	FECSM	Hostigamiento
Escuela Normal Rural Vasco de Quiroga, de Tiripetío, Michoacán			13/10/2017	Michoacán	FECSM	Agresión
Escuela Normal Rural Vasco de Quiroga, de Tiripetío, Michoacán			14/10/2017	Michoacán	FECSM	Agresión
Baños	Herrera	Enrique	15/10/2017	Guerrero	FODEG	Agresión
Defensores de territorio de Temascalapa			24/10/2017	Estado de México	Temascalapa	Agresión
Alonso	Rodríguez	Fernando	26/10/2017	Puebla	UPVA28	Agresión
Muñoz	Villegas	José	26/10/2017	Puebla	UPVA28	Agresión
Sarabia	Reyna	Xihuel	26/10/2017	Puebla	UPVA28	Agresión
Grupo de padres y estudiantes de la primaria Manuel Cervantes Imaz			27/10/2017	CDMX	Ninguna	Agresión
Comunidad de Mezcala			28/10/2017	Guerrero	Mezcala	Agresión
Bustamante	Rosique	Rufino	31/10/2017	Veracruz	Solecito	Amenaza
Frente Unido en Defensa de Tepoztlán			02/11/2017	Morelos	FUDT	Agresión
Frente Unido en Defensa de Tepoztlán			03/11/2017	Morelos	FUDT	Agresión
López	Calvo	José Adán	03/11/2017	Chiapas	MOCRI-CNPA-MN	Hostigamiento
Quiroz	S/D	Elena	03/11/2017	Morelos	FUDT	Agresión
Robles	S/D	Roberto	03/11/2017	Morelos	FUDT	Agresión
Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares de la República Mexicana			03/11/2017	Guerrero	SNM	Hostigamiento

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Organización	Acto
López	Calvo	José Adán	04/11/2017	Chiapas	MOCRI-CNPA-MN	Hostigamiento
Revolución 3.0			04/11/2017	CDMX	Rev 3.0	Amenaza
Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación			07/11/2017	Michoacán	CNTE	Agresión
Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo			07/11/2017	Michoacán	STASPE	Agresión
Padres de familia de alumnos de la escuela Toribio Velasco Frías			08/11/2017	CDMX	Ninguna	Agresión
Macías	Sánchez	Ariel	09/11/2017	Oaxaca	FECSM	Agresión
Normal Vanguardia de Tamazulapán			09/11/2017	Oaxaca	FECSM	Hostigamiento y agresión
Cantú	Reyes	Francisco	12/11/2017	Guerrero	OPIG	Agresión
Cantú de Jesús		Benita	12/11/2017	Guerrero	OPIG	Agresión
S/D	S/D	Menor	12/11/2017	Guerrero	OPIG	Agresión
S/D	S/D	Menor	12/11/2017	Guerrero	OPIG	Agresión
Alianza Popular de Ciudadanos Unidos de Atlixco			19/11/2017	Puebla	APCUA	Hostigamiento
Asociación por una Cultura de los Derechos Humanos			19/11/2017	CDMX	ACCEDEH	Allanamiento y agresiones
Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social			19/11/2017	CDMX	GADH	Allanamiento y agresiones
Lara	Trejo	Natalia	20/11/2017	CDMX	OPIG	Agresiones
Comuneros de Sirio			23/11/2017	Michoacán	Sirio	Hostigamiento
Sicilia	Zardain	Javier	12/12/2017	Morelos	Ninguna	Amenaza
Comunidades indígenas de Tolago y Chinconcuac			20/12/2017	Hidalgo		Agresión
Pueblos y barrios de Culhuacán			21/12/2017	CDMX	Ninguna	Agresión
Espinosa	de los Santos	María de Jesús	29/12/2017	Chiapas	SSSEC	Criminalización
Gutiérrez	Medina	Humberto	29/12/2017	Chiapas	SSSEC	Criminalización
Zabaleta	Ruíz	Víctor Hugo	29/12/2017	Chiapas	SSSEC	Criminalización
Bolaños	Sánchez	Ángel	03/01/2018	CDMX	Periodista	Agresión
Sánchez	Maya	Yésica	05/01/2018	Oaxaca	Consortio	Allanamiento
Juárez	García	Emma	06/01/2018	Jalisco	Temaca	Agresión
Consejo de Ejidos y Comunidades Opositoras a la Presa La Parota			07/01/2018	Guerrero	CECOP	Hostigamiento
Hernández	S/D	Bernardino	07/01/2018	Guerrero	Periodista	Agresiones
Comunidades de Montes Azules			09/01/2018	Chiapas	MA	Hostigamiento
Bernal	S/D	Carlos	16/01/2018	Baja California	MMR	Agresión
Fierro	S/D	José	16/01/2018	Baja California	MMR	Agresión
Gallaga	S/D	Tania	16/01/2018	Baja California	MMR	Agresión
Movimiento Mexicali Resiste			16/01/2018	Baja California	MMR	Agresión y hostigamiento
Rojas	Flores	Raymundo	16/01/2018	CDMX	Ambientalista	Amenaza
Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares de la República Mexicana			16/01/2018	Guerrero	SNM	Hostigamiento
Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación			17/01/2018	Michoacán	CNTE	Agresiones
Flores	Peñalosa	Rodrigo	18/01/2018	Oaxaca	APIIDTyT	Hostigamientos
Caravana del Concejo Indígena de Gobierno			21/01/2018	Michoacán	CIG	Hostigamiento
Olvera	S/D	Aldabi	21/01/2018	Michoacán	Periodista	Agresión
Oropeza	S/D	Daliri	21/01/2018	Michoacán	Periodista	Agresión
Rodríguez	S/D	Cristian	21/01/2018	Michoacán	Periodista	Agresión
Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación			22/01/2018	Michoacán	CNTE	Agresión
Fierro	Reséndiz	León	22/01/2018	Baja California	MMR	Criminalización

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Organización	Acto
Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares de la República Mexicana			22/01/2018	Guerrero	SNM	Hostigamiento
Comunidad indígena de Caltzontzin y Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación			26/01/2018	Michoacán	CNTE	Agresión
Comunidades de los pueblos de La Fundición y Real del Limón			26/01/2018	Guerrero	Limón	Hostigamiento
Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares de la República Mexicana			26/01/2018	Guerrero	SNM	Hostigamiento
Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares de la República Mexicana y comunidad de Real del Limón			29/01/2018	Guerrero	SNM	Agresión
López	Urióstegui	Mónica	30/01/2018	Guerrero	Atzacala	Agresión
Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares de la República Mexicana y comunidad de Real del Limón			30/01/2018	Guerrero	SNM	Agresión
Aguilar	Ayón	Álvaro	31/01/2018	Puebla	COTIC	Criminalización
Diego	Téllez	Nazario	31/01/2018	Puebla	COTIC	Criminalización
Edith	Villa	Rufina	31/01/2018	Puebla	COTIC	Criminalización
Fernández	Lomelí	Luis Enrique	31/01/2018	Puebla	COTIC	Criminalización
Martín	Ortiz	Oscar	01/02/2018	Michoacán	CNTE	Agresión
Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre			07/02/2018	Puebla	UPVA28	Hostigamiento
López	Riofrío	Lucero Circe	09/02/2018	Michoacán	HVAC	Criminalización
Rodríguez	Gómez	Eraclio	09/02/2018	Chihuahua		Hostigamiento
Comunidad universitaria de la Universidad Intercultural de Chiapas			10/02/2018	Chiapas	UNICH	Agresión
Gerardo	Jaimés	Luis	10/02/2018	Chiapas	UNICH	Agresión
Gómez	Barrionuevo	Alberto	10/02/2018	Chiapas	UNICH	Agresión
Movimiento Nacional Campesino Plan de Ayala Siglo XXI			10/02/2018	Guerrero	MNCPA	Hostigamiento
Pérez	Martínez	Édgar Federico	10/02/2018	Chiapas	UNICH	Agresión
Sántiz	S/D	Pedro	10/02/2018	Chiapas	UNICH	Agresión
Trabajadoras de intendencia en resistencia IEMS-OLEP			11/02/2018	CDMX	OLEP	Allanamiento
Ramírez	Vásquez	Abraham	12/02/2018	Oaxaca	Codedi	Agresión
Trabajadoras de intendencia en resistencia IEMS-OLEP			13/02/2018	CDMX	OLEP	Allanamiento
Méndez	Jiménez	Patricia	14/02/2018	Oaxaca	GI	Allanamiento y amenaza
Villalobos	Ordoñez	Arturo	14/02/2018	Oaxaca	GI	Allanamiento y amenaza
Paredes	Lachino	Francisco	15/02/2018	Michoacán	Alzando Voces	Allanamiento
Trabajadoras de intendencia en resistencia IEMS-OLEP			20/02/2018	CDMX	OLEP	Allanamiento
Hernández	Salinas	Silvia Gabriela	23/02/2018	Oaxaca	Codedi	Agresión
Productores de frijol de los municipios de Guerrero, Temósachi, Matachí y Cusiuhuirachi			23/02/2018	Chihuahua		Agresión
Hernández	Salinas	Silvia Gabriela	26/02/2018	Oaxaca	Codedi	Allanamiento
Garrido	S/D	Donovan	01/03/2018	CDMX	AGP	Agresión
Toledo	Martínez	Vicente	06/03/2018	Oaxaca	CNTE	Agresión
Carrillo	S/D	Luis Mario	09/03/2018	Durango	FUPL	Agresión
Frente Unido de los Pueblos de la Laguna			09/03/2018	Durango	FUPL	Agresión
Hernández	S/D	Saturnino	09/03/2018	Durango	FUPL	Agresión
Ramírez	S/D	Horacio	09/03/2018	Durango	FUPL	Agresión
Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares de la República Mexicana			12/03/2018	Guerrero	SNM	Hostigamiento y agresión
Comuneros de la Comunidad Indígena de San Lorenzo de Azqueltán			24/03/2018	Jalisco		Hostigamiento

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Organización	Acto
García	Contreras	Luis	26/03/2018	CDMX	ANUEE	Amenaza
S/D	S/D	menor	29/03/2018	Oaxaca	AGPSDM	Agresión
S/D	S/D	Teodosio	29/03/2018	Oaxaca	AGPSDM	Agresión
S/D	S/D	José de Jesús	29/03/2018	Oaxaca	AGPSDM	Agresión
S/D	S/D	Daniel	29/03/2018	Oaxaca	AGPSDM	Agresión
S/D	S/D	Osvaldo	29/03/2018	Oaxaca	AGPSDM	Agresión
Ambrosio	S/D	Santiago	31/03/2018	Oaxaca	COVIC	Agresión
Caballero	S/D	Yolanda	05/04/2018	Baja California		Agresión
Maya	Escamilla	Antonio	05/04/2018	Baja California		Agresiones
Albergue para migrantes Casa Tochan			12/04/2018	CDMX	Tochan	Mecanismo de protección gubernamental
Asamblea de Pueblos en Defensa del Territorio, la Educación Pública Gratuita y los Derechos Humanos			12/04/2018	Oaxaca	APDTEPGDH	Agresiones
Aguilar	Márquez	Catarino	19/04/2018	Jalisco	CIG	Agresión
Aguilar	Rojas	Noé	19/04/2018	Jalisco	CIG	Agresión
Flores	Torres	José Onelio	04/05/2018	Chiapas	MOCRI-CNPA-MN	Agresión
Jiménez	Pablo	Noé	04/05/2018	Chiapas	MOCRI-CNPA-MN	Agresión
Roblero	De los Santos	Silvano de Jesús	04/05/2018	Chiapas	MOCRI-CNPA-MN	Agresión
Vázquez	Santiago	Zaira Yazmin	04/05/2018	Chiapas	MOCRI-CNPA-MN	Agresión
Méndez	Jiménez	Patricia	07/05/2018	Oaxaca	GI	Allanamiento
S/D	S/D	S/D	07/05/2018	Oaxaca	GI	Agresión
Villalobos	Ordoñez	Arturo	07/05/2018	Oaxaca	GI	Allanamiento
Villalobos	Ordoñez	Arturo	07/05/2018	Oaxaca	GI	Amenaza
Villalobos	Ordoñez	Margarita	07/05/2018	Oaxaca	GI	Amenaza

## Conclusiones

Se acerca el fin de sexenio y es importante decir cómo nos ha ido con el gobierno de Enrique Peña Nieto. Del 01 de diciembre de 2012 que tomó posesión al 31 de mayo de 2018 han sucedido 1366 eventos que implicaron 1743 actos violatorios a los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos.

De los 8 años que hemos documentado otras VDH cometidas en los últimos 3 años se ha consolidado la agresión como el acto utilizado por el Estado, lo que significa que las personas defensoras de los derechos humanos han sufrido daño directo, tanto física como psicológicamente, por ejercer sus derechos. También quiere decir que la represión política ha aumentado su intensidad, ya que de usar las amenazas como la modalidad más frecuente ha pasado a la consumación de su intención de hacer daño por medio de la modalidad del uso de golpes.

Destacan en este periodo las agresiones a 7 familiares de personas defensoras como una forma de coerción para que los defensores dejen de realizar su trabajo de defensa de los derechos humanos. Cabe destacar que 2 de estos familiares son menores de edad.

Sobre las modalidades de comisión, aquiescencia y omisión con las que el Estado viola derechos humanos, de junio a 2017 a mayo de 2018, se rompe la tendencia del aumento constante de la modalidad de comisión, pues en este periodo hubo una disminución con respecto al periodo anterior, ya que 67% de los actos se cometieron con la modalidad de comisión, al mismo tiempo que aumentó el uso de la modalidad de aquiescencia, pues pasó de representar 12% de todos los casos en el periodo anterior a 33% en este periodo. Durante todos estos años de documentación el Estado se ha empeñado en declarar que los principales perpetradores de las VDH son integrantes de la “delincuencia organizada”, sin embargo las cifras nos indican que es mentira, que el principal perpetrador está representado por agentes del Estado.

De la modalidad de comisión se desprende que el principal perpetrador fueron las corporaciones policiacas quienes son responsables de 157 actos, funcionarios de cualquier nivel de gobierno, secretarías o institutos de gobierno con 35, fuerzas armadas con 19 y fiscalías o procuradurías con 11.

El hecho de que aumente la modalidad de la aquiescencia es preocupante en el sentido del crecimiento de los proyectos paramilitares auspiciados por el Estado para cometer las violaciones de derechos humanos e, intentar así, ocultar su responsabilidad.

De los 358 actos violatorios de derechos humanos, 31 de estos fueron directamente para beneficiar a una empresa, 9 a Torex Gold Resources (Industria minera); 7 a la Constellations Brands (Industria cervecera); 6 a Eólica del Sur, antes Mareña Renovables (Industria de la generación de energía eléctrica); 5 a The Chemours Company (Industria química), y las otras 4 a otras empresas.

De las entidades afectadas: personas defensoras, organizaciones, comunidades y familiares, 31 son indígenas, de estas 22 personas, 1 organización y 8 comunidades.

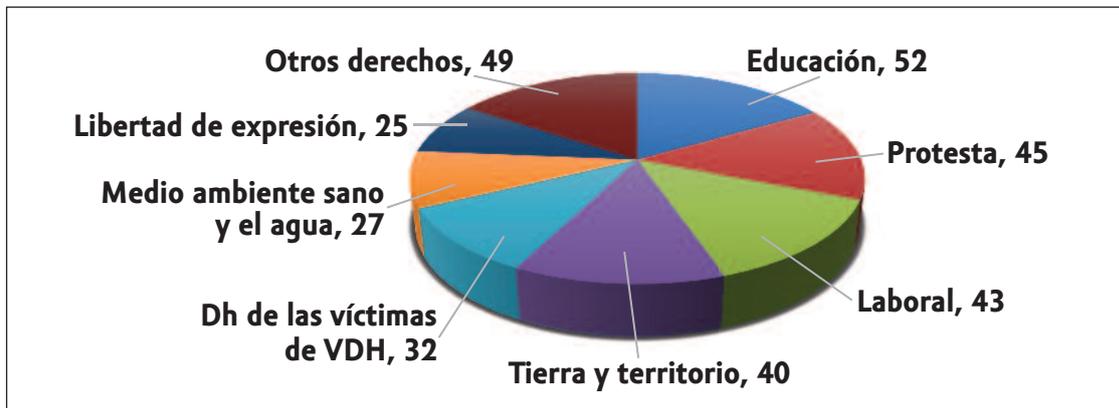
Oaxaca vuelve a ser el primer estado con más VDH en el periodo 58 actos de 358 se cometieron es ese estado.

Un hecho a destacar es la disminución de las VDH cometidas en contra de comunidades, de 151 del periodo anterior a 30 en el actual y al mismo

tiempo el aumento de 139 personas a 212. Lo cual nos indica un cambio en la represión política de lo masivo a lo dirigido.

**Gráfica 15**

**Principal derecho humano defendido por las víctimas de VDH en el periodo que abarca el informe**



En este periodo pudimos documentar qué derecho defienden las personas defensoras de derechos humanos. El 16 % defienden el derecho a la educación, el 14% el derecho a la protesta, el 14% los derechos laborales, el 13% la tierra y el territorio, el 10% el derecho de las víctimas de VDH, el 9% el derecho al medio ambiente sano y el agua, el 8% el derecho a la libertad de expresión y el 16% otros derechos humanos.

La conclusión a la que llegamos es que en el periodo que abarca este informe se continúa la tendencia de uso de la violencia directa contra las personas defensoras para que dejen de ejercer su legítimo derecho a defender derechos humanos. Al menos 5 personas víctimas de los casos documentados son beneficiarias del mecanismo federal de protección para personas defensoras de los derechos humanos y periodistas, desgraciadamente el hecho de estar en ese mecanismo no evitó que sufrieran nuevas violaciones de derechos humanos.

La impunidad imperante en los perpetradores de otras VDH cometidas contra personas defensoras (incluyendo que sean investigadas, juzgadas y castigadas) es casi del 100%. Esta situación nos indica la nula voluntad del Estado por terminar con la impunidad y cumplir sus obligaciones para desmontar las estructuras que permiten la represión política contra las personas defensoras de los derechos humanos.

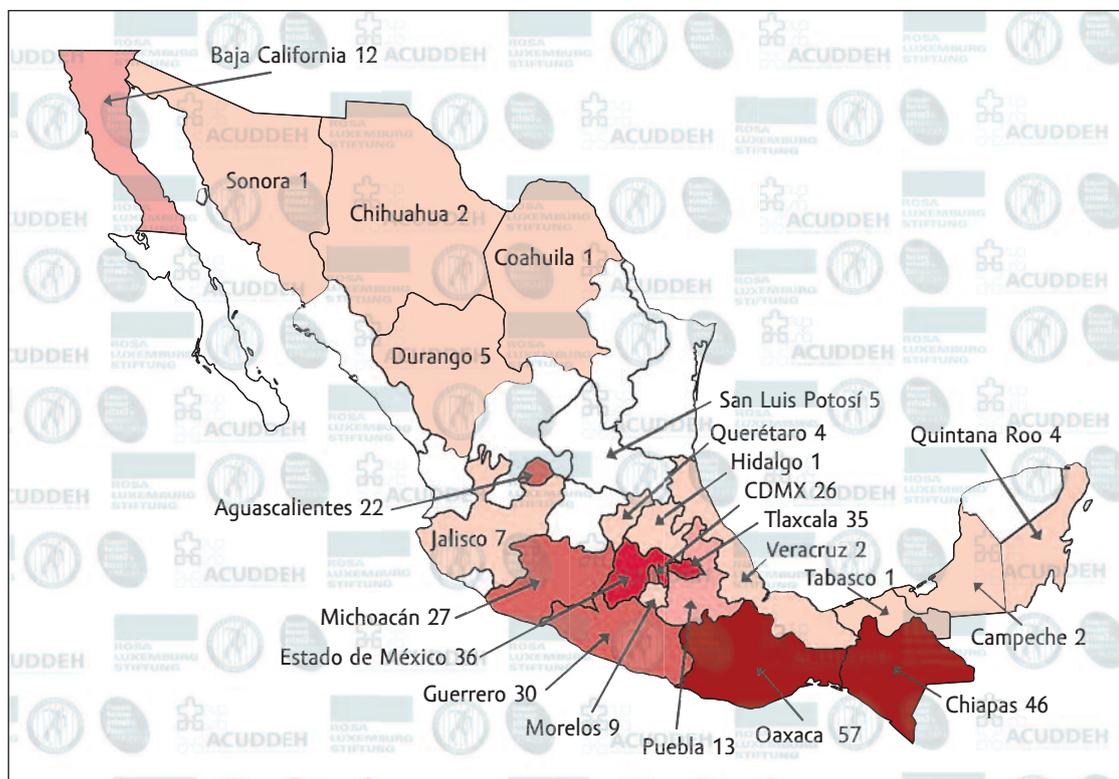
De todas las personas defensoras de los derechos humanos contra las cuales se cometieron otras violaciones de derechos humanos, 24 son periodistas-

tas. Sin bien es cierto que no nos especializamos en la documentación de VDH contra periodistas este año decidimos publicar la estadística que poseemos.

Veintisiete personas defensoras, 3 organizaciones y 10 comunidades defienden el derecho a la tierra y el territorio. 21 personas defensoras, 5 organizaciones y 1 comunidad del medio ambiente sano y el agua.

**Mapa 1**

**358 casos de VDH por estado en el periodo que abarca el informe**



# Detenciones arbitrarias





## Definiciones básicas

**C**OMO YA SE HA ESTANDARIZADO EN ESTE INFORME, en este segundo capítulo están publicados todos los casos de detenciones arbitrarias que hemos documentado en el periodo que comprende del 01 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, tales detenciones fueron realizadas por motivos políticos, es decir, como una forma de castigo por la actividad de defensa o el ejercicio de algún derecho humano que las víctimas realizan. Aclaremos, como lo hemos hecho siempre, que los casos documentados no son todos los casos de detenciones arbitrarias que se han realizado en el país en este periodo, debido a que muchas detenciones arbitrarias pasan desapercibidas como resultado, principalmente, del aislamiento de las zonas geográficas donde sucedieron los hechos, así como por la censura que muchas organizaciones sociales sufren, lo que no les permite difundir sus casos.

Antes de exponer los datos duros de esta VDH, ofrecemos las definiciones básicas que permiten comprender a cabalidad los casos de detenciones arbitrarias.

### ¿Qué es una detención arbitraria?

Con respecto a la definición de detención arbitraria, en este informe partimos de que es arbitraria la privación de libertad en los siguientes casos:

- a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en detención de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);
- b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);

- c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);
- d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);
- e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, y lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos (categoría V).<sup>19</sup>

En todos los casos que nos ocupan en este informe, podemos asegurar que aquellas personas que han sufrido una detención y en muchos casos, prisión por motivos políticos, fueron detenidos de manera arbitraria. Esto aplica incluso en los casos en los que, pese a que hubo una detención arbitraria, no fue iniciada una carpeta de investigación en contra quienes fueron aprehendidos, ya sea porque fueron golpeados y presentarlos ante una autoridad judicial demostraba la tortura que habían sufrido o porque fueron detenidos para, de una manera ilegal, disolver una protesta o castigar el ejercicio del derecho humano a la protesta. En la misma situación se encuentran aquellos que son mantenidos en detención arbitraria debido a que se les ha negado un juicio justo e imparcial, se les han inventado o fabricado pruebas o se les ha obstaculizado la defensa jurídica cuando los detenidos son enviados a penales de máxima seguridad o trasladados a prisiones alejadas de su lugar de residencia.

El Grupo de Trabajo de detenciones arbitrarias de la ONU es muy claro al afirmar que todas las personas objeto de una medida de privación de libertad deben tener, en todas las etapas del proceso, acceso a un abogado de su elec-

<sup>19</sup> ONU, *Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 79º período de sesiones (21 a 25 de agosto de 2017)*, ONU: s/c, 2017, versión electrónica disponible en [http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session79/A\\_HRC\\_WGAD\\_2017\\_66.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session79/A_HRC_WGAD_2017_66.pdf) consultado el 5 de junio de 2017, p. 1.

ción, así como a una asistencia y una representación jurídicas efectivas, asimismo, todas las personas privadas de libertad deben beneficiarse de todas las mínimas garantías procesales, en particular del principio de igualdad de medios, del derecho a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa, de un acceso adecuado a las pruebas y del derecho a no ser obligadas a declarar contra sí mismas, aspectos que no se cumplen en los casos de detenciones arbitrarias.

### **Tipos de presos por motivos políticos**

Cuando la detención arbitraria es utilizada como una forma de castigo en contra de quienes ejercen sus derechos humanos o ejercen algún derecho estamos ante casos de uso de la detención y prisión por motivos políticos. Como en todos nuestros informes, creemos necesario, para poder comprendernos, definir quién es un preso por motivos políticos. Ya antes hemos aclarado que a nivel mundial no existen definiciones acabadas u oficiales de los diferentes tipos de presos por motivos políticos.

En México, gracias al trabajo de documentación de detenciones arbitrarias por motivos políticos, que, a lo largo de 15 años, los miembros y colaboradores del Comité Cerezo México hemos realizado a través del proyecto Viento de Libertad, hemos creado una tipología que se adecua al trabajo que realizamos en la lucha por la libertad de todos los presos por motivos políticos en México.

De acuerdo a nuestra experiencia en la documentación de estos casos, en México, hemos dividido a los presos por motivos políticos en tres categorías: preso de conciencia, preso político e injustamente preso asociado a motivos políticos.

- Los presos de conciencia son aquellas personas que han sido detenidas por el hecho de participar en acciones que buscan la defensa de los derechos humanos (marchas, mítines, todas éstas legítimas, en el marco de los derechos humanos internacionalmente reconocidos); es decir, una persona que el Estado ha encarcelado por ejercer sus derechos humanos o exigir el cumplimiento de las responsabilidades del Estado en esta materia.

- Los presos políticos son aquellas personas que han sido detenidas por haber roto el marco jurídico al declararle públicamente la guerra a un Estado (tal es el caso de las personas que pertenecen a grupos armados insurgentes o personas que, de manera individual, usan la violencia como método principal de lucha) y, si bien es cierto que estas personas se oponen al Estado, aún poseen derechos humanos que deben ser completamente respetados, por lo que tienen derecho a un juicio justo, cosa que en México nunca ha sucedido.
- Los injustamente presos asociado a motivos políticos son las persona que, sin tener participación alguna en las acciones de defensa y exigencia del cumplimiento de los derechos humanos, han sido detenidas y acusadas de delitos o actos que nunca cometieron; es decir son personas que fueron detenidas porque iba pasando o se encontraba cerca del lugar donde se realizaron cateos o detenciones por motivos políticos, muchas veces, las más, son detenidos en represiones estatales masivas o, en algunas ocasiones, por su apariencia física o su vestimenta.

## Fundamentos por instancias internacionales y nacionales

Los instrumentos internacionales que proporcionan el marco normativo para el tema de los presos por motivos políticos y las detenciones arbitrarias son los siguientes:

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
- *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*
- *Folleto Informativo No. 26 del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*

## Antecedentes

La detención arbitraria y la prisión por motivos políticos en México siempre se han usado dentro de las tres estrategias que aplica el Estado para lograr

implementar o profundizar sus políticas económicas neoliberales. Tales estrategias son:

- Estrategia de control social
- Estrategia de represión política
- Estrategia contrainsurgente

El Estado mexicano no usa exclusivamente una, sino que son estrategias que aplica y combina dependiendo del contexto político y social de cada región o estado del país. La documentación y trabajos de investigación muestran que, históricamente, la detención arbitraria ha sido usada en México como un mecanismo de estas tres estrategias, aunque con diferentes fines.

Con respecto al uso del mecanismo de la detención arbitraria en un periodo reciente, la documentación de los casos de personas presas por motivos políticos que hemos realizado en los últimos 16 años, y la elaboración de ocho informes<sup>20</sup> nos permiten afirmar que los casos de prisión por motivos políticos en México no son hechos inconexos o aislados, no son el resultado de la falta de conocimiento en materia de derechos humanos de los agentes de Estado o de “malos” elementos que de *motu proprio* cometen las violaciones a los derechos humanos, sino que responden, en su inmensa mayoría, y forman parte de un mecanismo de la estrategia de represión política del Estado mexicano para limitar, desarticular y/o destruir, en la práctica, el derecho humano a la protesta.

Desde el informe anterior (junio de 2016-mayo de 2017) logramos documentar que el Estado pasó del uso de la detención arbitraria como un mecanismo fundamental de la estrategia de control social aplicada en todo el país, al uso de este mecanismo como la herramienta fundamental de la estrategia de represión política.

## Datos duros

Este informe abarca el periodo que va del 01 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, sin embargo, con fines comparativos, iremos sumando, también,

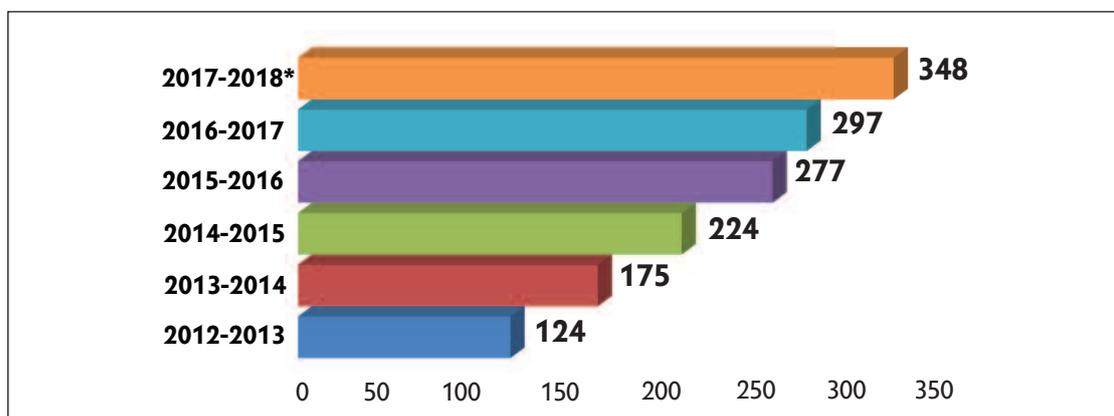
<sup>20</sup> Esos ocho informes abarcan los periodos siguientes: 2002-2008; 2009-2010; 2011-2012; junio de 2012 a mayo de 2013; 01 de junio de 2013 al 31 de mayo de 2014; 01 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2015; 01 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016 y 01 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017.

las cifras del periodo del sexenio de Calderón y las cifras que documentadas desde el inicio hasta el momento actual del periodo presidencial de EPN.

Los actos de detención arbitraria documentados en el periodo que abarca este informe son 542, lo que representa 253 casos menos que los que se documentaron en el periodo del informe pasado (795 actos de detención arbitraria). No obstante, si las cifras son analizadas por año (enero-diciembre), notaremos que el año 2017 fue el año con más detenciones arbitrarias documentadas en 16 años, debido a que ascienden a un número de 877 casos.

Nos interesa destacar que hasta el 31 de mayo de 2018, 348 personas defensoras de derechos humanos estaban privadas de libertad por motivos políticos en México, esta cifra incluye a todas las personas registradas que están detenidas desde 1997 y que llevan ya hasta 21 años en prisión.

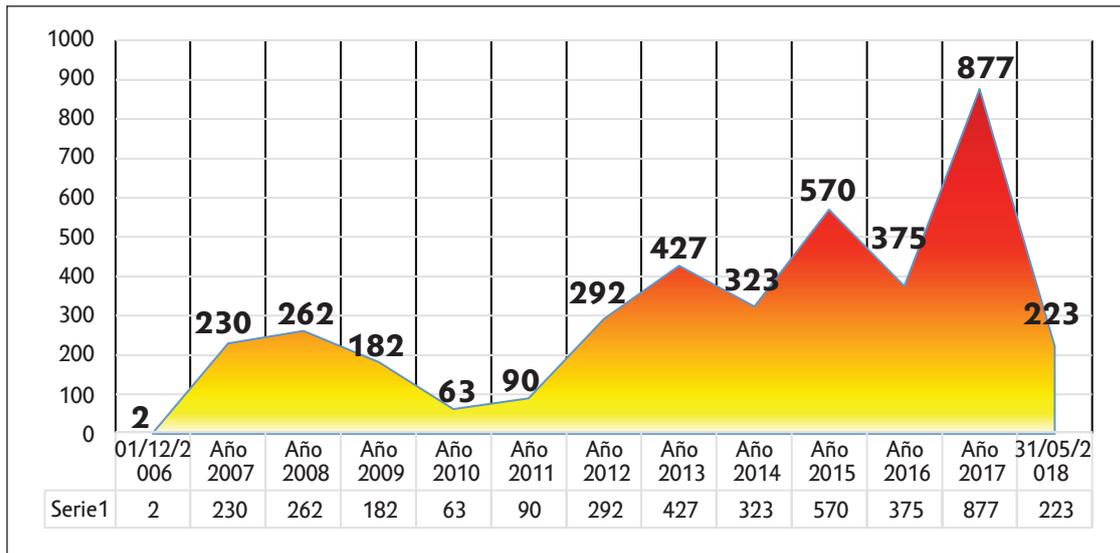
**Gráfica 16**  
Número de personas privadas de libertad por motivos políticos,  
por periodo, en los 4 informes anteriores



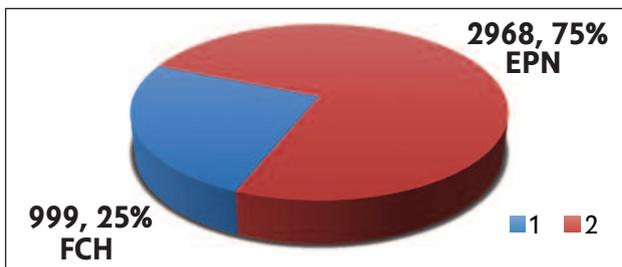
La gráfica anterior nos muestra que sigue presentándose un aumento paulatino y sostenido del número de personas privadas de libertad por motivos políticos en nuestro país. Para tener algunos elementos comparativos que ayuden a dimensionar estas cifras, debemos hacer un ejercicio de memoria y recordar que en el 2006, al inicio del sexenio de Felipe Calderón, estaban registrados más de 1,000 presos por motivos políticos y, como resultado de la lucha por la libertad y el uso de la libertad selectiva por parte del Estado mexicano para desarticular la lucha social, la cifra de personas privadas de libertad por razones políticas fue bajando hasta llegar a menos de 100 personas privadas de libertad en el año 2012. El aumento de estas cifras en el pe-

riodo de gobierno de EPN ha implicado que alrededor de 250 personas más actualmente estén en prisión por motivos políticos.

**Gráfica 17**  
**Detenciones arbitrarias del sexenio de Felipe Calderón 2006-2012**  
**y de lo que va del sexenio de Enrique Peña Nieto**



Esta gráfica abarca todo el sexenio de FCH (diciembre de 2006 a noviembre de 2012) y lo que va del periodo de EPN (diciembre de 2012 hasta el 31 de mayo del 2018), en dicha gráfica se señalan las detenciones por año (de enero a diciembre), cabe notar que el año con más detenciones arbitrarias del sexenio calderonista marca 262, mientras que en el año pasado (2017) pudimos documentar 877 detenciones arbitrarias.



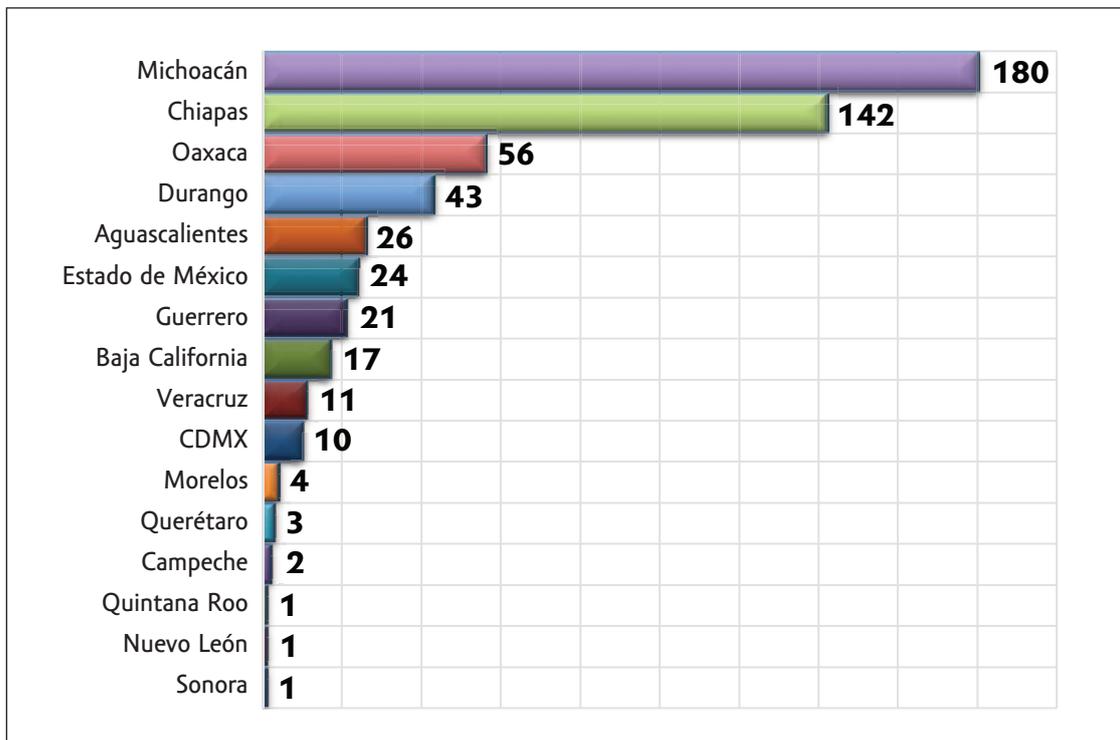
**Gráfica 18**  
**Número y porcentaje de detenciones arbitrarias del sexenio de Calderón y del lapso del sexenio de Enrique Peña Nieto**

En el actual sexenio encabezado por EPN es más que notorio el uso de la detención arbitraria, de hecho en la gráfica anterior podemos notar claramente que, en el tiempo que lleva EPN en el poder, el número de detenciones

arbitrarias suma 75% de todas las detenciones realizadas en un periodo de poco más de 11 años, pues el gobierno de EPN ha realizado 2968 detenciones arbitrarias, lo que significa que el número de detenciones arbitrarias de este periodo se ha multiplicado por tres con respecto a las cifras documentadas en todo el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012).

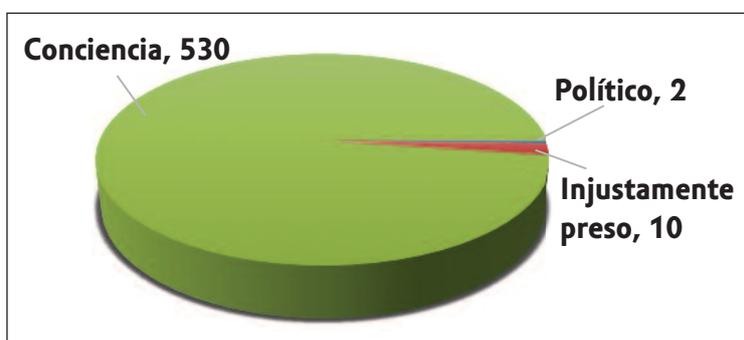
Gráfica 19

Detenciones arbitrarias, por estado, en el periodo que abarca el informe



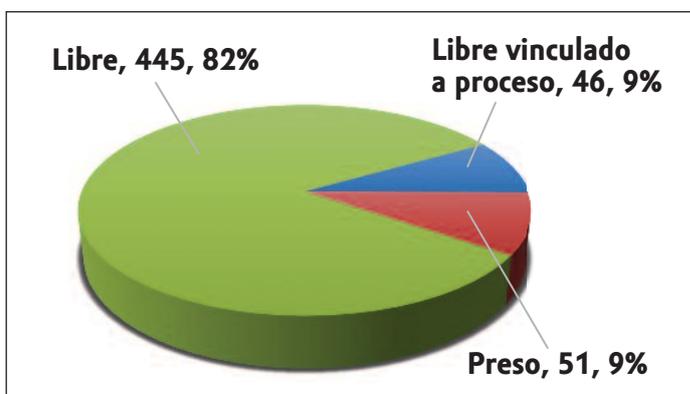
Michoacán (con 180 casos) y Chiapas (con 142 casos) son los dos estados que encabezan la lista en número de detenciones arbitrarias en el periodo de este informe. Si comparamos estas cifras con las del informe anterior, notaremos que en Michoacán no sólo se mantuvo, sino que aumentó el uso de la detención arbitraria, pues subió del tercer lugar que ocupaba el informe pasado, al primer lugar; mientras que Chiapas, que fue el estado con más casos de detenciones arbitrarias en el informe anterior, bajó al segundo lugar. La CDMX y Baja California, en comparación con el informe anterior, presentaron un descenso en las cantidades de detenciones arbitrarias, mientras que en Oaxaca y Durango aumentaron las detenciones arbitrarias, lo que es producto de las detenciones masivas que ocurrieron en contextos de protesta social.

Vale la pena especificar que Michoacán tiene el primer lugar en detenciones arbitrarias debido, principalmente, al uso de este mecanismo de represión política en contra de la movilización del magisterio disidente, algo muy similar a lo que ocurre en Chiapas; mientras que en Oaxaca se observa un aumento en el uso de las detenciones arbitrarias como una respuesta al ejercicio del derecho humano a la protesta; finalmente es importante decir que Durango aparece en el cuarto sitio de la lista debido a la represión ante la protesta contra la empresa Chemours Company, quien pretende operar una planta de cianuro de sodio en Gómez Palacio, Durango.



**Gráfica 20**  
Tipología de los detenidos por motivos políticos en el periodo que abarca el informe

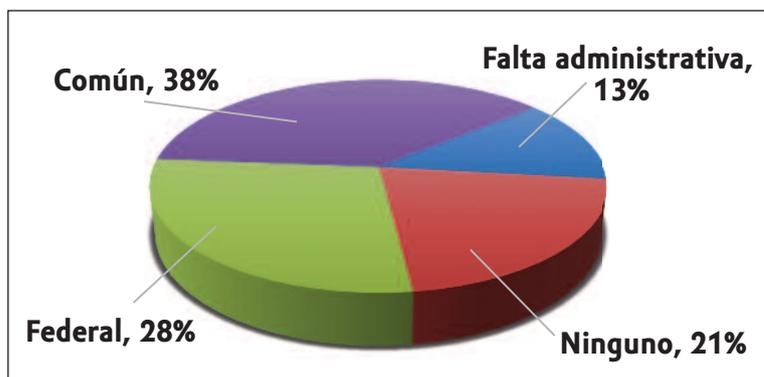
En este informe pudimos documentar 10 casos de detención arbitraria contra personas que nada tenían que ver con las protestas, es decir, 10 casos de personas detenidas de manera arbitraria que terminaron injustamente presos asociados a motivos políticos, además hay dos casos de personas que usan la violencia como método de lucha, razón por la que no son defensores de derechos humanos, pero sí luchadores sociales, específicamente de la Policía comunitaria, que si bien no es un ejército y no usa la violencia como método principal de lucha, sí está armada como una forma de autodefensa. Todos los demás casos representan casos de presos de conciencia.



**Gráfica 21**  
Estado actual de los detenidos en el periodo que abarca el informe

Como muestra la gráfica anterior, del total de personas que fueron detenidas de manera arbitraria en el periodo de este informe, 82% están libres debido a que no hubo justificación jurídica alguna para iniciar carpetas de investigación o acusarlos de delito alguno, lo que prueba con mayor contundencia lo arbitrario de su detención. Esto muestra que la tendencia de que las personas que son detenidas de manera arbitraria estén libres sigue en aumento, pues en el informe anterior representaban un 70% de los casos. Esto muestra que la detención arbitraria es utilizada como un mecanismo inmediato para impedir el ejercicio del derecho humano a la protesta, dispersar ejercicios de denuncia política, etc.

En el caso de las personas que luego de sufrir una detención arbitraria aún están en prisión, el número es más del doble que la cifra del año pasado, por lo que el uso de la detención arbitraria y la prisión por motivos políticos como un mecanismo de castigo político también aumentaron. Mientras que el número de personas que están libres vinculadas a proceso o, en otras palabras, “prisioneros libres”, es de apenas 46 personas.



**Gráfica 22**  
Imputación de delitos por fuero

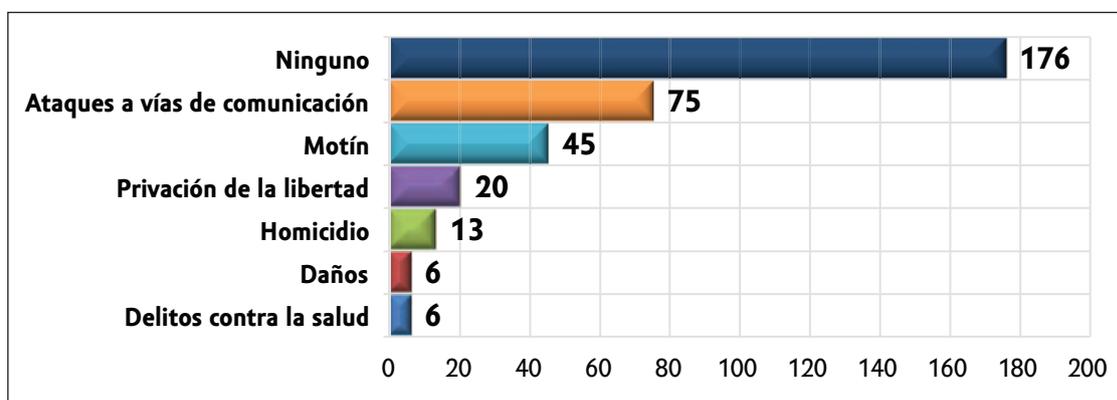
En el informe anterior, a 3% de los detenidos de manera arbitraria no se les imputó delito alguno; mientras que en este informe 9% del total de los detenidos de manera arbitraria están bajo esta situación. Esto también muestra que aumentó el uso de la detención arbitraria como un mecanismo inmediato para impedir el ejercicio del derecho humano a la protesta. Por otro lado, mientras que en el informe pasado, el 91% de los detenidos de manera arbitraria fue acusado de por lo menos un delito del fuero común, y sólo al 6% restante se le acusó de un delito del fuero federal; en este informe a los detenidos de manera arbitraria se les acusó de cometer delitos del fuero común en un 38% y del fuero federal en un 28%, sin que esto quiera decir

que, efectivamente, se abrieran carpetas de investigación por los supuestos delitos. De nuevo hay una tendencia de aumento en el uso de códigos federales para criminalizar el ejercicio del derecho humano a la protesta.

A diferencia del informe anterior, en el que no registramos caso alguno donde se detuviera de manera arbitraria y se alegara que el detenido había cometido una infracción, en este informe, 13% de las detenciones arbitrarias terminaron en un juzgado cívico por, supuestamente, cometer alguna infracción.

Estas cifras muestran que se mantiene la tendencia de los últimos informes, pues la represión política está, en un primer momento, organizada y ejecutada por las autoridades y policías de los estados, aunque en este informe, la actuación de las fuerzas federales realizó una cuarta parte de todas las detenciones arbitrarias.

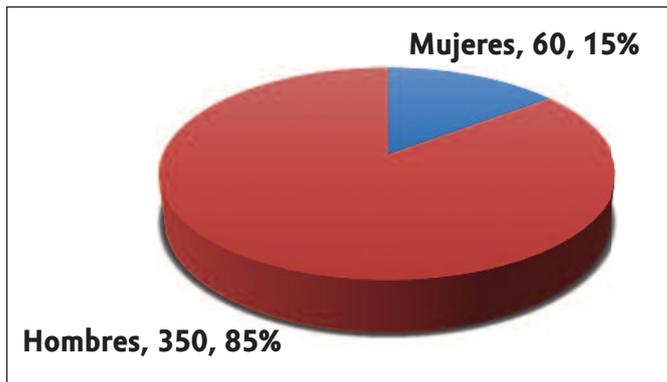
**Gráfica 23**  
Delitos imputados a los detenidos del periodo que abarca el informe



A diferencia del informe anterior, la modalidad de realizar una detención arbitraria y después no imputar delito alguno pasó del sexto lugar con 19 casos al primer lugar con 176 casos de detención arbitraria, pues en todos ellos, tras la detención arbitraria no pudieron acreditar conducta alguna constitutiva de algún delito o infracción.

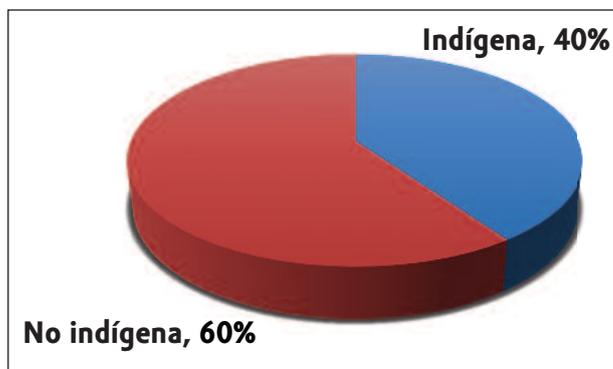
Nuevamente los delitos que criminalizan el derecho humano a la protesta, como ataque o bloqueo a las vías federales o estatales de comunicación e incluso obstrucción de vía pública se mantuvo en el segundo lugar y el delito de Motín que había descendido al sexto lugar en el informe pasado, en esta ocasión fue el tercer delito más usado como pretexto para realizar las detenciones arbitrarias.

La frecuencia de uso del delito de Privación ilegal de la libertad está en cuarto lugar con 20 casos, aunque bajó su uso con respecto a los 70 casos del informe pasado, también es un delito usado para criminalizar el derecho humano a la protesta, en la mayoría de los casos.



**Gráfica 24**  
Número de detenidos, por sexo, del periodo que abarca el informe

El número de mujeres que fueron detenidas de manera arbitraria disminuyó de 199 casos a 60, lo que representa un 15% del total de detenciones arbitrarias. Es importante advertir que esta cifra pudo ser mayor, pues en algunas detenciones masivas las denuncias públicas y medios de comunicación no identificaron a las víctimas y mucho menos indicaron si alguna o varias de ellas eran mujeres.

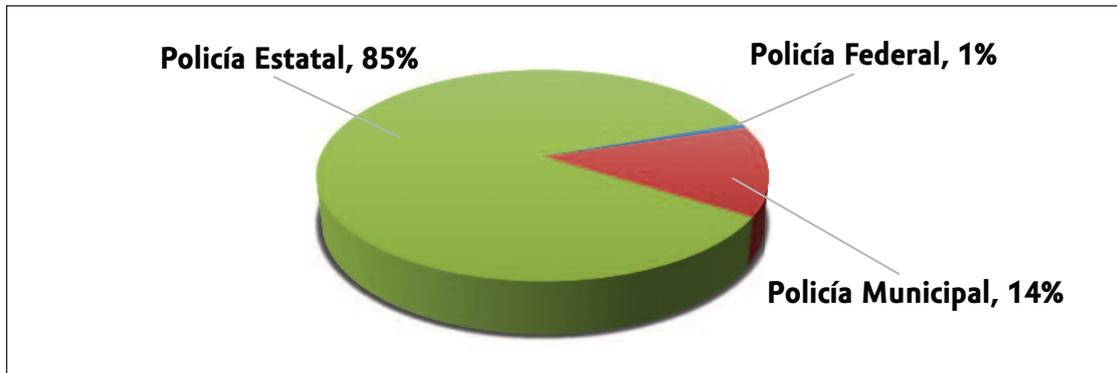


**Gráfica 25**  
Detención arbitraria contra indígenas y no indígenas del periodo que abarca el informe

Lamentablemente obtener los datos completos de la pertenencia a un pueblo indígena de los detenidos de manera arbitraria ha sido un reto difícil de vencer, pues esta característica no resalta ni en medios ni en la información de las organizaciones sociales que denuncian las detenciones arbitrarias.

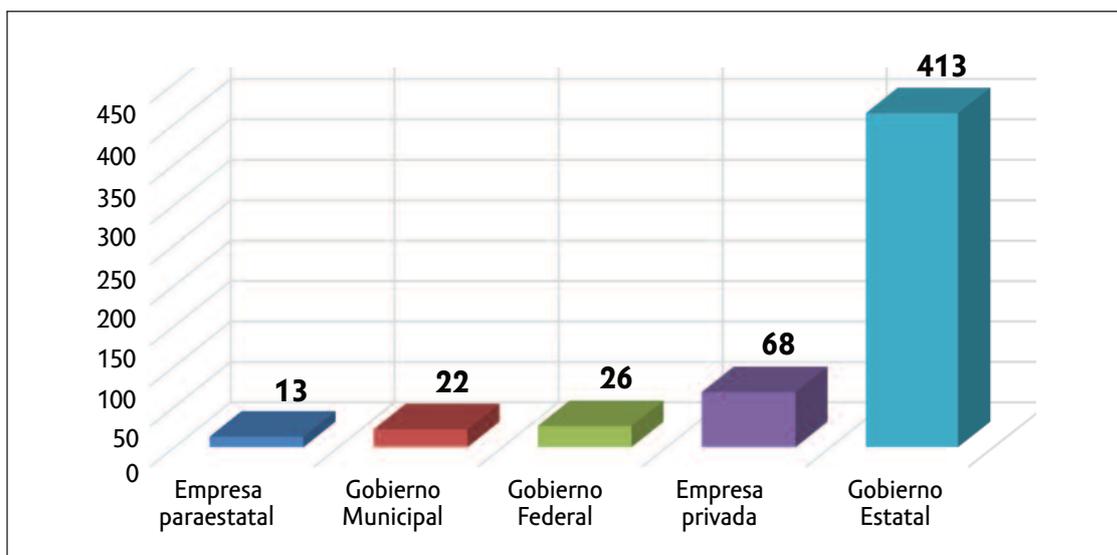
A diferencia del informe anterior, el número de indígenas detenidos de manera arbitraria, que logramos registrar bajó de 99 a 87.

**Gráfica 26**  
**Perpetrador de las detenciones arbitrarias**  
**en el periodo que abarca el informe**



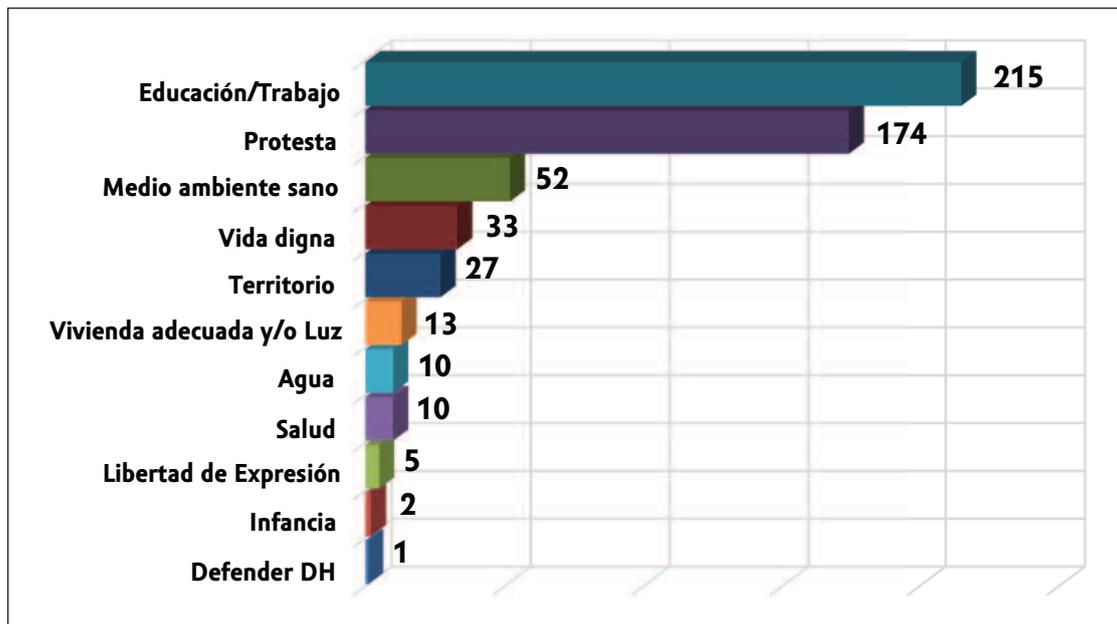
Por primera vez en este capítulo del informe pudimos documentar quiénes son los perpetradores que realizaron las detenciones arbitrarias, como podemos apreciar, la Policía Federal sólo realizó 4 detenciones arbitrarias, la Policía Municipal realizó 75 detenciones arbitrarias y la inmensa mayoría fue cometida por la Policía Estatal con 463 detenciones arbitrarias, cabe mencionar que en este rubro se incluyó a la policía de la CDMX, que de manera particular cometió 8 detenciones arbitrarias durante el ejercicio del derecho humano a la protesta social.

**Gráfica 27**  
**Beneficiarios de las detenciones arbitrarias por motivos**  
**políticos del periodo que abarca el informe**



También pudimos, por primera vez, identificar quiénes son los beneficiarios de las detenciones arbitrarias, cabe resaltar que 68 detenciones arbitrarias se realizaron por agentes de estado para beneficiar a empresas privadas, mientras que en todos los demás casos lo hicieron para beneficiar a las mismas autoridades de los tres niveles de gobierno y una empresa paraestatal del ámbito federal, la Compañía Federal de Electricidad, que resultó ser beneficiada con la detención arbitraria de 13 usuarios en resistencia a los altos cobros del servicio eléctrico.

**Gráfica 28**  
Principal derecho humano defendido por las víctimas de detención arbitraria en el periodo que abarca el informe



También por primera vez, en este capítulo del informe, pudimos obtener los datos de cuáles son los derechos humanos que estaban ejerciendo las personas que fueron detenidas de manera arbitraria, la gráfica arriba expuesta nos permite ver que la mayoría de las detenciones arbitrarias fueron realizadas en el contexto de la lucha magisterial contra las reforma educativa/laboral exclusivamente.

También son importantes los casos de la defensa del derecho humano a un medio ambiente sano, pues los ambientalistas tuvieron 52 víctimas de detenciones arbitrarias como resultado de su labor de defensa del territorio, fundamentalmente a la autodeterminación de los pueblos indígenas.

En el concepto de Vida digna agrupamos a las organizaciones sociales o movimientos que defienden una variedad importante de derechos humanos, si bien no defienden específicamente el derecho a defender derechos humanos, sí abarcan una serie de derechos que podemos calificar de lucha por una vida digna, en el sentido de que es igual al goce de todos los derechos humanos.

**Tabla 2**  
**Listado alfabético y por fecha de detenidos de manera arbitraria en el periodo del informe**

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha	Estado	Siglas
1	Badillo	Guerrero	Víctor Eduardo	03/06/2017	Nuevo León	Periodista
2	Aldana	N	Carlos	05/06/2017	Querétaro	MMB
3	Sánchez	Sáenz	Sergio Gerónimo	05/06/2017	Querétaro	MMB
4	Molina	González	Claudia	06/06/2017	Baja California Sur	CRAC-PC
	26 detenidos FECSM	N	N	09/06/2017	Aguascalientes	FECSM
5	Hernández	López	Juan	14/06/2017	Baja California	AONEyMJS
6	N	N	N	14/06/2017	Baja California	AONEyMJS
7	Ramírez	De Jesús	Rafael	14/06/2017	Baja California	AONEyMJS
8	Burguete	Hernández	Enrique	20/06/2017	Chiapas	CNTE
9	Castellanos	N	Martín Alejandro	20/06/2017	Chiapas	CNTE
10	Cuesta	Pérdida	José Guadalupe	20/06/2017	Chiapas	CNTE
11	Díaz	Surón	José	20/06/2017	Chiapas	CNTE
12	Gutiérrez	Salinas	Leyder	20/06/2017	Chiapas	CNTE
13	Hernández	Domínguez	Marcos	20/06/2017	Chiapas	CNTE
14	López	Ramos	Nicolás	20/06/2017	Chiapas	CNTE
15	Mancilla	Vázquez	Enrique	20/06/2017	Chiapas	CNTE
16	N	N	N	20/06/2017	Chiapas	CNTE
17	Román	Zabala	Jesús	20/06/2017	Chiapas	CNTE
18	Torres	Boñigas	Max	20/06/2017	Chiapas	CNTE
19	Velázquez	Romero	Erika Gabriela	20/06/2017	Chiapas	CNTE
20	Gijón	Amparo	Emiliano	24/06/2017	CDMX	PCM
21	Jiménez	Martínez	Francisco	24/06/2017	CDMX	PCM
22	Lorenzo	Chico	Araceli	24/06/2017	CDMX	BRA
23	Quezada	Rodríguez	Fernando	24/06/2017	CDMX	FJC
24	Ramírez	Pacheco	Luis	24/06/2017	CDMX	FJC
25	Salazar	N	Rodrigo	24/06/2017	CDMX	BRA
26	Pat	Cahuich	Rubén	25/06/2017	Quintana Roo	Periodista
27	Villegas	Mejía	Juan	25/06/2017	Estado de México	Ayotuxco
28	Brito	Santana	Jesús	26/06/2017	Veracruz	FAR
29	Amaro	Ayometzi	Ollín	29/06/2017	Chiapas	FNLS
30	Bustos	N	Gumersindo	29/06/2017	Chiapas	FNLS
31	Flores	Reyes	Adriana	29/06/2017	Chiapas	FNLS
32	García	Mota	David Francisco	29/06/2017	Chiapas	FNLS
33	Gómez	N	Manuel	29/06/2017	Chiapas	FNLS
34	Gutiérrez	López	Leticia	29/06/2017	Chiapas	FNLS
35	Hernández	Domínguez	Francisco Antonio	29/06/2017	Chiapas	CODHHSO
36	Hernández	N	Jacob	29/06/2017	Chiapas	FNLS
37	López	N	Angelina	29/06/2017	Chiapas	FNLS
38	López	Gómez	Hermelindo	29/06/2017	Chiapas	FNLS
39	Mendoza	Pérez	Roberto	29/06/2017	Chiapas	FNLS
40	Pérez	Pérez	Mercedes	29/06/2017	Chiapas	FNLS
41	Pérez	Santiago	Sergio Mar	29/06/2017	Chiapas	FNLS
42	Rodríguez	N	Sergio	29/06/2017	Chiapas	FNLS
43	Bahena	N	Luis	30/06/2017	Morelos	PCM
44	Cota	N	Omar	30/06/2017	Morelos	PCM

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha	Estado	Siglas
45	González	Silva	Mauricio	30/06/2017	Morelos	Alpuyeca
46	Mejía	Alemán	Liliana	30/06/2017	Morelos	Alpuyeca
47	Albores	Penagos	Sergio Antonio	11/07/2017	Chiapas	CNTE
48	Alfaro	Alfaro	Luis	11/07/2017	Chiapas	CNTE
49	Alhor	Martínez	Maricruz	11/07/2017	Chiapas	CNTE
50	Alvarado	Méndez	Esther	11/07/2017	Chiapas	CNTE
51	Álvarez	N	Francisco	11/07/2017	Chiapas	CNTE
52	Burguete	Pérez	Nadia	11/07/2017	Chiapas	CNTE
53	Castro	Aguilar	Edgar Oswaldo	11/07/2017	Chiapas	CNTE
54	Cortés	Marroquín	Romeo	11/07/2017	Chiapas	CNTE
55	Díaz	Gutiérrez	Hernán	11/07/2017	Chiapas	CNTE
56	Domínguez	Chirino	Jocsan	11/07/2017	Chiapas	CNTE
57	Entzín	Gómez	Ulises	11/07/2017	Chiapas	CNTE
58	Flores	Hernández	Mario	11/07/2017	Chiapas	CNTE
59	Girón	López	Miguel Ángel	11/07/2017	Chiapas	CNTE
60	González	Hernández	Edgar Alan	11/07/2017	Chiapas	CNTE
61	Guillén	Monjarrás	Juan Manuel	11/07/2017	Chiapas	CNTE
62	Hernández	Hernández	Rogelio	11/07/2017	Chiapas	CNTE
63	Martínez	Gómez	Manuel de Jesús	11/07/2017	Chiapas	CNTE
64	Martínez	Pérez	Juan Esteban	11/07/2017	Chiapas	CNTE
65	Martínez	Pérez	Sebastiana	11/07/2017	Chiapas	CNTE
66	Martínez	Ramírez	Ramón de Jesús	11/07/2017	Chiapas	CNTE
67	Martínez	Ramírez	Raúl Eduardo	11/07/2017	Chiapas	CNTE
68	Miceli	Ovando	Ángel	11/07/2017	Chiapas	CNTE
69	Monzón	Espinoza	Ovidio	11/07/2017	Chiapas	CNTE
70	Monzón	Sánchez	Jesús	11/07/2017	Chiapas	CNTE
71	Morales	Juárez	Jaime Federico	11/07/2017	Chiapas	CNTE
72	Morales	Arguello	José Antonio	11/07/2017	Chiapas	CNTE
73	Núñez	Hurtado	Fernando	11/07/2017	Chiapas	CNTE
74	Ochoa	Santos	Florinda	11/07/2017	Chiapas	CNTE
75	Ortiz	Alonso	Carmen Magdalena	11/07/2017	Chiapas	CNTE
76	Padilla	Córdova	Noé	11/07/2017	Chiapas	CNTE
77	Penagos	Camacho	Héctor Mariano	11/07/2017	Chiapas	CNTE
78	Pérez	Díaz	Mauricio Cristino	11/07/2017	Chiapas	CNTE
79	Pérez	López	Mario Alberto	11/07/2017	Chiapas	CNTE
80	Ramírez	Herrera	Jorge Benito	11/07/2017	Chiapas	CNTE
81	Reyes	Cal y Mayor	Carlos Alonso	11/07/2017	Chiapas	CNTE
82	Roblero	Méndez	Cristian Ireaxel	11/07/2017	Chiapas	CNTE
83	Ruiz	Caballero	David	11/07/2017	Chiapas	CNTE
84	Sántiz	López	Olmar	11/07/2017	Chiapas	CNTE
85	Serrano	Altamirano	Arley Davidson	11/07/2017	Chiapas	CNTE
86	Tello	Ballinas	Eduardo Martín	11/07/2017	Chiapas	CNTE
87	Toledo	Pérez	Félix Enrique	11/07/2017	Chiapas	CNTE
88	Ton	Vargas	Irene Virginia	11/07/2017	Chiapas	CNTE
89	Trejo	Aguilar	Sonia Elizabeth	11/07/2017	Chiapas	CNTE
90	Trinidad	Montes	María Del Pilar	11/07/2017	Chiapas	CNTE
91	Urbina	Sol	Everlin Javier	11/07/2017	Chiapas	CNTE
92	Vázquez	Estrada	Benito	11/07/2017	Chiapas	CNTE
93	Zebadúa	Cerda	Juana María	11/07/2017	Chiapas	CNTE
	13 detenidos Juchitán	N	N	13/07/2017	Oaxaca	Bichi
94	Gómez	Wilfrido	Guadalupe	13/07/2017	Chiapas	OCVA
95	Hernández	Jiménez	Ismael	13/07/2017	Oaxaca	Bichi
96	Martínez	N	Aurelio	13/07/2017	Oaxaca	Bichi
97	Méndez	Gómez	Pedro	13/07/2017	Chiapas	OCVA
98	Méndez	Vázquez	Erasto	13/07/2017	Chiapas	OCVA
99	Durán	N	Gerardo	21/07/2017	Baja California	MMR
100	González	N	Juan Manuel	21/07/2017	Baja California	MMR
101	Piña	N	Alma Aracely	21/07/2017	Baja California	MMR

DETENCIONES ARBITRARIAS Y PRESOS POR MOTIVOS POLÍTICOS

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha	Estado	Siglas
	3 detenidos Atizapán	N	N	25/07/2017	Estado de México	ANUEE
102	Cruz	Cruz	Sergio	25/07/2017	Estado de México	ANUEE
103	Reséndiz	Ramírez	Bonifacio	25/07/2017	Estado de México	ANUEE
104	Alemán	González	Roberto	02/08/2017	Estado de México	ANUEE
105	Farfán	Quezada	Armando Tizami	02/08/2017	CDMX	DDH
106	Flores	Cruz	Julio	02/08/2017	Estado de México	ANUEE
107	Luciano	Noriega	Elizabeth	02/08/2017	CDMX	DDH
108	Mendoza	Hernández	Alfredo	02/08/2017	Estado de México	ANUEE
109	Silva	Bautista	Ramón	02/08/2017	Estado de México	ANUEE
110	Silva	Santos	Yuri Vladimir	03/08/2017	Sonora	Periodista
111	Cruz	Sánchez	César Augusto	07/08/2017	Chiapas	Ninguna
112	Díaz	Turra	Erik Iván	07/08/2017	Chiapas	Ninguna
113	Domínguez	Morales	Epifanio	07/08/2017	Chiapas	Ninguna
114	Martínez	N	Carmelo	07/08/2017	Chiapas	Ninguna
115	Martínez	Sánchez	Carmen de Jesús	07/08/2017	Chiapas	Ninguna
116	Mendoza	Vázquez	Manuel de Jesús	17/08/2017	Chiapas	CNTE
117	Mejía	Coronel	Sabino Leobardo	24/08/2017	Oaxaca	CODEP-MNPP
118	Santiago	Pimentel	Adrián	24/08/2017	Oaxaca	CODEP-MNPP
119	Pérez	Flores	Beatriz	31/08/2017	Estado de México	Ninguna
120	Vilchis	García	Cutberto (Humberto)	31/08/2017	Estado de México	Ninguna
121	Becerril	Villavicencio	Daneyra Kiskey	31/08/2017	Estado de México	Ninguna
122	Esquivel	Rojas	Fermín	31/08/2017	Estado de México	Ninguna
123	Vilchis	García	Librado	31/08/2017	Estado de México	Ninguna
124	Becerril	Villavicencio	Maribel Yurico	31/08/2017	Estado de México	Ninguna
125	Vilchis	García	Miguel Ángel	31/08/2017	Estado de México	Ninguna
126	Vilchis	Zarza	Miguel Ángel	31/08/2017	Estado de México	Ninguna
127	20 detenidos CNTE	N	N	07/09/2017	Oaxaca	CNTE
128	Anastacio	Cruz	Arturo Wilfrido	13/09/2017	Guerrero	FECSM
129	Martínez	Basilio	Víctor Manuel	14/09/2017	Guerrero	FECSM
130	Sánchez	Amateco	Jesús Eduardo	15/09/2017	Guerrero	FECSM
131	Terrero	Jaimes	Omar	16/09/2017	Guerrero	FECSM
132	Hernández	López	Christian	17/09/2017	Guerrero	FECSM
133	López	Epifanio	Hernán	18/09/2017	Guerrero	FECSM
134	Poblete	López	Abraham	19/09/2017	Guerrero	FECSM
135	Guevara	Ramírez	Lenin	20/09/2017	Guerrero	FECSM
136	Barrios	Juárez	José de Jesús	21/09/2017	Guerrero	FECSM
137	García	Gómez	Rodolfo	24/09/2017	Chiapas	FNLS
138	Abaroa	Sthepens	América	03/10/2017	Estado de México	ANUEE
139	Leyva	García	Guadalupe	03/10/2017	Estado de México	ANUEE
	10 detenidos Ojite			09/10/2017	Veracruz	Ojite
140	Olivares	Valencia	Carlos Armando	10/10/2017	Michoacán	MCDL
141	Salas	Frontana	Hugo	10/10/2017	Michoacán	Ninguna
142	A	N	Fausto	14/10/2017	Michoacán	FECSM
143	A	N	Héctor	14/10/2017	Michoacán	FECSM
144	A	N	José	14/10/2017	Michoacán	FECSM
145	A	N	José	14/10/2017	Michoacán	FECSM
146	A	N	Leonardo	14/10/2017	Michoacán	FECSM
147	A	N	Mario	14/10/2017	Michoacán	FECSM
148	A	N	Melquiades	14/10/2017	Michoacán	FECSM
149	C	N	Armando	14/10/2017	Michoacán	FECSM
150	C	N	Cristian	14/10/2017	Michoacán	FECSM
151	C	N	Gerardo	14/10/2017	Michoacán	FECSM
152	C	N	Hasley	14/10/2017	Michoacán	FECSM
153	C	N	Hernán	14/10/2017	Michoacán	FECSM
154	C	N	Luis	14/10/2017	Michoacán	FECSM
155	C	N	Martín	14/10/2017	Michoacán	FECSM
156	C	N	Rafael	14/10/2017	Michoacán	FECSM
157	E	N	José	14/10/2017	Michoacán	FECSM

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha	Estado	Siglas
158	E	N	Juan	14/10/2017	Michoacán	FECSM
159	F	N	Juan	14/10/2017	Michoacán	FECSM
160	F	N	Kevin	14/10/2017	Michoacán	FECSM
161	F	N	Orlando	14/10/2017	Michoacán	FECSM
162	G	N	Eduardo	14/10/2017	Michoacán	FECSM
163	G	N	Esteban	14/10/2017	Michoacán	FECSM
164	G	N	Luis	14/10/2017	Michoacán	FECSM
165	G	N	Oswaldo	14/10/2017	Michoacán	FECSM
166	G	N	Salvador	14/10/2017	Michoacán	FECSM
167	H	N	Alexander	14/10/2017	Michoacán	FECSM
168	H	N	Gustavo	14/10/2017	Michoacán	FECSM
169	H	N	Joaquín	14/10/2017	Michoacán	FECSM
170	H	N	José	14/10/2017	Michoacán	FECSM
171	H	N	Juan	14/10/2017	Michoacán	FECSM
172	H	N	Luis	14/10/2017	Michoacán	FECSM
173	H	N	Pedro	14/10/2017	Michoacán	FECSM
174	L	N	Alexis	14/10/2017	Michoacán	FECSM
175	L	N	Arturo	14/10/2017	Michoacán	FECSM
176	L	N	Jonatan	14/10/2017	Michoacán	FECSM
177	L	N	Juan	14/10/2017	Michoacán	FECSM
178	L	N	Luis	14/10/2017	Michoacán	FECSM
179	M	N	Cristóbal	14/10/2017	Michoacán	FECSM
180	M	N	Fernando	14/10/2017	Michoacán	FECSM
181	M	N	Guillermo	14/10/2017	Michoacán	FECSM
182	M	N	Juan	14/10/2017	Michoacán	FECSM
183	M	N	Luis	14/10/2017	Michoacán	FECSM
184	M	N	Luis	14/10/2017	Michoacán	FECSM
185	M	N	Oliver	14/10/2017	Michoacán	FECSM
186	M	N	Valentín	14/10/2017	Michoacán	FECSM
187	M	N	Vieto	14/10/2017	Michoacán	FECSM
188	N	N	José	14/10/2017	Michoacán	FECSM
189	N	N	Rigoberto	14/10/2017	Michoacán	FECSM
190	O	N	Aldo	14/10/2017	Michoacán	FECSM
191	O	N	Aron	14/10/2017	Michoacán	FECSM
192	O	N	Martín	14/10/2017	Michoacán	FECSM
193	P	N	Fernando	14/10/2017	Michoacán	FECSM
194	P	N	Gabriel	14/10/2017	Michoacán	FECSM
195	P	N	Juan	14/10/2017	Michoacán	FECSM
196	Q	N	José	14/10/2017	Michoacán	FECSM
197	R	N	José	14/10/2017	Michoacán	FECSM
198	R	N	Neftalí	14/10/2017	Michoacán	FECSM
199	R	N	Ricardo	14/10/2017	Michoacán	FECSM
200	S	N	José	14/10/2017	Michoacán	FECSM
201	T	N	Carlos	14/10/2017	Michoacán	FECSM
202	T	N	Jorge	14/10/2017	Michoacán	FECSM
203	V	N	Federico	14/10/2017	Michoacán	FECSM
204	V	N	Hernán	14/10/2017	Michoacán	FECSM
205	V	N	Juan	14/10/2017	Michoacán	FECSM
206	Z	N	Juan	14/10/2017	Michoacán	FECSM
207	Juárez	Castro	Alejandra	24/10/2017	Estado de México	Temascalapa
208	Juárez	Castro	Carlos	24/10/2017	Estado de México	Temascalapa
209	N	N	Alberto	01/11/2017	Chiapas	FECSM
210	N	N	Amanda	01/11/2017	Chiapas	FECSM
211	N	N	Aurora	01/11/2017	Chiapas	FECSM
212	N	N	Concepción	01/11/2017	Chiapas	FECSM
213	N	N	Dafne	01/11/2017	Chiapas	FECSM
214	N	N	Dulce	01/11/2017	Chiapas	FECSM
215	N	N	Edgar	01/11/2017	Chiapas	FECSM

DETENCIONES ARBITRARIAS Y PRESOS POR MOTIVOS POLÍTICOS

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha	Estado	Siglas
216	N	N	Emanuel	01/11/2017	Chiapas	FECSM
217	N	N	Frida	01/11/2017	Chiapas	FECSM
218	N	N	Galileo	01/11/2017	Chiapas	FECSM
219	N	N	Jensi	01/11/2017	Chiapas	FECSM
220	N	N	Jeny	01/11/2017	Chiapas	FECSM
221	N	N	Jesús	01/11/2017	Chiapas	FECSM
222	N	N	Jonathan	01/11/2017	Chiapas	FECSM
223	N	N	Julio	01/11/2017	Chiapas	FECSM
224	N	N	Luis	01/11/2017	Chiapas	FECSM
225	N	N	Manuel	01/11/2017	Chiapas	FECSM
226	N	N	María	01/11/2017	Chiapas	FECSM
227	N	N	Mónica	01/11/2017	Chiapas	FECSM
228	N	N	Pablo	01/11/2017	Chiapas	FECSM
229	N	N	Reyna	01/11/2017	Chiapas	FECSM
230	N	N	Yesica	01/11/2017	Chiapas	FECSM
231	N	N	Yuliana / Jovanna	01/11/2017	Chiapas	FECSM
232	Ávila	N	Antonio	07/11/2017	Michoacán	CNTE
233	Castro	N	Raúl	07/11/2017	Michoacán	CNTE
234	Huerta	N	Fernando	07/11/2017	Michoacán	CNTE
235	Linares	N	Noé	07/11/2017	Michoacán	CNTE
236	Linares	N	René	07/11/2017	Michoacán	CNTE
237	Mendoza	N	Martín	07/11/2017	Michoacán	CNTE
238	Morales	N	Miguel	07/11/2017	Michoacán	CNTE
239	N	N	Jonathan Neftalí	07/11/2017	Michoacán	CNTE
240	Ortiz	N	José Luis	07/11/2017	Michoacán	CNTE
241	Rosales	N	Jairo	07/11/2017	Michoacán	CNTE
242	Salto	N	Sergio	07/11/2017	Michoacán	CNTE
243	Villafuerte	García	José Alberto	09/11/2017	Campeche	RCC y CNI
244	Galicia	Valencia	Ramón	18/11/2017	Querétaro	UC-FCP
245	Martínez	N	Abadiel	05/12/2017	Estado de México	Periodista
246	Rangel	N	Karim	05/12/2017	Estado de México	Periodista
247	López	Rodríguez	Pedro	15/12/2017	CDMX	Ninguna
248	Nieves	Ortega	José Germán	15/12/2017	CDMX	Ninguna
249	Hernández	Guadarrama	Martín	03/01/2018	Chiapas	CNTE
250	Vázquez	Entzín	José	05/01/2018	Chiapas	Acteal
	10 detenidos Cacahuatpec	N	N	07/01/2018	Guerrero	CECOP
251	Gómez	Pérez	Martín	07/01/2018	Chiapas	Acteal
252	Guzmán	Sántiz	Sebastián	07/01/2018	Chiapas	Acteal
253	Hernández	Gómez	Oscar	07/01/2018	Chiapas	Acteal
254	López	Guzmán	Eusebio	07/01/2018	Chiapas	Acteal
255	Ortiz	Gutiérrez	Manuel	07/01/2018	Chiapas	Acteal
256	Pérez	Pérez	Ignacio	07/01/2018	Chiapas	Acteal
257	Pérez	Sántiz	Mario Ermilo	07/01/2018	Chiapas	Acteal
258	Ramírez	Pérez	Antonio	07/01/2018	Chiapas	Acteal
259	Suástegui	Muñoz	Marco Antonio	07/01/2018	Guerrero	CECOP
260	Suástegui	Muñoz	Vicente	07/01/2018	Guerrero	CECOP
261	Arias	Pérez	Vicente	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
262	De La Cruz	López	Juan	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
263	Domínguez	Alegría	Limbano	09/01/2018	Chiapas	MTSHMyN
264	Etzín	López	Emanuel	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
265	Gómez	Gómez	Luis Marín	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
266	Gómez	Guzmán	Eleuterio	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
267	Gómez	Velazco	Manuel	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
268	Hernández	Hernández	Cristóbal	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
269	Hernández	López	Mario	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
270	Jiménez	Pérez	Leonel	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
271	Patishtán	López	Manuel	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
272	Pérez	Gutiérrez	Mariano	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha	Estado	Siglas
273	Pérez	Paciencia	José	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
274	Pérez	Pérez	Tomás	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
275	Pérez	Gómez	Alejandro	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
276	Pérez	González	Andrés	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
277	Pérez	Gutiérrez	Victorio	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
278	Pérez	Hernández	Mariano	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
279	Pérez	López	Juan	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
280	Pérez	Pérez	Abraham	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
281	Ruiz	Liévano	Walberto Darinel	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
282	Sántiz	Álvarez	Miguel	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
283	Sántiz	López	Miguel	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
284	Sántiz	Gómez	Lorenzo	09/01/2018	Chiapas	Chenalhó
285	Álvarez	Longuín	Emilio	16/01/2018	Baja California	Ambientalista
286	Benítez	López	Jorge	16/01/2018	Baja California	Ambientalista
287	González	Bejarano	Daniel	16/01/2018	Baja California	Ambientalista
288	Guillén	N	Francisco Javier	16/01/2018	Baja California	Ambientalista
289	Méndez	N	Juan Antonio	16/01/2018	Baja California	Ambientalista
290	Pozo	N	José Luis	16/01/2018	Baja California	Periodista
291	Soto	Barajas	José Luis	16/01/2018	Baja California	Ambientalista
292	Arévalo	N	Angélica	17/01/2018	Michoacán	CNTE
293	Arteaga	N	Víctor Manuel	17/01/2018	Michoacán	CNTE
294	Camacho	M	Jovani	17/01/2018	Michoacán	CNTE
295	Ceja	N	Alelí	17/01/2018	Michoacán	CNTE
296	Ceja	N	Itzia	17/01/2018	Michoacán	CNTE
297	Concha	Montes	Antonio	17/01/2018	Michoacán	CNTE
298	Farías	Rubio	Marbella	17/01/2018	Michoacán	CNTE
299	Galván	Ramírez	Sebastián	17/01/2018	Michoacán	CNTE
300	García	N	Victoria Elizabeth	17/01/2018	Michoacán	CNTE
301	Gómez	N	Omar Alejandro	17/01/2018	Michoacán	CNTE
302	Guerra	Pérez	Francisco Javier	17/01/2018	Michoacán	CNTE
303	Hernández	N	Danae	17/01/2018	Michoacán	CNTE
304	López	López	María Elisa	17/01/2018	Michoacán	CNTE
305	López	Pérez	María Elisa	17/01/2018	Michoacán	CNTE
306	Morales	de la Cruz	Wendi	17/01/2018	Michoacán	CNTE
307	Morales	Reyes	Antonio	17/01/2018	Michoacán	CNTE
308	Morfín	N	Marbella	17/01/2018	Michoacán	CNTE
309	Muñoz	Argüello	José Luis	17/01/2018	Michoacán	CNTE
310	San Juan	N	Mayra	17/01/2018	Michoacán	CNTE
311	Sánchez	Martínez	Artemio	17/01/2018	Michoacán	CNTE
312	Sandoval	Medina	Leobardo	17/01/2018	Michoacán	CNTE
313	Toledo	N	Abel	17/01/2018	Michoacán	CNTE
314	Aguilar	Tapia	Paulino	22/01/2018	Michoacán	CNTE
315	Alvarrán	Villalobos	Jorge	22/01/2018	Michoacán	CNTE
316	Ávalos	Aguilar	José	22/01/2018	Michoacán	CNTE
317	Ávila	Apolinar	Octavio	22/01/2018	Michoacán	CNTE
318	Calderón	Rodríguez	Eduardo	22/01/2018	Michoacán	CNTE
319	Calvo	Mejía	Alfredo	22/01/2018	Michoacán	CNTE
320	Carrillo	Lara	Lucía	22/01/2018	Michoacán	CNTE
321	Chendogui	Borras	Andrés	22/01/2018	Michoacán	CNTE
322	Corral	Flores	Adrián Florentino	22/01/2018	Michoacán	CNTE
323	Díaz	Rebolla	Miguel Ángel	22/01/2018	Michoacán	CNTE
324	Estrada	Equihua	Víctor Hugo	22/01/2018	Michoacán	CNTE
325	Gallardo	N	Rodolfo	22/01/2018	Michoacán	CNTE
326	García	Alcántara	Armando	22/01/2018	Michoacán	CNTE
327	González	Almanza	Marcos	22/01/2018	Michoacán	CNTE
328	González	Orozco	Oliver	22/01/2018	Michoacán	CNTE
329	González	Roma	Antonio	22/01/2018	Michoacán	CNTE
330	Gutiérrez	Guzmán	Salvador	22/01/2018	Michoacán	CNTE

DETENCIONES ARBITRARIAS Y PRESOS POR MOTIVOS POLÍTICOS

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha	Estado	Siglas
331	Jesús	Galván	José	22/01/2018	Michoacán	CNTE
332	Lara	Martínez	Gustavo	22/01/2018	Michoacán	CNTE
333	Lázaro	Madrigal	Héctor	22/01/2018	Michoacán	CNTE
334	Méndez	Cisneros	Ismael	22/01/2018	Michoacán	CNTE
335	Mendoza	Espinosa	Jorge Luis	22/01/2018	Michoacán	CNTE
336	Miravete	Gallardo	José Raúl	22/01/2018	Michoacán	CNTE
337	Palacios	Pérez	Enrique	22/01/2018	Michoacán	CNTE
338	Parente	Arteaga	Enrique	22/01/2018	Michoacán	CNTE
339	Pérez	Díaz	Reinaldo	22/01/2018	Michoacán	CNTE
340	Postor	Mendoza	Arturo	22/01/2018	Michoacán	CNTE
341	Rodríguez	Arellano	Julián	22/01/2018	Michoacán	CNTE
342	Salgado	Guzmán	Carlos	22/01/2018	Michoacán	CNTE
343	Sosa	Avilés	Gerardo	22/01/2018	Michoacán	CNTE
344	Vega	García	Roberto	22/01/2018	Michoacán	CNTE
345	Vega	Jiménez	Eduardo	22/01/2018	Michoacán	CNTE
346	Venegas	Escobedo	Rafael	22/01/2018	Michoacán	CNTE
347	Zuma	Rodríguez	Luis Antonio	22/01/2018	Michoacán	CNTE
	12 detenidos CNTE	N	N	23/01/2018	Michoacán	CNTE
348	Echevarría	Zarco	Alejandro	23/01/2018	Michoacán	CNTE
349	Jacobo	N	Esteban	23/01/2018	Michoacán	CNTE
350	Martínez	N	Sergio	23/01/2018	Michoacán	CNTE
351	Ramírez	N	Alfonso	23/01/2018	Michoacán	CNTE
352	Ruíz	N	Ismael	23/01/2018	Michoacán	CNTE
353	Aguilar	Reyes	Edgar Iván	24/01/2018	Michoacán	CNTE
354	Cruz	Martínez	Balam Kitze	24/01/2018	Michoacán	CNTE
355	Pablo	Álvarez	Francisco	24/01/2018	Michoacán	CNTE
356	Picho	N	José Alfonso	24/01/2018	Michoacán	CNTE
357	Rivera	N	Eduardo Gerónimo	24/01/2018	Michoacán	CNTE
358	Barrera	Navarrete	Victorino	25/01/2018	Michoacán	CNTE
359	Calleza	N	Víctor Manuel	25/01/2018	Michoacán	CNTE
360	Castillo	Tapia	Arturo	25/01/2018	Michoacán	CNTE
361	Dosal	Pérez	Daniel	25/01/2018	Michoacán	CNTE
362	Galera	Pacheco	José Alberto	25/01/2018	Michoacán	CNTE
363	González	Lara	Julio César	25/01/2018	Michoacán	CNTE
364	López	Valdez	José Antonio	25/01/2018	Michoacán	CNTE
365	Martínez	Meza	Francisco de Jesús	25/01/2018	Michoacán	CNTE
366	Mendoza	Salado	Carlos	25/01/2018	Michoacán	CNTE
367	Mora	Carbajal	Daniel	25/01/2018	Michoacán	CNTE
368	N	N	N	25/01/2018	Michoacán	CNTE
369	Pacheco	N	José Alberto	25/01/2018	Michoacán	CNTE
370	Sánchez	N	César Augusto	25/01/2018	Michoacán	CNTE
371	Vaiza	N	José Guadalupe	25/01/2018	Michoacán	CNTE
372	Valdovinos	Mendoza	Ana Karen	25/01/2018	Michoacán	CNTE
	9 detenidos CNTE	N	N	26/01/2018	Michoacán	CNTE
373	Vázquez	Peñate	Lucas	20/02/2018	Chiapas	CNTE
374	Villarino	Arnábar	Miguel Ángel	08/03/2018	Campeche	Periodista
	25 detenidos Gómez Palacio	N	N	09/03/2018	Durango	Ambientalista
	5 menores Gómez Palacio	N	N	09/03/2018	Durango	Ambientalista
375	Caballero	N	Daniela Nohemí	09/03/2018	Durango	Ambientalista
376	Camacho	N	María de los Ángeles	09/03/2018	Durango	Ambientalista
377	García	Pimentel	Cristian	09/03/2018	Durango	Ambientalista
378	García	Pimentel	Guillermo	09/03/2018	Durango	Ambientalista
379	Loera	Aguirre	Herlinda	09/03/2018	Durango	CNTE
380	Loera	Aguirre	Raúl	09/03/2018	Durango	CNTE
381	Nájera	N	Sanjuana	09/03/2018	Durango	Ambientalista
382	Ortiz	Arellano	Álvaro	09/03/2018	Durango	Ambientalista
383	Puentes	Díaz	Raúl	09/03/2018	Durango	Ambientalista

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha	Estado	Siglas
384	Rodríguez	Gutiérrez	Angelina	09/03/2018	Durango	Ambientalista
385	Rodríguez	Martínez	Avelino	09/03/2018	Durango	Ambientalista
386	Rodríguez	Martínez	Kay	09/03/2018	Durango	Ambientalista
387	Rodríguez	Ordaz	Julián	09/03/2018	Durango	Ambientalista
388	Fierro	Reséndiz	León Sedov	14/03/2018	Baja California	Ambientalista
389	Caballero	Ruiz	Ricardo	12/04/2018	Oaxaca	APDTEPGDH
390	García	Méndez	Elsa Esmeralda	12/04/2018	Oaxaca	APDTEPGDH
391	González	Ramírez	Gerardo	12/04/2018	Oaxaca	APDTEPGDH
392	Jiménez	Tovilla	Kristal Guadalupe	12/04/2018	Oaxaca	APDTEPGDH
393	López	López	Ernesto	12/04/2018	Oaxaca	APDTEPGDH
394	Martínez	López	Fredy	12/04/2018	Oaxaca	APDTEPGDH
395	Martínez	López	Patrocínio	12/04/2018	Oaxaca	APDTEPGDH
396	Ramírez	Rodríguez	Natividad (menor)	12/04/2018	Oaxaca	APDTEPGDH
397	Tapia	Nolasco	Claudia	12/04/2018	Oaxaca	APDTEPGDH
398	Tapia	Nolasco	Héctor Martí (menor)	12/04/2018	Oaxaca	APDTEPGDH
399	Tapia	Nolasco	León Felipe	12/04/2018	Oaxaca	APDTEPGDH
400	Tapia	Nolasco	Luis Ángel	12/04/2018	Oaxaca	APDTEPGDH
401	Durán	Guzmán	Gerardo	20/04/2018	Baja California	Ambientalista
402	Coca	Gómez	Roque	24/04/2018	Oaxaca	DDH
403	Fierro	Reséndiz	León Sedov	03/05/2018	Baja California	Ambientalista
404	Cruces	Martínez	Guillermo (menor)	18/05/2018	Oaxaca	Sol Rojo
405	Gayosso	N	Gustavo Javier (menor)	18/05/2018	Oaxaca	Sol Rojo
406	Hernández	N	Manuel (menor)	18/05/2018	Oaxaca	Sol Rojo
407	Jiménez	Martínez	Emanuel (menor)	18/05/2018	Oaxaca	Sol Rojo
408	Quintas	N	Samuel (menor)	18/05/2018	Oaxaca	Sol Rojo
409	Sinaí	Mariche	Junhuen (menor)	18/05/2018	Oaxaca	Sol Rojo
410	Estrada	Solís	Fernando	20/05/2018	Chiapas	CNTE

## Conclusiones

El uso de la detención arbitraria en el sexenio de EPN muestra un uso dentro de la estrategia de represión política de manera más dirigida, en muchos casos selectiva (a diferencia del periodo anterior en que mostró un uso más generalizado). Hay cifras que sustentan esta aseveración, por ejemplo en el informe pasado hubo 11 detenciones masivas, incluso de hasta 236 detenidos en un solo evento; mientras que en el presente informe podemos ver hasta 65 detenciones en el evento de violaciones a derechos humanos más numeroso, esta disminución de las cifras se acompaña del uso de la detención selectiva o en grupos más pequeños de dirigentes y personas claves de diversos movimientos sociales en el país, si bien el objetivo no ha cambiado, pues sigue siendo inhibir el derecho humano a la protesta fundamentalmente, sí muestran que el Estado mexicano usó el mecanismo de la detención arbitraria, dentro de la estrategia de represión política de manera más selectiva.

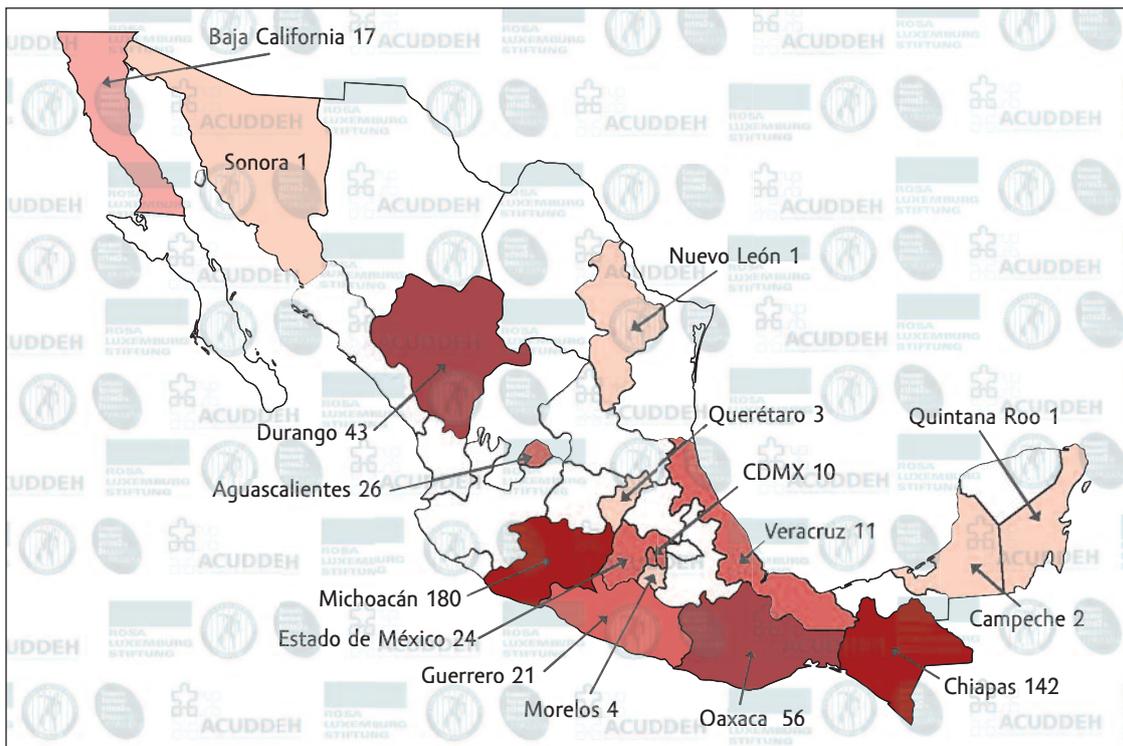
En este informe, con base en la documentación y análisis de los datos duros de las detenciones arbitrarias, podemos afirmar que la estrategia fundamental de represión utilizada por el Estado es la de la represión política

selectiva, esto no quiere decir que el Estado mexicano dejó de usar la estrategia de control social mediante el terror en Tamaulipas y Veracruz, por ejemplo, o la estrategia contrainsurgente en regiones o estados donde existe presencia de insurgencia mexicana, como en Chiapas. Pero sí implica que en su estrategia de represión política ha optado por el uso de la detención arbitraria de manera más selectiva y dirigida, cuyo principal objetivo sigue siendo desarticular las protestas contra las reformas neoliberales y sus efectos ya sentidos por la población más pobre.

Los datos duros muestran los resultados del discurso presidencial de criminalizar a los maestros de la CNTE como personas que no quieren “Mover a México”, que no quieren las reformas estructurales, que es lo mismo que la profundización de la política económica neoliberal, también podemos ver que el Estado intenta, mediante las detenciones arbitrarias inhibir el ejercicio del derecho humano a la protesta, pues el Estado trata de que el derecho a la protesta no se ejerza como medio para visibilizar las problemáticas y la solidaridad que se brindan a diferentes movimientos.

**Mapa 2**

**Víctimas de detención arbitraria por estado en el periodo del informe**

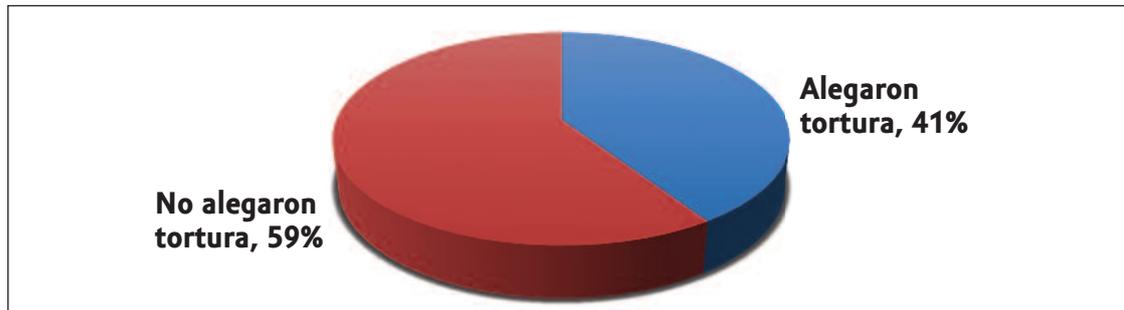


# Tortura

**E**N ESTE PEQUEÑO APARTADO HEMOS OBTENIDO un porcentaje de aquellas personas defensoras de derechos humanos que refieren haber sido torturadas o golpeadas cuando fue realizada la detención arbitraria, por lo que los datos no quieren decir que se ha probado la tortura, sino sólo que ésta ha sido alegada por la víctima.

**Gráfica 29**

**Porcentaje de detenidos de manera arbitraria que alegaron tortura en el periodo que abarca el informe**



En el informe pasado hubo 90 casos en los cuales los defensores de derechos humanos víctimas de detención arbitraria refieren haber sido golpeados, amenazados o torturados, lo que representó 11% del total de casos. En este informe el número de defensores de derechos humanos víctimas de violaciones a los derechos humanos que pueden constituir tortura asciende a 141 casos, cifra que representa 41% de todos los casos en los que pudimos obtener esta información. Las cifras muestran que no es cierto que las personas defensoras o luchadores sociales que son detenidos están aleccionados para alegar tortura y “empañar la acción de la justicia” como pregonan los funcionarios estatales, pero también muestran un preocupante aumento en los casos en los que la víctima de la detención arbitraria alegó tortura.

# Ejecuciones extrajudiciales





## Definiciones básicas

**E**N ESTE CAPÍTULO ESTÁN PUBLICADOS TODOS LOS CASOS de ejecución extrajudicial que hemos documentado en el periodo que comprende del 01 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018. En todos ellos el Estado recurrió al uso de la ejecución extrajudicial como una forma de castigo por la actividad de defensa o el ejercicio de algún derecho humano que las víctimas realizan. Con el objetivo de que tengamos claridad en lo que implica este acto de graves violaciones a los derechos humanos, ofrecemos algunas definiciones básicas.

### ¿Qué es una ejecución extrajudicial?

Una ejecución extrajudicial ocurre:

[...] cuando cualquier agente estatal [...por comisión o por aquiescencia (cuando mandatan a particulares)] priva arbitrariamente de la vida de una o más personas, motivado por un objetivo o finalidad política, y donde normalmente cuenta con la orden, autorización expresa o la colaboración de la institucionalidad estatal para la que sirve. En estos casos, el responsable cuenta con el cobijo y la colaboración institucional, tanto para consumir el delito, como para procurarse la impunidad posterior.<sup>21</sup>

Se incluyen también las muertes ocurridas durante la detención o en prisión como consecuencia de la tortura o de la falta de tratamiento médico o de otro tipo de cuidados.

Cabe mencionar que no todo homicidio cometido por un servidor público es una ejecución extrajudicial, así los elementos que distinguen una ejecución extrajudicial de un homicidio cometido por un servidor público son los siguientes:

<sup>21</sup> Henderson, Humberto. “La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América Latina”, Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos Vol. 283., 2006, p. 11, versión electrónica disponible en <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/43/pr/pr10.pdf> consultado el 06 de junio de 2018.

- Por imprudencia, impericia, negligencia o violación del reglamento
- En legítima defensa
- En combate dentro de un conflicto armado
- Al hacer uso racional, necesario y proporcionado de la fuerza como encargados de hacer cumplir la ley

Cuando un homicidio ocurre bajo cualquiera de estas cuatro situaciones no estaríamos hablando de ejecución extrajudicial.

La ejecución extrajudicial es considerada una violación grave de derechos humanos debido a que atenta, de forma directa, contra el derecho a la vida que se encuentra reconocido en los Artículos 1, 10 y 14 de la Constitución mexicana, Art. 3 de la *Declaración Universal de los derechos humanos* y de la *Declaración de la convención americana de derechos humanos*, y en el Artículo 6 de la *Convención sobre los derechos del niño* y el *Pacto de derechos civiles y políticos*.

Antes de 1980 la Organización de Naciones Unidas (ONU) atendía ya el tema de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; sin embargo lo hacía bajo el tema de “desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias” en la subcomisión de Prevención de discriminaciones y Protección a las minorías. En 1980, cuando se establece el grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas, también se establece el mandato sobre ejecuciones sumarias y arbitrarias. En 1982 se solicitó el establecimiento de un relator especial para este asunto. En 1989, en la resolución se aprobó el Instrumento Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias con lo que quedaron establecidas las obligaciones de los gobiernos en materia de ejecuciones de este tipo:

- 1ª La de prohibir por ley tales ejecuciones y velar porque ellas sean tipificadas como delitos en su derecho penal.
- 2ª La de evitar esas ejecuciones, garantizando un control estricto de todos los funcionarios responsables de la captura, la detención, el arresto, la custodia o el encarcelamiento de las personas, y de todos los funcionarios autorizados por la ley para usar la fuerza y las armas de fuego.
- 3ª La de prohibir a los funcionarios superiores que den órdenes en las que autoricen o inciten a otras personas a llevar a cabo dichas ejecuciones.
- 4ª La de garantizar una protección eficaz, judicial o de otro tipo, a las

personas que estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria, en particular aquéllas que reciban amenazas de muerte.<sup>22</sup>

En 1992, la relatoría especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias asumió también todos aquellos casos en los que se ha violado el derecho a la vida. En ese mismo año se establecieron los mandatos de la relatoría especial que incluyen: examinar situaciones de ejecución sumaria y arbitraria para presentar informes y observaciones, responder a casos donde sea inminente o exista la amenaza de ejecuciones de este tipo, dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones hechas por la relatoría especial durante sus visitas, poner especial atención a ejecuciones sumarias o arbitrarias cometidas contra personas defensoras de derechos humanos y vigilar el cumplimiento de normas internacionales en este rubro, entre otras.

Por lo tanto, la relatoría especial de la ONU en ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias se encarga de hacer denuncias acerca de estos casos, de realizar visitas a los países, de elaborar recomendaciones y de presentar un informe anual acerca de su materia de trabajo ante la ONU.

## Fundamentos instancias internacionales y nacionales

Los instrumentos internacionales que proporcionan un marco normativo para el tema de las ejecuciones extrajudiciales son, fundamentalmente, los siguientes:

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
- *Convención sobre los derechos de los Niños*
- *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias* (aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65)

De hecho, en virtud del Artículo 2 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y de los artículos 2 y 26 del *Pacto Internacional de Derechos Ci-*

<sup>22</sup> ONU, *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias*, Resolución 1989/65, 24 de mayo de 1989, versión electrónica disponible en <http://www.odenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/PI118.pdf> consultado el 06 de junio de 2018, p. 2.

*viles y Políticos*, todo individuo tiene derecho a la protección del derecho a la vida sin distinción o discriminación por motivo alguno, y a todas las personas se les garantizará un acceso igual y efectivo a los recursos previstos en caso de la violación o riesgo de violación de este derecho.

Además, en el segundo párrafo del Artículo 4 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* se establece que no se podrán invocar circunstancias excepcionales (tales como la inestabilidad política interna o cualquier otra situación pública de emergencia) para justificar la suspensión del derecho a la vida y la seguridad de la persona.

A nivel nacional, aunque el derecho a la vida no está mencionado de manera explícita en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 1, a partir de la reforma de 2011, sostiene que:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.<sup>23</sup>

## Antecedentes

Cumplimos 8 años desde que el Comité Cerezo México inició el registro y documentación de la modalidad de la ejecución extrajudicial como un mecanismo represivo utilizado por el Estado mexicano. A partir de 2008, en el marco de la guerra contra la delincuencia organizada declarada por Felipe Calderón Hinojosa, la modalidad represiva de la ejecución extrajudicial empieza nuevamente a ser usada como una forma de acallar a personas defensoras de derechos humanos. Enfatizamos que no es una modalidad represiva reciente o nueva, ya que ha sido utilizada en otros periodos de la historia del país. Es importante mencionar que la ejecución extrajudicial es un meca-

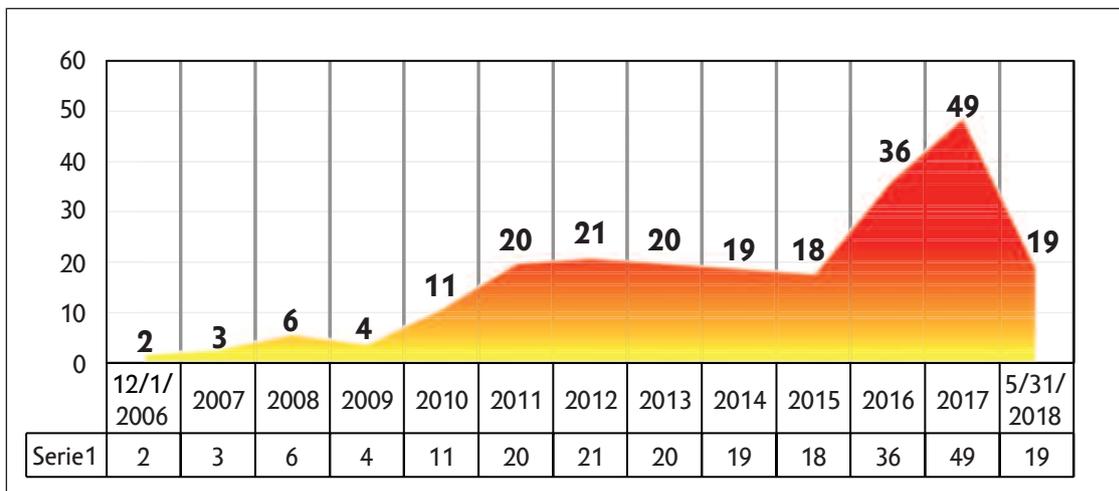
<sup>23</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, versión electrónica disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf) p. 2

nismo al que el Estado recurre cuando la modalidad de la detención arbitraria o la prisión por motivos políticos no es suficiente para desarticular al movimiento social, cuando se desea elevar la intensidad del castigo en contra de las personas defensoras de los derechos humanos, o bien, como una forma de control social mediante el terror. El aumento y gravedad del uso de este mecanismo en el país, ha ocasionado que, en abril y mayo de 2013, el relator especial Christof Heyns realizara una visita oficial a México y publicara, el 01 de abril de 2014, su *Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*<sup>24</sup> y su *Adición Misión a México*<sup>25</sup>.

## Datos Duros

Gráfica 30

Ejecuciones extrajudiciales del sexenio de FCH 2006-2012 y lo que va del sexenio de EPN por año



La gráfica anterior indica claramente que el uso de la modalidad de la ejecución extrajudicial en México no sólo es vigente, sino que se ha elevado en los últimos años, a partir del 2010, dentro del sexenio de Felipe Calderón sucedieron más de 10 ejecuciones extrajudiciales por año, y hacia 2011 hubo alrededor de 20 ejecuciones extrajudiciales por año.

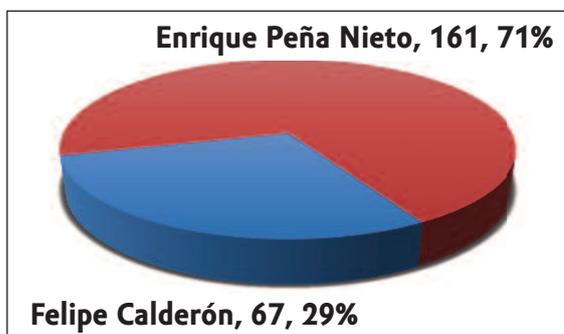
En el sexenio de EPN y hasta el 2015 se mantuvo la cifra de víctimas de ejecución extrajudicial en alrededor de 20 personas defensoras de derechos humanos; sin embargo a partir de 2016 se eleva la cifra al doble, así lo mues-

<sup>24</sup> Véase: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/128/23/PDF/G1412823.pdf>

<sup>25</sup> Véase: [http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session26/Documents/A\\_HRC\\_26\\_36\\_Add.1\\_ENG.DOC](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session26/Documents/A_HRC_26_36_Add.1_ENG.DOC)

tran los 36 casos documentados en 2016 y el hecho de que el año 2017 ha sido el más mortal para las personas defensoras de derechos humanos en el país, pues la cifra de ejecuciones extrajudiciales se elevó a 49 víctimas. En los cinco meses que llevamos de este año se registran 19 casos más.

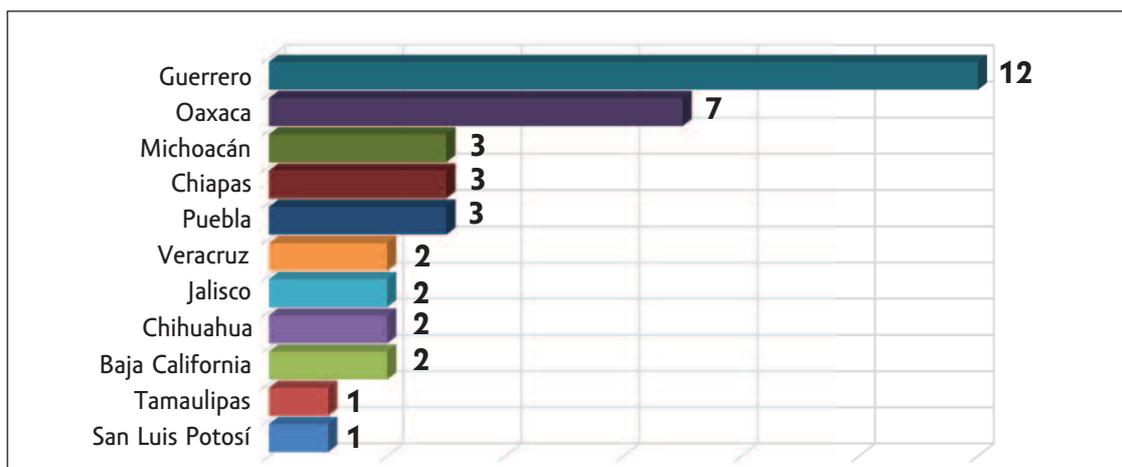
En el periodo de Calderón del 2006 al 2012, registramos y documentamos 67 ejecuciones extrajudiciales; mientras que a 6 meses de terminar el mandato de EPN se han documentado los casos de 161 personas defensoras de derechos humanos ejecutadas extrajudicialmente, 38 de ellas están registrados en este informe.



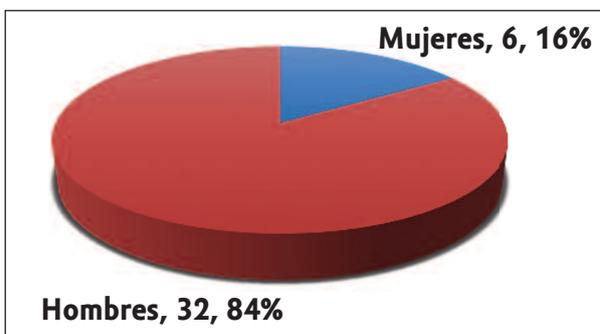
**Gráfica 31**  
Ejecuciones extrajudiciales del sexenio de Felipe Calderón 2006-2012 y de lo que va del sexenio de Enrique Peña Nieto en porcentajes

El uso de la ejecución extrajudicial en el periodo de EPN se ha incrementado más del doble con respecto a los casos documentados del periodo de Felipe Calderón, ya que en cinco años y medio del periodo de EPN la cifra alcanza 161 casos de personas defensoras de derechos humanos víctimas de esta práctica, lo que representa 71% de todas la ejecuciones extrajudiciales desde el año 2006.

**Gráfica 32**  
Ejecuciones extrajudiciales por estado en el periodo del informe

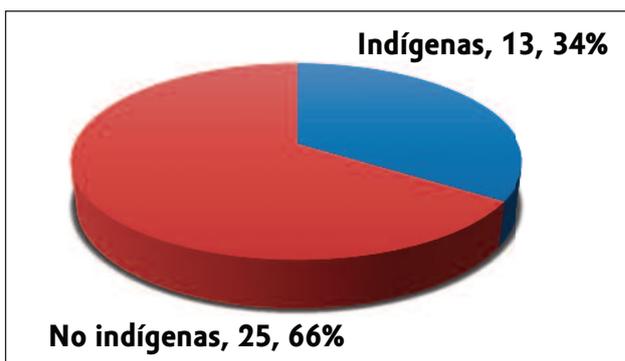


En los dos informes anteriores, las cifras documentadas en Oaxaca lo colocaron como el estado con el primer lugar en víctimas de ejecución extrajudicial; en el periodo que comprende este informe, Guerrero tiene 12 casos, le sigue Oaxaca (que ha sido desplazado al segundo lugar) con 7 casos, Michoacán, Chiapas y Puebla con 3 casos cada uno; Veracruz, Jalisco, Chihuahua y Baja California, dos casos; y Tamaulipas y San Luis Potosí con un caso. Los estados de Baja California y San Luis Potosí no habían tenido casos del uso de este mecanismo por lo menos en el informe anterior pero en este periodo sí se presentaron casos.



**Gráfica 33**  
Porcentaje de ejecuciones extrajudiciales por sexo

En el informe anterior, el número de mujeres víctimas de ejecución extrajudicial indicaba tres casos, cometidos en los estados de Guerrero, Tamaulipas y Chihuahua; en este informe se dobla el número y se han documentado seis casos (tres nuevamente en Guerrero, uno en Chihuahua, uno en Puebla y uno más en Oaxaca) en los que las víctimas de las ejecuciones extrajudiciales eran mujeres.

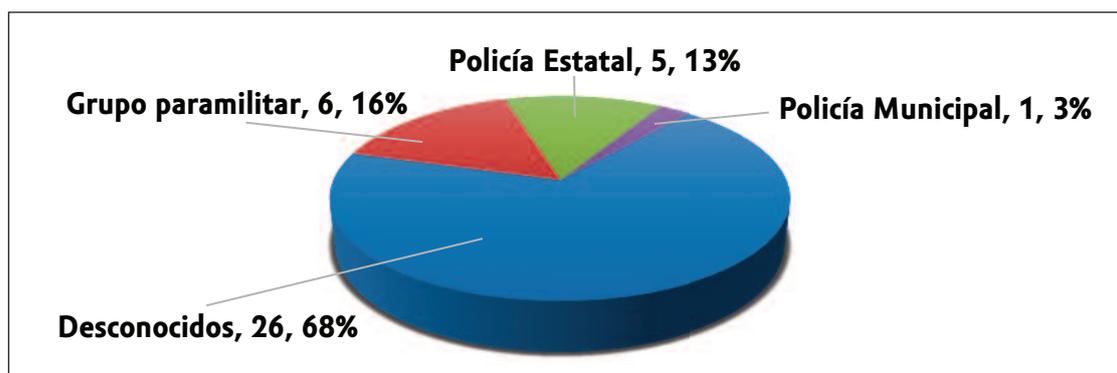


**Gráfica 34**  
Porcentaje de ejecuciones extrajudiciales por origen étnico

En los dos informes que anteceden el presente, el porcentaje de personas defensoras de derechos humanos víctimas de ejecución extrajudicial fue de

37%; en este informe representan 34%. Si desglosamos estas cifras, veremos que en Oaxaca hubo cuatro casos; en Guerrero, tres; en Chiapas, dos; en Michoacán, dos; en Baja California, uno; y en Puebla, uno. En todos ellos se usó la ejecución extrajudicial contra indígenas defensores de derechos humanos.

**Gráfica 35**  
Porcentaje de ejecuciones extrajudiciales por perpetrador



La labor más difícil en la documentación de las ejecuciones extrajudiciales es la de poder determinar al perpetrador, no obstante en los casos que se presentan en este informe, la documentación por contexto nos indica que esta violación a los derechos humanos tuvo, claramente, motivos políticos. Asimismo, pese a que en muchas ocasiones no queda claro quién es el perpetrador, lo que sí es claro es que los perpetradores tienen una relación con el Estado, en tanto que las víctimas de esta grave violación a los derechos humanos afectaban, con su trabajo, los intereses del Estado.

En este informe, en 12 casos el perpetrador fue identificado como parte de las estructuras legales del Estado, en los 26 restantes, que representan un 68% del total de casos, se desconoce la identidad o pertenencia de los perpetradores, pero por el análisis del contexto se puede determinar que el Estado está involucrado.

**Tabla 3**  
Listado cronológico de las ejecuciones extrajudiciales en el periodo que abarca el informe

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Siglas
1	Adame	Pardo	Salvador	14/06/2017	Michoacán	Periodista
2	Morales	Filio	Ezequiel	28/06/2017	Oaxaca	MULT
3	Sarabia	Reyna	Meztli Omixochitl	29/06/2017	Puebla	UPVA28
4	Catarino	Dircio	Eduardo	05/07/2017	Guerrero	MORENA
5	González	Banda	Lluvia Juliana	04/08/2017	Chihuahua	DDH
6	Jiménez	Pablo	Andrés	12/08/2017	Chiapas	MOCRI CNPA EZ
7	Ríos	Vázquez	Cándido	22/08/2017	Veracruz	Periodista

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Siglas
8	Beltrán	López	Juan Ruperto	31/08/2017	Baja California	DDH
9	Esqueda	Castro	Edgar Daniel	06/10/2017	San Luis Potosí	Periodista
10	Hernández	Dircio	Lucía	14/10/2017	Guerrero	MSI
11	Dircio	Acevedo	Juana	14/10/2017	Guerrero	MSI
12	Hernández	Acevedo	Bernardo Ranferi	14/10/2017	Guerrero	MSI
13	Pineda	Patricio	Antonio	14/10/2017	Guerrero	MSI
14	Ramírez	Reyes	Felipe	20/10/2017	Michoacán	Comunero
15	García	González	Miguel	08/11/2017	Jalisco	MORENA
16	Sahuanitla	Peña	Marcelino	18/11/2017	Guerrero	Mineros
17	Sahuanitla	Peña	Víctor	18/11/2017	Guerrero	Mineros
18	Pérez	López	Víctor Alfonso	10/12/2017	Chiapas	OCVA
19	Magaña	Martínez	Salvador	25/12/2017	Jalisco	MC
20	Montenegro	Del Real	Leslie Ann Pamela	05/01/2018	Guerrero	Periodista
21	Ascencio	Sierra	Feliciano	07/01/2018	Guerrero	CECOP
22	Everardo	Lorenzo	Crescenciano	07/01/2018	Guerrero	CECOP
23	Santos	Castillo	Alexis	07/01/2018	Guerrero	CECOP
24	Vallejo	García	Mario	15/01/2018	Oaxaca	CNTE
25	Salgado	Salgado	Quintín	24/01/2018	Guerrero	Ambientalista
26	Aguirre	Arzate	Santiago Israel	24/01/2018	Baja California	DDH
27	N	N	L. A.	12/02/2018	Oaxaca	Codedi
28	Ventura	Martínez	Ignacio Basilio	12/02/2018	Oaxaca	Codedi
29	Díaz	Cruz	Alejandro Antonio	12/02/2018	Oaxaca	Codedi
30	Domínguez	Rodríguez	Carlos	12/02/2018	Tamaulipas	Periodista
31	Varela	Martínez	Aarón	01/03/2018	Puebla	MORENA
32	Bernal	Campos	Roberto	06/03/2018	Oaxaca	CNTE
33	Vázquez	Atzin	Leobardo	21/03/2018	Veracruz	Periodista
34	González	López	Janeth	26/03/2018	Oaxaca	MULT
35	Sánchez	López	Gustavo	17/04/2018	Chiapas	CNTE
36	Gutiérrez	Castillo	Luis Carlos	17/04/2018	Chihuahua	MU
37	Gaspar	Rodríguez	Manuel	14/05/2018	Puebla	Ambientalista
38	Álvarez	Chávez	Jesús	22/05/2018	Michoacán	CNI

## Conclusiones

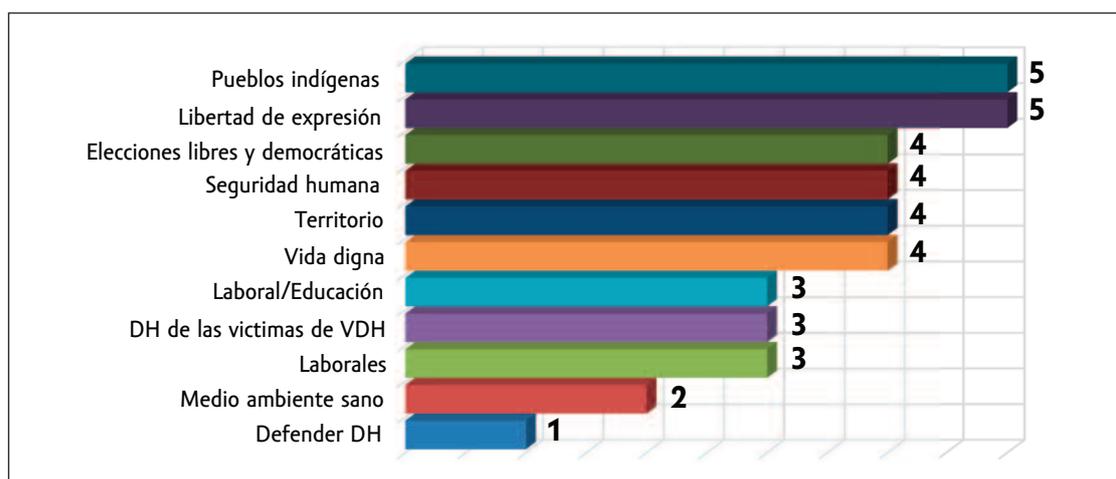
Las cifras obtenidas en el presente informe constatan que el uso de la ejecución extrajudicial se mantiene arriba de 10 casos a partir del año 2010. En el periodo que abarca este informe seis de las víctimas eran periodistas que defendían el derecho humano a la libertad de expresión, y cuyo trabajo abarcaba fundamentalmente la documentación de las relaciones de la delincuencia organizada con funcionarios de Estado o de crítica al incumplimiento de las obligaciones del Estado; cinco defensores defendían los derechos de los pueblos indígenas; cuatro víctimas de ejecución extrajudicial defendían tierra y territorio, como una parte del derecho humano a la autodeterminación de los pueblos; dos víctimas eran defensores del derecho humano a un ambiente sano, es decir, ambientalistas; y por último resaltan los cuatro casos quienes defendían el derecho humano a unas elecciones libres y democráticas, defensores de derechos humanos con trayectoria de lucha que, desde

las estructuras partidistas, continuaban ahora luchando contra la corrupción, compra de votos y demás irregularidades observadas en todas las elecciones anteriores, de los cuatro casos tres de ellos pertenecían al partido MORENA.

También queremos resaltar que es nuevamente en los estados de mayor marginación y por ende de mayor organización social en los que se cometen estos graves hechos, como en Guerrero, Oaxaca, Chiapas y Michoacán.

Podemos complementar estas conclusiones con la siguiente gráfica dónde se observa el derecho humano defendido y por el cual las personas defensoras de derechos humanos fueron acalladas mediante el mecanismo de la ejecución extrajudicial.

**Gráfica 36**  
**Principal derecho humano defendido por las víctimas de ejecuciones extrajudiciales en el periodo que abarca el informe**



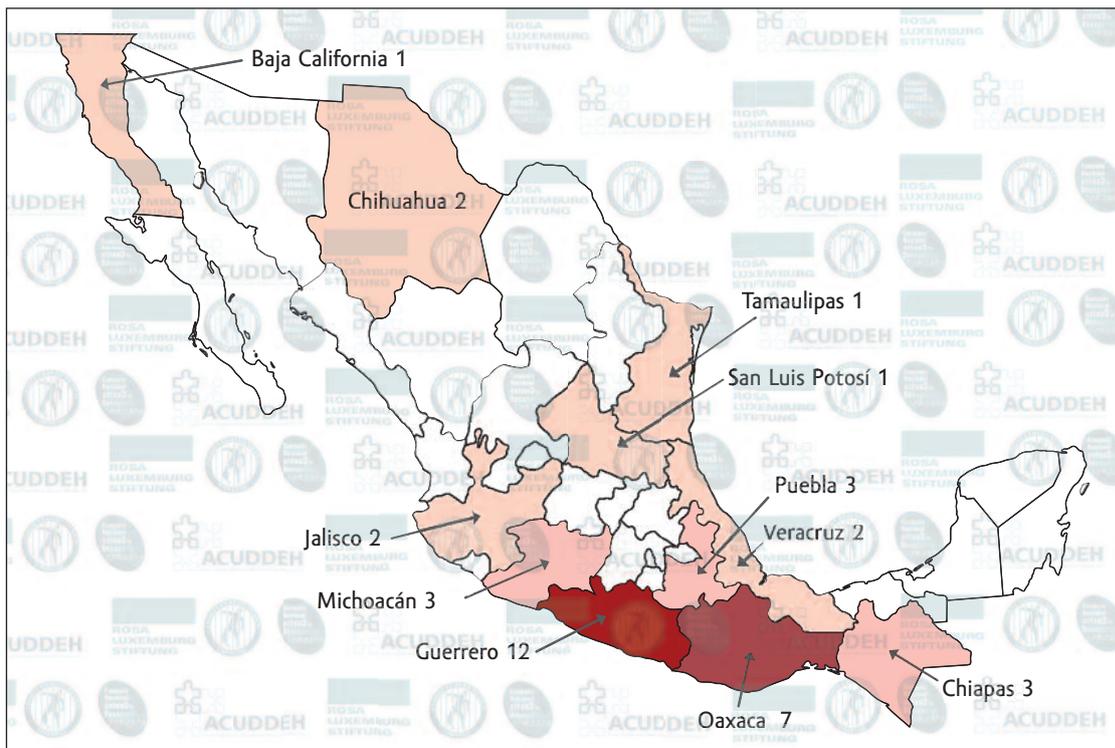
Las víctimas que defendían el derecho de los pueblos indígenas y el derecho la libertad de expresión, en este caso periodistas, representan, cada uno, 13% del total de víctimas, mientras que el derecho humano a la seguridad, al territorio y a una vida digna (víctimas que pertenecen a organizaciones sociales que defienden todo tipo de derechos humanos) y defensores de derechos humanos que a través de un partido político defienden el derecho humano a unas elecciones libres y democráticas representan el 10.5% cada uno, Personas defensoras, familiares de víctimas de violaciones a los derechos humanos, como desaparición forzada, miembros del magisterio que luchan contra la reforma neoliberal laboral/educativa y personas que

defienden los derechos humanos laborales representan un 8% cada uno, los ambientalistas como ya mencionamos arriba, representan un 5% y por último, un defensor de derechos humanos que defiende el derecho humano a defender los derechos humanos, representa el 3% del total de víctimas de la ejecución extrajudicial.

Para terminar debemos hacer notar que en México no está tipificado el delito de ejecución extrajudicial, al igual que con el delito de la desaparición forzada, el sólo mencionar el nombre de la violación implica la participación de agentes estatales, por lo cual también existe una resistencia política por parte de los perpetradores para reconocer la existencia de esta grave violación a los derechos humanos y tipificarla de manera adecuada, en México a lo sumo es un homicidio donde intervienen funcionarios públicos, pero igualmente con las graves violaciones de derechos humanos, no todo agente de Estado es un funcionario público, llamamos entonces a que como en el caso de la desaparición forzada, exista una ley general para investigar y sancionar la ejecución extrajudicial en México.

**Mapa 3**

**Víctimas de ejecución extrajudicial por estado en el periodo que abarca el informe**





# Desaparición forzada



Soy Leticia Galarza  
Campos. Fui  
desaparecida el 5  
Enero-1978 en el D.F.  
Soy Luchadora Social



## Definiciones básicas

En este capítulo están publicados todos los casos de desaparición forzada en contra de personas defensoras de los derechos humanos que la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada pudo documentar en el periodo que comprende del 01 de junio del 2018 al 31 de mayo del 2018. Comenzaremos revisando las definiciones que ayudan a entender estos casos documentados.

### ¿Qué es la desaparición forzada?

La desaparición forzada de personas es una grave violación a los derechos humanos y es considerada en algunos instrumentos internacionales de derechos humanos como un crimen de *lesa humanidad*. La definición, para este informe, como en los informes anteriores, la hemos tomado de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*<sup>26</sup>, la cual dice en su Artículo 2:

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por “desaparición forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.<sup>27</sup>

La desaparición forzada es una conducta de los Estados que en sí misma es una grave violación a los derechos humanos, pero que también viola varios derechos humanos fundamentales como el derecho a la vida (en muchos de los casos las víctimas son ejecutadas de manera extrajudicial), el derecho

<sup>26</sup> OACDH, *Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, OACDH: s/c, s/a, versión electrónica disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>, consultado el 30 de mayo del 2017.

<sup>27</sup> *Ibíd.*, Art. 2, s/p.

a la integridad personal (en muchos de los casos las víctimas son torturadas o son sometidas a tratos crueles inhumanos o degradantes), el derecho a ser protegido por la ley, el derecho a no ser arbitrariamente privado de la libertad y el derecho a ser reconocido como persona jurídica, entre otros.

Es importante destacar que la desaparición forzada posee un carácter continuo o permanente, es decir, que mientras no se conozca el paradero real de las víctimas, la desaparición forzada continúa cometiéndose y el delito es imprescriptible. Por ello, tras una larga lucha de las víctimas y de las organizaciones de derechos humanos y sociales, la ONU ha reconocido el derecho humano a no ser víctima de desaparición forzada.

No es correcto hablar de desapariciones forzadas del pasado cuando no se conoce el paradero real de la víctima. Las desapariciones forzadas, en tanto no se resuelvan, por su carácter continuo, son casos del presente.

### ¿Quién comete las desapariciones forzadas?

Desde el Sistema Universal de Derechos Humanos, la desaparición forzada, por definición, sólo puede ser cometida por el Estado ya sea directamente cuando participan agentes o funcionarios del Estado o por aquiescencia cuando el Estado comete la desaparición forzada a través o mediante particulares, como pueden ser grupos del crimen organizado, grupos paramilitares, guardias blancas o empresas de seguridad privada.

Ahora bien, ¿qué sucede cuando las desapariciones las cometen particulares? El término forzado se incluyó en la definición internacional para remarcar el carácter no voluntario de ese tipo de desaparición, sin embargo la definición por sí misma no explica que sólo las desapariciones cometidas por el Estado se pueden llamar desapariciones forzadas. Y este aspecto, junto con la falta de información y labor de engaño por parte de los Estados, ha llevado a la confusión respecto a aquellas desapariciones cometidas por particulares que, por supuesto, no han sido voluntarias y a las que, sin embargo, no se les puede llamar como forzadas, aunque, se haya usado la fuerza para cometerlas.

En el manual *Usar el derecho contra las desapariciones forzadas*<sup>28</sup> se mencionan 4 tipos de desapariciones:

<sup>28</sup>Aim for human rights: *Usar el derecho contra las desapariciones forzadas*, Pág. 10. versión electrónica disponible en [http://www.ediec.org/fileadmin/user\\_upload/reports/Using\\_Law\\_against\\_enforced\\_disappearances/Using\\_Law\\_against\\_Enforced\\_Disappearances\\_Sp.pdf](http://www.ediec.org/fileadmin/user_upload/reports/Using_Law_against_enforced_disappearances/Using_Law_against_Enforced_Disappearances_Sp.pdf), consultado el 24 de mayo del 2017.

1. Desapariciones voluntarias
2. Desapariciones debido a accidentes, desastres o conflictos
3. Desapariciones debido a crímenes comunes
4. Desapariciones forzadas

La diferencia entre una desaparición forzada y una desaparición a manos de particulares sin relación o aquiescencia del Estado es la diferencia entre una violación de derechos humanos y un delito. En los dos casos existe una conducta delictiva que debe ser investigada y sancionada, pero la responsabilidad estatal es diferente, pues en la desaparición forzada el Estado es el autor de la misma y en cambio en las desapariciones a manos de particulares el Estado no es el autor, pero tiene la obligación de garantizar el acceso a la justicia de las víctimas lo que conlleva la investigación, búsqueda, localización y sanción a los responsables, entre otras obligaciones.

Una forma generalizada de eludir la responsabilidad estatal es achacar la autoría de las desapariciones forzadas a particulares. El Estado mexicano, en este sentido, ha insistido en eludir su responsabilidad respecto a las desapariciones forzadas y para ello utiliza términos como “personas no localizadas”, “personas ausentes”, “personas extraviadas” o simplemente “personas desaparecidas”. El objetivo de utilizar estos términos es “demostrar” que el Estado es el que menos desaparece puesto que la mayoría de las desapariciones son achacadas a personas que por voluntad propia no quieren ser encontradas o a desapariciones producto del crimen organizado.

Sin embargo, esto no quiere decir que, desde los instrumentos internacionales en derechos humanos, no se reconozca que existan desapariciones a manos de particulares ni que éstas no deban ser atendidas, tal y como lo dice la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, en su Artículo 3:

#### Artículo 3

Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para investigar sobre las conductas definidas en el artículo 2 que sean obra de personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, y para procesar a los responsables.<sup>29</sup>

<sup>29</sup> OACDH, *Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, OACDH: s/c, s/a, s/p, versión electrónica disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>, consultado el 30 de mayo del 2016.

## Fundamentos: instancias internacionales y nacionales

Además de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, así como la constitución en 1980 del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas.

Los instrumentos internacionales que proporcionan el marco normativo para el tema de las desapariciones forzadas son:

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos.*
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.*
- *La resolución 666 XIII-0/83 de la Organización de Estados Americanos (OEA), donde declara que toda desaparición forzada debería calificarse como crimen contra la humanidad.*
- *La primera sentencia a un Estado por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en 1988 y 1989.*
- *La Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1992.*
- *La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994*
- *La tipificación universal en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998.*
- *La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de la Asamblea General de Naciones Unidas, cuya firma fue celebrada en París el 6 de febrero de 2007 y entró en vigor el 23 de diciembre de 2011.*

## Antecedentes

La Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada comenzó a documentar los casos de desaparición forzada en contra de defensores de derechos humanos desde el año 2010. Los casos que se comenzaron a documentar fueron los que se cometieron a partir del año 2006 cuando Felipe Calderón Hinojosa asumió la presidencia de la república tras unas elecciones calificadas, por muchos sectores de la sociedad, como fraudulentas.

En el periodo de FCH se documentaron 53 casos de desaparición forzada en contra de personas defensoras de derechos humanos y 2 casos de desaparición forzada en contra de miembros de grupos insurgentes.

Cabe destacar que las desapariciones forzadas se cometieron en el contexto de la llamada “guerra contra el narcotráfico”, la cual añadió al carácter contrainsurgente y de represión política del uso de la desaparición forzada en las décadas anteriores, un componente nuevo: el control y disciplinamiento social.

Este último elemento de la desaparición forzada en México trajo como consecuencia que en los últimos 12 años, miles de personas, principalmente jóvenes, sean víctimas de desaparición forzada.

Al final del sexenio de FCH cifras conservadoras hablaban de 30 mil desapariciones forzadas en el país, ocurridas en la mayoría de los estados de la república y cometidas por el Ejército, Marina, Policía Federal, Policías Estatales, Municipal y por particulares con la aquiescencia o con el consentimiento o apoyo de diferentes niveles de gobierno.

## Datos Duros

### La desaparición forzada en el sexenio de EPN

La desaparición forzada como política de Estado no ha cambiado sustancialmente durante el sexenio de Enrique Peña Nieto, pero en cantidad ha aumentado respecto al sexenio de FCH.

Según fuentes de la Secretaría de Gobernación<sup>30</sup>, el registro de personas “no localizadas” en el país tiene actualmente 37 mil 435 expedientes, 40% más que los registrados en el año 2015. Sin embargo el registro de personas no localizadas del Gobierno Federal no cuenta con una metodología clara y pública que pueda arrojar datos confiables. Ejemplo de lo anterior es que la mayoría de casos documentados por la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada no aparecen en el registro federal.

La desaparición forzada principalmente en contra de jóvenes, migrantes, mujeres y trabajadores ha aumentado en el sexenio de EPN y organismos de derechos humanos y organizaciones populares han denunciado que la cifra

<sup>30</sup> Martínez, Fabiola, “Desde 2014 la cifra de personas “no localizadas” aumentó 40%”. *La Jornada*, 2 de junio de 2018, p. 3.

real de víctimas de desaparición forzada estaría dentro de un rango de 100 mil a 300 mil personas

Ahora bien, la desaparición forzada como política contrainsurgente y de represión política continúa, en el sexenio de EPN, cometiéndose de una manera selectiva, principalmente, en contra de líderes, coordinadores o fundadores de diversos movimientos sociales, indígenas o de derechos humanos, sin embargo, en el año 2014, aconteció un hecho que modificó la política de la desaparición forzada en México en contra del movimiento social al cometerse, de manera masiva, la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa.

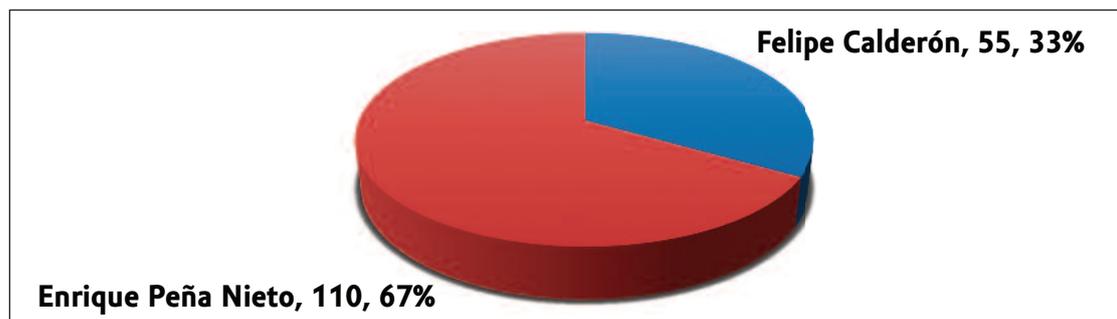
La desaparición forzada de los 43 jóvenes normalistas despertó la indignación masiva de la sociedad mexicana y mostró, en el ámbito internacional, la tragedia en la que viven miles de familias que tienen un familiar o más en calidad de víctimas de desaparición forzada.

El costo político de la desaparición forzada de los 43 normalistas logró que, en los años posteriores, la desaparición forzada en contra de personas defensoras de los derechos humanos, disminuyera.

Aunque cabe destacar, que la política de ejecución extrajudicial en contra de personas defensoras de los derechos humanos aumentó. Es decir, que los perpetradores, en la mayoría de los casos, optaron más por ejecutar de manera extrajudicial a las víctimas que mantenerlas en calidad de víctimas de desaparición forzada.

**Gráfica 37**

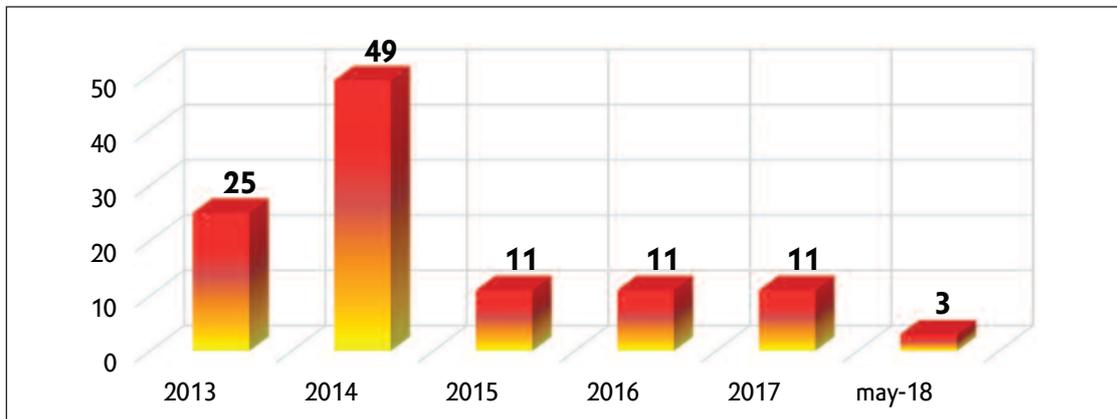
**Número y porcentaje de personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada del sexenio de Felipe Calderón 2006-2012 y de lo que va del sexenio de EPN**



La desaparición forzada en contra de personas defensoras de los derechos humanos, en lo que va del sexenio de EPN, se duplicó respecto al sexenio de FCH. Un hecho importante que marca el aumento de los casos documentados es la desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa.

**Gráfica 38**

**Número de personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada en lo que va del sexenio de EPN por año**

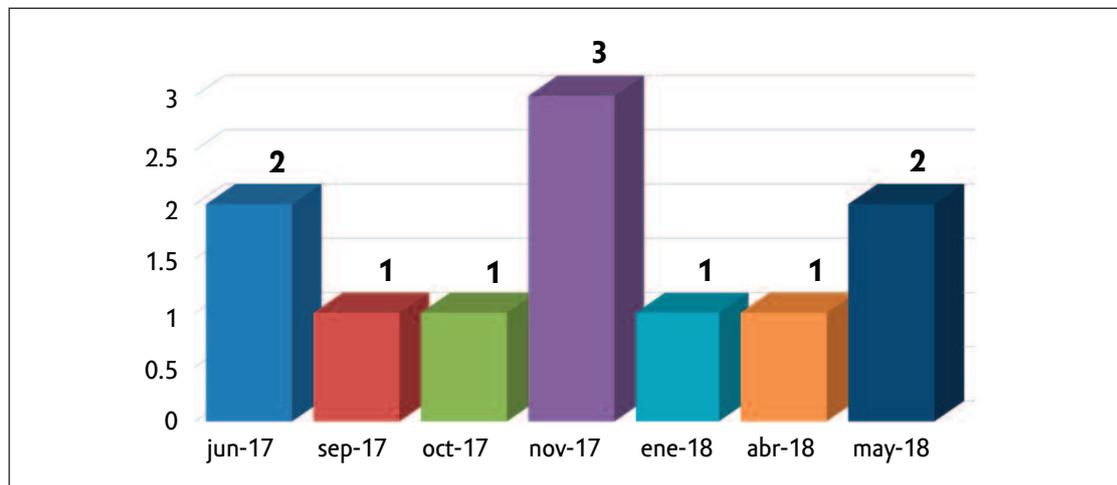


En el informe anterior mencionamos que desde el inicio del sexenio de EPN (2012) a mayo de 2017, 99 personas defensoras de los derechos humanos habían sido víctimas de desaparición forzada.

En el período que abarca este informe, de junio del 2017 a mayo del 2018, 11 personas defensoras de los derechos humanos fueron víctimas de desaparición forzada.

**Gráfica 39**

**Número de víctimas de desaparición forzada en el periodo que abarca el informe**



Cabe resaltar que la cantidad de personas defensoras de derechos humanos víctimas de desaparición forzada, se mantiene igual respecto al periodo anterior, junio del 2016 a mayo del 2017, sin embargo, lo que ha cambiado

es que de las 11 personas defensoras de los derechos humanos, víctimas de desaparición forzada, documentadas en el presente informe, sólo en el caso de una de ellas no se conoce su paradero real.

A seis meses de que acabe el sexenio de EPN (2012-2018) podemos afirmar que los casos documentados de desaparición forzada cometidos en contra de personas defensoras de los derechos humanos se han duplicado con respecto a los casos documentados en el sexenio de FCH (2006-2012). Desde el inicio del sexenio de EPN hasta mayo del 2018, 110 personas defensoras de los derechos humanos han sido víctimas de desaparición forzada, y si juntamos la cantidad de víctimas de esta grave violación a los derechos humanos de los dos sexenios, tenemos que 165 personas luchadoras sociales han sido víctimas de desaparición forzada por su labor de defensa de los derechos humanos o por su forma de pensar y de luchar.

**Gráfica 40**

**Porcentaje del paradero real de personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada en el periodo que abarca el informe**

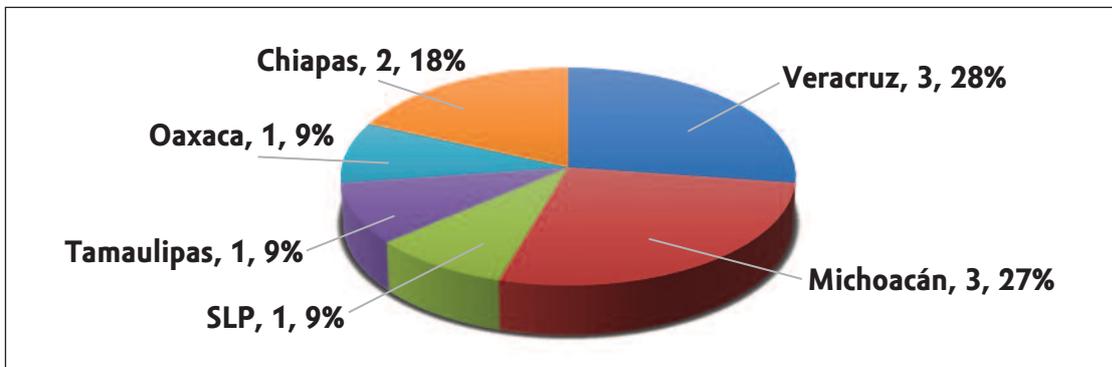


La mayoría de las personas defensoras de los derechos humanos que fueron víctimas de desaparición forzada en el lapso de tiempo que abarca este informe, hasta la fecha, fueron liberadas (8) mientras que dos personas fueron ejecutadas de manera extrajudicial y de una persona, hasta la fecha, se desconoce su paradero.

En lo que va del sexenio de EPN tenemos 110 personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada, de las cuales en 60 de los casos no se conoce su paradero real, 23 culminaron en ejecución extrajudicial, 20 fueron liberados y 7 aparecieron en prisión.

**Gráfica 41**

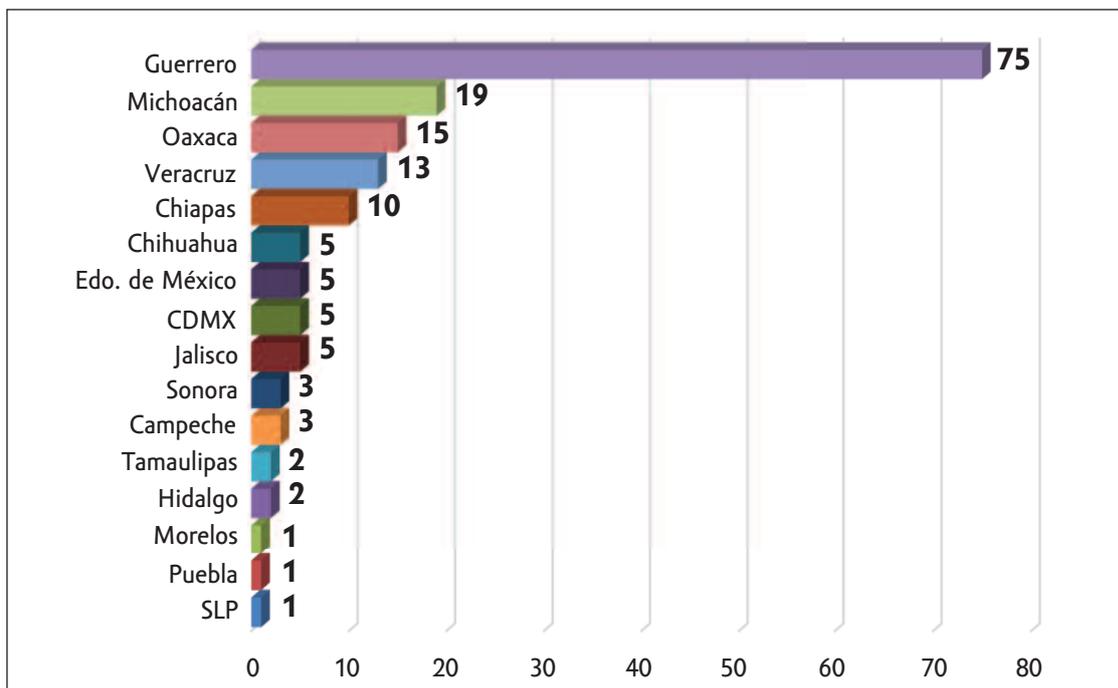
Porcentaje de víctimas de desaparición forzada, por estado, en el periodo que abarca el informe



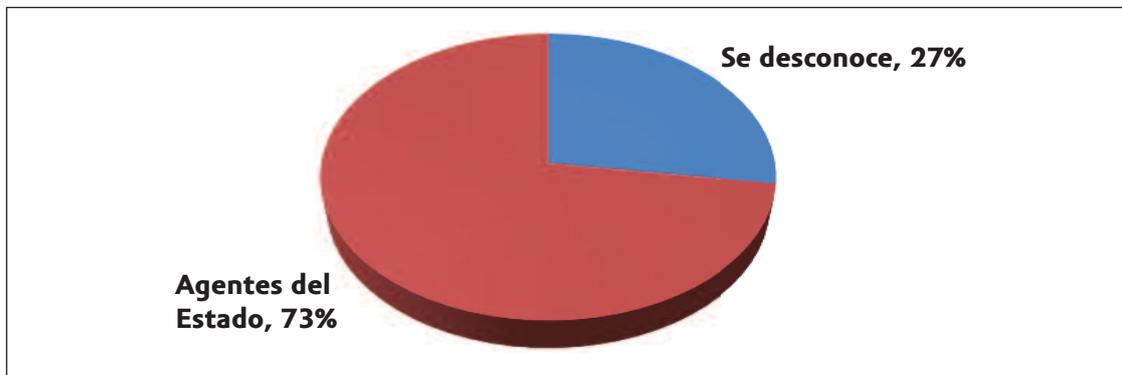
Los estados de Veracruz y Michoacán son los que más porcentaje tienen de víctimas de desaparición forzada, seguidos de Chiapas, Oaxaca, Tamaulipas y San Luis Potosí (SLP).

**Gráfica 42**

Número de víctimas de desaparición forzada, por estado, de diciembre de 2006 a mayo de 2018



Desde el 2006 a mayo del 2018, en 16 estados de la república se tiene registro de personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada.

**Gráfica 43****Autores de las desapariciones forzadas en el periodo que abarca el informe**

La mayoría de los autores de las desapariciones forzadas en lo que abarca el período de este informe, son identificados como agentes del Estado y sólo un 27% los autores son de origen desconocido, es decir, que no se pudo identificar directamente a agentes del Estado, sino que por contexto y por el señalamiento de los familiares de las víctimas o de sus organizaciones es que se llega a la conclusión de que efectivamente se tratan de desapariciones forzadas y por ello aparecen en este informe.

### **La ley General contra la desaparición forzada: una simulación del Estado mexicano**

El 16 de enero del 2018 entró en vigor la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*. Una ley general que si bien en lo particular tiene aspectos positivos como la correcta tipificación del delito de desaparición forzada y la declaración de ausencia por desaparición forzada, en lo general no cumple con las exigencias de las organizaciones de víctimas, de derechos humanos y populares agrupadas en la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada.

La Ley General vigente es un marco normativo que no garantiza los derechos de verdad, memoria, justicia, reparación integral del daño y medidas de no repetición y representa un retroceso respecto a la propuesta de Ley General que elaboró la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada en México entregada al Senado de la república en septiembre del 2015 y en la Cámara de Diputados en septiembre del 2016

El Estado mexicano tuvo la oportunidad histórica de dotar al país de un marco jurídico acorde a los estándares internacionales en materia de derechos humanos y a las exigencias de las víctimas, sin embargo optó por la simulación y por la creación de instituciones carentes de capacidad real para encontrar a las miles de víctimas y sancionar a los responsables materiales e intelectuales.

Ejemplo de lo anterior es la creación de una Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) que en realidad ni es nacional ni realmente tiene las capacidades para buscar. Una CNB que no cuenta con policía especializada ni con elementos ni presupuesto suficiente para encontrar a las víctimas de desaparición forzada.

En la Ley General vigente se mantiene el término “persona no localizada” y el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas es un ejemplo de la invisibilización de la desaparición forzada.

Asimismo, para poder garantizar impunidad a los responsables intelectuales de cometer desapariciones forzadas, el Estado mexicano se negó a establecer la responsabilidad de los superiores jerárquicos como lo mandata la *Convención Internacional contra la Desaparición Forzada* en su Artículo 6.

Otro elemento cuestionable es que no se estableció en la Ley General el acceso inmediato y sin restricciones a todos los lugares de probable detención de las víctimas, incluidos campos militares, academias de policías y lugares clandestinos de detención.

El Estado mexicano también se negó a crear un Instituto Autónomo de Ciencias Forenses, y sólo propone crear una figura llamada Banco Nacional de Datos Forenses, que solamente agrupará bases de datos, que serán alimentadas por los mismos peritos dependientes de las Procuradurías, las cuales no cuentan con la confianza de las víctimas.

El Estado mexicano si bien reconoce que las desapariciones forzadas en el México de la época de la “guerra sucia” deben ser investigadas, no creó en la Ley General una instancia de búsqueda inmediata para encontrar a esas víctimas de desaparición forzada, pese a que la desaparición forzada es un delito continuo.

A 5 meses de la entrada en vigor de la Ley General, lo más preocupante para las familias y organizaciones de derechos humanos y populares es que se continúa sin conocer el paradero real de las víctimas de desaparición forzada y que la desaparición forzada en contra de amplios sectores de la población se sigue cometiendo.

## La desaparición forzada en Veracruz

Lo que sucedió en la Academia de Policía de Veracruz durante el gobierno de Javier Duarte es la historia de las desapariciones forzadas en América Latina y podemos afirmar también que es la historia de la desaparición forzada en muchos estados de la república.

El gobierno del estado de Veracruz a través del Secretario de Seguridad Pública con el objetivo del control y disciplinamiento social creó dos grupos de policías especiales compuestos por ex militares y ex marinos que tenía como centro de detención, tortura y desaparición la propia Academia de Policía.

Un grupo se dedicaba a identificar y detener personas, la mayoría de éstas jóvenes, trabajadores y pobres, y el otro grupo se especializó en torturar y desaparecer.

La desaparición forzada en Veracruz fue una política estatal. Inclusive el exgobernador ya está siendo procesado por el delito de desaparición forzada, sin embargo, quedan muchas interrogantes respecto al papel de las instancias del Gobierno Federal.

¿Cómo es posible que la desaparición forzada fuera una política del estado de Veracruz y que el Gobierno Federal no tuviera conocimiento de ello? Sin que ninguna autoridad federal y militar o sin que ninguno de los servicios de inteligencia del país tuviera conocimiento de lo que estaba pasando en el estado de Veracruz y en particular en la Academia de Policía.

¿Cómo es posible que ninguna autoridad federal lo supiera si las familias de las víctimas, si las organizaciones de derechos humanos y si algunos periodistas venían denunciando con fuerza lo que estaba pasando en Veracruz desde el 2013?

**Tabla 4**  
**Listado de víctimas de desaparición forzada por motivos políticos en México en el periodo del informe**

	Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre	Fecha	Estado	Filiación	Perpetradores	Paradero real
1	Vicencio	Flores	Gonzalo	04/06/2017	Veracruz	Morena	Diputado PVEM	Libre, con tortura
2	Argüelles	N	Guadalupe	04/06/2017	Veracruz	Morena	Diputado PVEM	Libre
3	Hernández	Cano	Yoshio Arturo	15/09/2017	Tamaulipas	Justicia Tamaulipas AC	Desconocido	Libre
4	Esqueda	Castro	Edgar Daniel	05/10/2017	San Luis Potosí	Periodista	Agentes ministeriales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado (PGJE)	06/10/2017, Ejecutado extrajudicialmente.

	Apellidos paterno	Apellido materno	Nombre	Fecha	Estado	Filiación	Perpetradores	Paradero real
5	Reyes	Gerónimo	Sebastián	23/11/2017	Michoacán	Comuneros de Sirio	Grupo paramilitar	23/11/2017, Libre con tortura
6	Alfonso	Cruz	Abundio	23/11/2017	Michoacán	Comuneros de Sirio	Grupo paramilitar	23/11/2017, Libre con tortura
7	Álvarez	N	Arnulfo	23/11/2017	Michoacán	Comuneros de Sirio	Grupo paramilitar	23/11/2017, Libre con tortura
8	Escudero	Márquez	Henry	31/01/2018	Veracruz	líder de los pescadores veracruzanos que se oponen al gasoducto Tuxpan- Texas	Pobladores señalan a la Alcaldesa como responsable de la desaparición	01/01/2018, Libre con golpes
9	Sánchez	López	Gustavo	11/04/2018	Chiapas	CNTE	Desconocido	17/04/2018, Ejecutado extrajudicialmente
10	Sernas	García	Ernesto	10/05/2018	Oaxaca	Abogado y defensor de derechos humanos	Desconocido	Se desconoce
11	Bautista	Calvo	Pedro	30/05/2018	Chiapas	FNLS	Policía Estatal	Libre, con tortura

## Conclusiones

Como Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada hemos documentado 12 años de desaparición forzada en México. Desde 2006 a mayo del 2018, 165 personas defensoras de los derechos humanos han sido víctimas de desaparición forzada, así como dos miembros de organizaciones insurgentes. Cifra que se limita a desapariciones forzadas por motivos políticos, es decir, a desapariciones forzadas cometidas por la labor que realizan las víctimas de esta terrible violación a los derechos humanos.

Tras 12 años de documentar las desapariciones forzadas en México podemos mencionar que esta grave violación a los derechos humanos contiene tres características: es generalizada, sistemática y transexenal. El uso de este mecanismo responde a una política contrainsurgente, de represión política y de control y disciplinamiento social que busca generar terror y parálisis en la población.

Por ello, si bien la desaparición forzada en contra de personas defensoras de los derechos humanos es mayoritariamente de carácter selectivo, la desaparición forzada en contra de amplios sectores de la población es masiva y las principales víctimas son los jóvenes, la mayoría de ellos trabajadores, los migrantes y las mujeres.

Hasta la fecha, si bien podemos aproximarnos a una cifra de víctimas de desaparición forzada en contra de personas defensoras de derechos humanos, no es posible fijar una cifra exacta respecto a las desapariciones forzadas en contra de la sociedad no organizada.

La cantidad de víctimas de desaparición forzada oscila entre las 100 mil y las 300 mil dependiendo de la metodología que utiliza cada organización o colectivo de víctimas. Lo real es que la cantidad de víctimas en México se mantiene oculta puesto que el principal perpetrador de las desapariciones es el propio Estado mexicano.

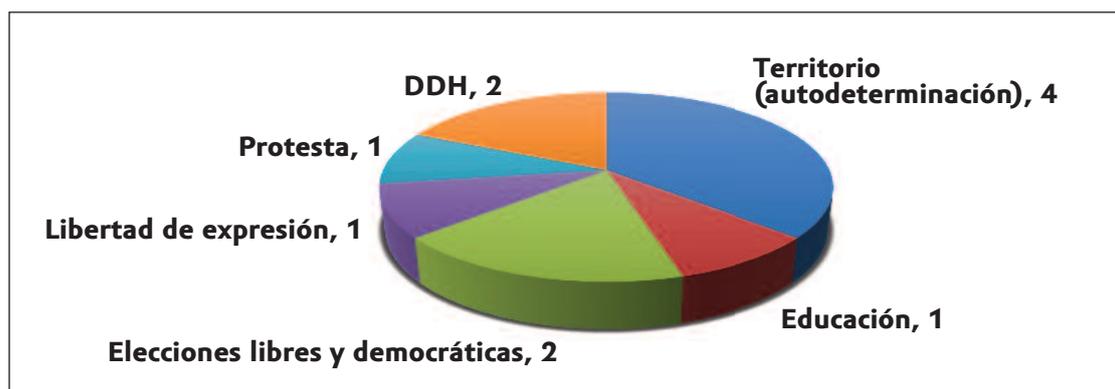
Un elemento importante es que el costo político de la desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa sí logró que durante los tres años subsecuentes no se cometieran desapariciones forzadas colectivas en contra del movimiento social y que bajara la cantidad de desapariciones forzadas en contra de personas defensoras de los derechos humanos.

La denuncia, la documentación, la participación de instancias internacionales en materia de derechos humanos, pero sobre todo la movilización y la protesta social han logrado, en cierta medida, elevar el costo político del uso de las desapariciones forzadas en contra de personas defensoras de los derechos humanos, aunque no así el de las desapariciones forzadas cometidas contra otros sectores de la sociedad que, por desgracia, son la mayoría.

La voluntad política del Estado mexicano para erradicar las desapariciones forzadas debe traducirse en la investigación y la sanción de los responsables de esta grave violación a los derechos humanos, en dar a conocer el paradero real de las víctimas de desaparición forzada, así como en adecuar el marco jurídico vigente para armonizarlo con los estándares internacionales y las necesidades de las víctimas.

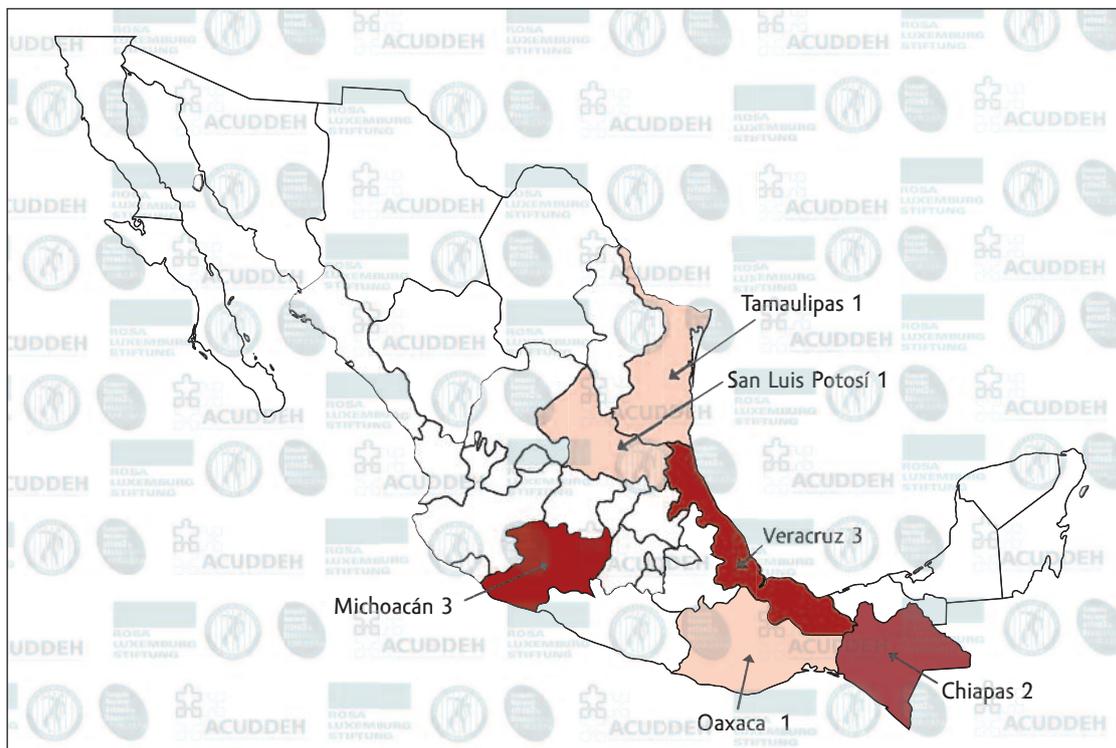
**Gráfica 44**

**Principal derecho humano defendido por las víctimas de desaparición forzada en el periodo que abarca el informe**



**Mapa 4**

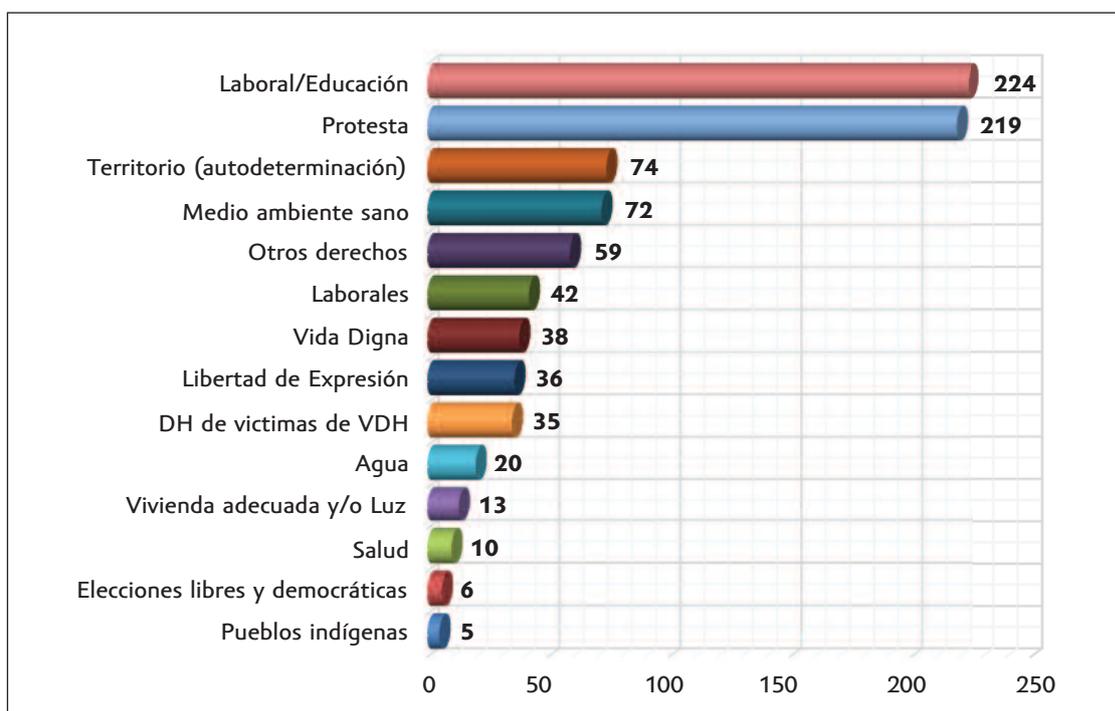
**Víctimas de desaparición forzada en el periodo que abarca el informe**





# Conclusiones generales

**Gráfica 45**  
**Principal derecho humano defendido por los defensores de derechos humanos en el periodo que abarca el informe**



**E**N ESTE INFORME, LAS ORGANIZACIONES QUE PARTICIPAMOS, nos hemos dado a la tarea de tratar de unificar criterios y tipologías de las diferentes violaciones a los derechos humanos cometidas por los agentes de Estado; gracias a eso, por primera vez, podemos determinar cuál fue el derecho humano que defendían las víctimas de VDH y por la cual fueron agredidos.

No es raro que, como hemos marcado en diversos capítulos en informes anteriores, por lo menos en los dos últimos informes, la estrategia de represión política está dirigida en contra de quienes denuncian que las reformas

estructurales neoliberales violan legalmente los derechos humanos de grandes capas de la población, pues son el sector que ocupa el primer lugar, con 224 actos de VDH cometidos en su contra, en ser víctimas de violaciones a los derechos humanos. Dentro de este sector están los que denuncian la reforma educativa de corte neoliberal aprobada en este sexenio; en segundo lugar, con 219 actos de VDH, están aquellos, que ejerciendo el derecho humano a la protesta, son reprimidos, en el tercer rubro, con 74 actos de VDH documentados en este informe, están los defensores que de manera general defienden la tierra y el territorio y que hemos, de manera arbitraria, agrupado en el derecho humano a la autodeterminación de los pueblos, indígenas y no indígenas, e incluso comunidades urbanas que resisten a las políticas extractivistas o privatizadoras del territorio; siguen los ambientalistas con 72 actos de VDH; en el séptimo lugar, con 38 actos de VDH, agrupamos a las organizaciones sociales nacionales o grandes a nivel territorial que defienden una variedad grande de derechos humanos y que son reprimidos, no necesariamente por la defensa exclusiva de algún derecho humano, sino por la labor que realizan en general por una vida digna, como sinónimo de los derechos humanos.

Las cifras arriba descritas sólo mencionan el principal derecho humano que defendían y por el cual fueron agredidos los defensores, sin embargo, no quiere decir que los defensores no luchen por otros derechos humanos e incluso que defiendan algún derecho en particular aunque ni siquiera sepan por qué derecho específicamente están luchando, como sucede en muchas comunidades o con los familiares de las víctimas de VDH como la desaparición forzada o la ejecución extrajudicial.

En la gráfica 46, podemos ver que la detención arbitraria continua siendo el mecanismo más usado por el Estado, dentro de la estrategia de represión política que se usa contra los defensores de derechos humanos en nuestro país a lo largo de los últimos 7 años, y que las amenazas, seguimientos, intimidaciones y agresiones, son mecanismos que son usados en segundo lugar de frecuencia.

La desaparición forzada sigue con una tendencia a la baja, como señalábamos en el informe anterior, debido al costo político que sigue generando el caso de la desaparición forzada de los 43 estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa. La suma de todos los actos de violaciones a los derechos humanos en contra de defensores de derechos humanos en el año 2017, se eleva

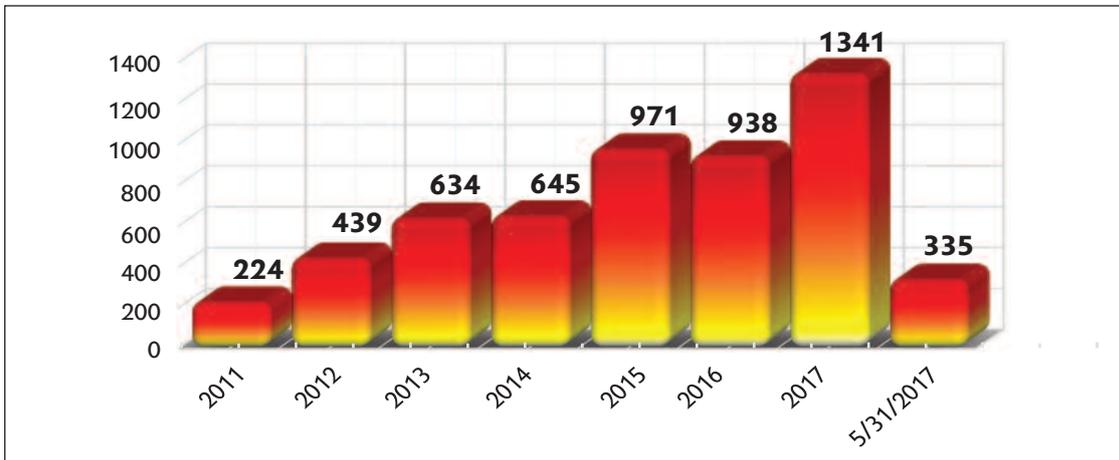
**Gráfica 46**

**Gráfica general de mecanismos de represión por motivos políticos en el periodo que abarca el informe**



**Gráfica 47**

**Uso de mecanismos de represión política contra DDH del año 2011 al 31 de mayo de 2018**



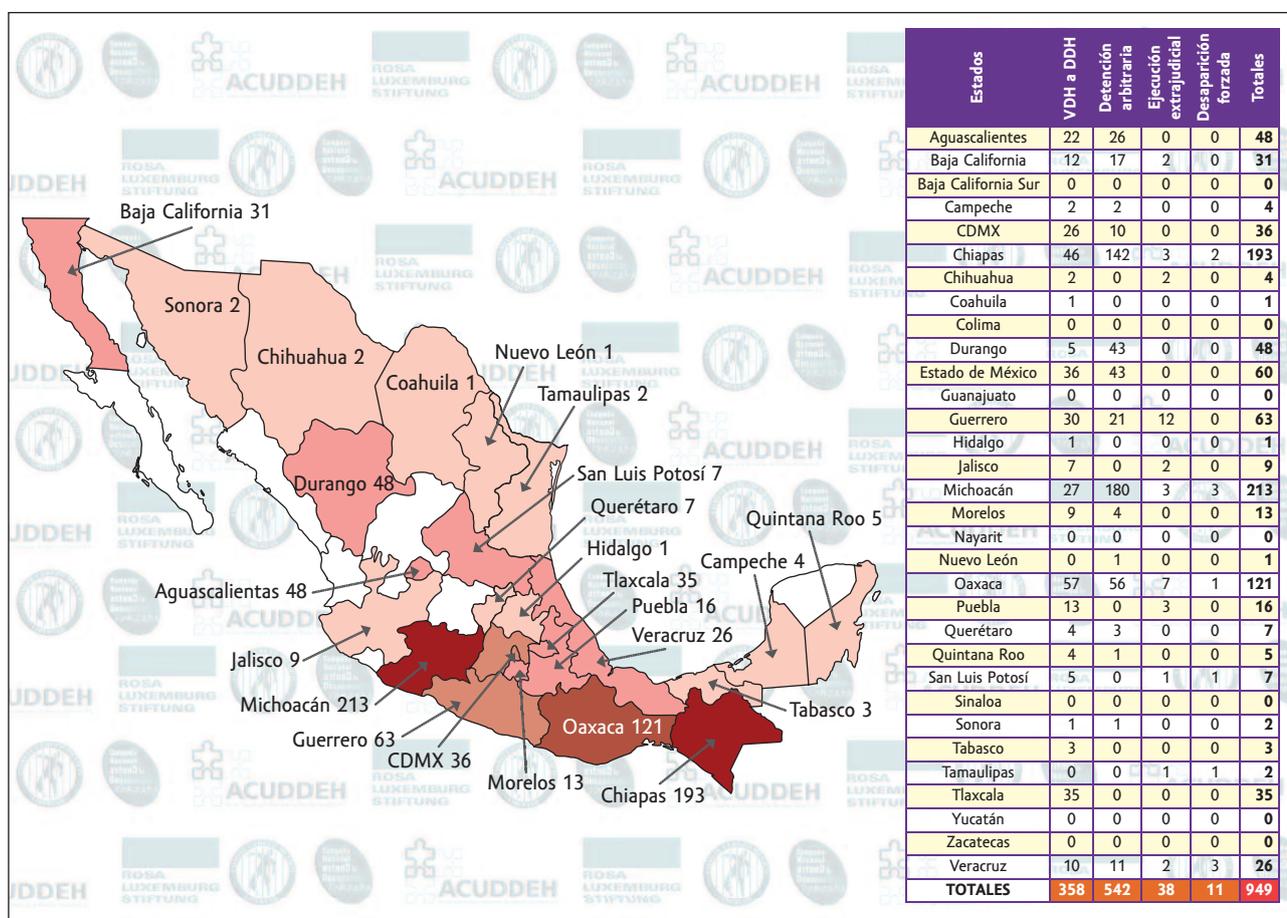
a 1341, y es la cifra más alta desde el año 2011, cuando se conjuntó la documentación de las violaciones de DH que se presentan en este informe.

Como habíamos previsto, durante el año electoral, la cantidad de actos de VDH disminuye en función de que el costo político impacta mayormente en el candidato del partido político gobernante y en segundo lugar del candidato del partido que inicio la mal llamada guerra contra la delincuencia organizada.

Eso no quiere decir que el alto costo político que el Estado tiene en periodo electoral inhiba las violaciones a los derechos humanos, sino solamente

que éstas no se realizan de manera generalizada y sí de manera selectiva, lo que en la mayoría de los casos revela una estrategia bien planificada en cuanto al costo político que implica cometer las VDH, o implica que van a violar los DH por que el beneficio es mayor al costo político por cometerlas, pero no es una situación no planificada por parte de los perpetradores.

**Mapa 5**  
**Total de víctimas por estado en el periodo que abarca el informe**



# Recomendaciones

## Con respecto a las violaciones a los derechos humanos contra las personas defensoras de los derechos humanos

1. Que el Estado mexicano cree una política integral de protección en el sentido que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos lo entiende:

Una “política integral de protección” parte del reconocimiento de la interrelación e interdependencia de las obligaciones que tiene el Estado para posibilitar que las personas defensoras puedan ejercer en forma libre y segura sus labores de defensa de los derechos humanos. En este sentido, hace referencia a un enfoque amplio y comprensivo que requiere extender la protección más allá de mecanismos o sistemas de protección física cuando las personas defensoras atraviesan situaciones de riesgo, implementando políticas públicas y medidas encaminadas a respetar sus derechos; prevenir las violaciones a sus derechos; investigar con debida diligencia los actos de violencia en su contra; y, sancionar a los responsables intelectuales y materiales.<sup>31</sup>

2. Que el Estado manifieste y concrete una política integral de protección con la debida voluntad política necesaria.
3. Que el Estado a través del poder legislativo, en consulta debida a un amplio espectro de la sociedad civil, cree y apruebe una Ley General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y

---

<sup>31</sup> CIDH, *Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos*, CIDH, 14 p, párr. 2, versión electrónica disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Proteccion-Personas-Defensoras.pdf>, consultado el 09 de junio de 2018.

Periodistas, que armonice todas las políticas existentes en materia de protección a personas defensoras y periodistas: leyes generales, federales y estatales, mandatos y resoluciones judiciales, medidas administrativas y civiles, y las que se conozcan. Lo anterior tiene la finalidad de ir sentando las bases para la creación de una política integral de protección.

4. Que la Ley General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas contenga las bases para que el Estado mexicano cumpla a) su obligación de respetar los derechos de las personas defensoras y periodistas<sup>32</sup>; b) su deber de prevenir violaciones de derechos humanos cometidas contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas<sup>33</sup>; c) su “obligación de proteger y garantizar los derechos a la vida e integridad personal de personas defensoras de derechos humanos cuando se encuentran frente a una situación de riesgo”<sup>34</sup>, y d) su obligación de investigar, juzgar y sancionar<sup>35</sup> a los perpetradores de las VDH y los beneficiarios de las mismas.
5. Que el Estado mexicano cumpla con su obligación de investigar, juzgar y sancionar las VDH cometidas en contra de las personas defensoras para terminar con la impunidad imperante.
6. Que el Estado investigue y sancione a los beneficiarios de las VDH realizadas contra personas defensoras.
7. Que el actual protocolo de investigación homologado que se está creando se construya con una amplia consulta a las organizaciones de derechos humanos y cumpla con los más altos estándares internacionales en la materia. Una vez aprobado por la más amplia mayoría de organizaciones de derechos humanos y personas defensoras de derechos humanos que se aplique en todas las procuradurías para atender los casos de las personas defensoras que denuncian VDH y ataques cometidos en su contra por el trabajo que realizan.
8. Que el Estado realice las reformas pertinentes para que la Procuraduría General de la República (PGR), en caso de que las personas defensoras lo consideren necesario por la situación de riesgo que viven, atraiga

<sup>32</sup> *Ibíd.*, p. 15; párr. 9.

<sup>33</sup> *Ídem.*

<sup>34</sup> *Ibíd.*, p. 16.

<sup>35</sup> *Ídem.*

- las investigaciones que denuncian ataques cometidos en su contra por la actividad que desempeñan.
9. Que el Estado, en todos sus poderes y niveles, emprenda una campaña masiva en la que legitime la labor de las personas defensoras de los derechos humanos, para lo cual debe tomar como base la definición de la ONU, como una manera de contrarrestar la campaña de estigmatización y criminalización que desata en contra de las personas defensoras de los derechos humanos.
  10. Que se deroguen y se retiren las iniciativas de leyes que penalizan y sancionan el derecho a defender derechos humanos y los asociados a este.
  11. Que toda medida de protección que el Estado brinde deba, como mínimo, ser idónea:
    - En tanto protejan de la situación de riesgo en que se encuentra la persona defensora.
    - En tanto correspondan a las necesidades del trabajo de la persona defensora.
    - En tanto pueda ser modificada “con base en la variación en la intensidad de riesgo que ameriten las actividades de defensa y promoción de derechos humanos en distintos períodos, especialmente, deben ser fortalecidas cuando el defensor o la defensora esté en una etapa crítica para la defensa de sus causas”<sup>36</sup>.
    - En tanto sean acordadas de manera conjunta (Estado-defensor).
    - En tanto los funcionarios que brinden las medidas no sean los perpetradores de las VDH.
    - En tanto produzcan el efecto esperado de proteger y salvaguardar la vida e integridad de la persona defensora de los derechos humanos.
  12. Que el Estado se abstenga de privatizar los esquemas de protección y las funciones de seguridad, ya que esto tiene como consecuencia la desvinculación “de la noción de los derechos humanos, cuya defensa, protección y garantía competen al Estado”.<sup>37</sup>

<sup>36</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, CIDH: s/c, p. 233, 2011, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf> consultado el 12 de junio de 2016.

<sup>37</sup> *Ibíd.*, p. 233. El resaltado es nuestro.

13. Que el Estado mexicano para el fin de la protección de las personas defensoras cuente “con personal de seguridad para las medidas de protección, que sea independiente del personal de los servicios de inteligencia o contrainteligencia del Estado; el personal en este grupo especial, debe ser seleccionado, reclutado y entrenado con completa transparencia y con la participación de representante”<sup>38</sup> de las personas defensoras.
14. Que el Estado debe “Proteger a defensoras y defensores cuando se encuentre en riesgo su vida e integridad personal, adoptando una estrategia efectiva y exhaustiva de prevención, con el fin de evitar ataques en contra de las defensoras y defensores de los derechos humanos. Para ello se requiere otorgar fondos apropiados y apoyo político a las instituciones y los programas.”<sup>39</sup>
15. Que el Estado debe “asegurar que los programas especializados estén respaldados por un fuerte compromiso político del Estado que se vea reflejado en la manera en que se asegure jurídicamente el funcionamiento del programa, la efectividad en los mandamientos de las autoridades que estén a su cargo, así como en recursos y personal suficientes e idóneos que sean asignados; asimismo, la CIDH insta a los Estados a tomar en cuenta para los estudios de valoración del riesgo los estándares señalados en este informe.”<sup>40</sup>

### **Acerca del Mecanismo que emanó de la Ley para la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas (LPPDDHP):**

1. Que el Estado se abstenga, ya que lo sigue haciendo, de privatizar los esquemas de protección y las funciones de seguridad, ya que esto tiene como consecuencia la desvinculación “de la noción de los derechos humanos, cuya defensa, protección y garantía competen al Estado”.<sup>41</sup>

<sup>38</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos; *Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos*, p. 190, párr. 14, versión electrónica disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Proteccion-Personas-Defensoras.pdf>; consultado el 09 de junio de 2018.

<sup>39</sup> *Ibidem*, pp. 240-241.

<sup>40</sup> *Ibidem*, p. 241

<sup>41</sup> *Ibidem*, p. 233. El resaltado es nuestro

2. Que el Estado cree y presente una ruta de trabajo con la cual se sustituya la empresa privada en la implementación de las medidas de protección.
3. Que el Estado garantice la capacitación intensiva y continuada del personal de las Unidades de acuerdo a sus funciones y atribuciones.
4. Que el Estado garantice la capacitación especializada al personal que realizará las Evaluaciones de Riesgo de tal manera que genere confianza tanto para los beneficiarios como a las autoridades encargadas de implementar las medidas.
5. Que el Estado garantice la transparencia y constante rendición de cuentas del mecanismo ante la sociedad civil.
6. Que el Estado se comprometa con la generación, emisión y posterior cabildeo para el cumplimiento de “Medidas de Prevención: conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.”<sup>42</sup>

### **Con respecto a los casos de detención arbitraria y presos por motivos políticos:**

1. Que el Estado mexicano realice una enmienda a la Constitución para aprobar una Ley General sobre el uso de la fuerza —en particular durante las manifestaciones y los arrestos— que se aplique a todas las fuerzas de seguridad, federales, estatales y municipales, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos más exigentes.
2. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apegarse al *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión* emitido por la ONU.
3. Que el Estado mexicano tome medidas concretas para acatar las *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos* adoptadas por la ONU.

<sup>42</sup> Cámara de Diputados, *Ley para la protección de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas*, Cámara de Diputados: Ciudad de México, Artículo 2, p. 2.

4. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apegarse y respetar los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas* que emitió la OEA.
5. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apegarse a la *Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura*, emitida por la OEA.
6. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para adecuar la *Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados* a los estándares internacionales.
7. Que el Estado mexicano cree un mecanismo que, con la participación de la sociedad civil, vigile el respeto a los derechos humanos en las instituciones penitenciarias.

### **Con respecto a los casos de ejecución extrajudicial:**

1. Que el Estado mexicano cree una institución nacional de servicios forenses. Esta institución debería ser autónoma y prestar sus servicios a todas las partes y autoridades que intervienen en juicios federales y/o estatales, las comisiones de derechos humanos y los ciudadanos civiles. La institución debería contar con infraestructura adecuada, suficientes recursos y protocolos normalizados aplicables a nivel nacional.
2. Que el Estado mexicano cree una base de datos pública que contenga información sobre los homicidios desglosada por estado, municipio, sexo, edad y otros criterios pertinentes con el fin de facilitar la formulación de estrategias eficaces de política pública y fomentar la rendición de cuentas.
3. Que el Estado mexicano retire la declaración interpretativa respecto de la *Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad*, pues entorpece los esfuerzos realizados para investigar, enjuiciar y juzgar las ejecuciones extrajudiciales y las masacres cometidas durante la llamada “guerra sucia”.
4. Que el Estado mexicano inicie con prontitud investigaciones exhaustivas, imparciales y diligentes de los homicidios de las personas defensoras de los derechos humanos.
5. Que el Estado mexicano no haga, a través de sus funcionarios guber-

namentales, declaraciones públicas sobre la licitud de la muerte de un defensor de derechos humanos sin haber examinado los hechos debidamente.

6. Que el Estado mexicano expida una Ley General que investigue y sancione las ejecuciones extrajudiciales, y que publique un protocolo homologado sobre la investigación de casos de ejecuciones extrajudiciales basado en el Protocolo de Minnesota de la ONU.

## **Con respecto a los casos de desaparición forzada**

1. Que el Estado mexicano abandone la práctica de la desaparición forzada y cumpla con sus obligaciones en materia de investigación, persecución y sanción en todos los casos de desaparición forzada ocurrida hasta nuestros días, lo que significaría la presentación con vida de las víctimas de desaparición forzada o, por lo menos, la información sobre su paradero real.
2. Que el Estado mexicano adecue a los estándares internacionales de derechos humanos y a las exigencias de las víctimas la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas en México.
3. Que el Estado ponga fin a las amenazas, hostigamientos y ataques contra los familiares y personas defensoras de derechos humanos que luchan contra la desaparición forzada.
4. Que el Estado mexicano establezca dentro de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas en México un registro público nacional de personas desaparecidas de manera forzada —cuyo diseño, implementación y seguimiento cuente con la participación de la sociedad civil—, a fin de que no se sustraiga de sus obligaciones y se cuente con un control estadístico y transparencia sobre esta situación;
5. Que el Estado mexicano modifique la Comisión Nacional de Búsqueda para que tenga la suficiente capacidad humana y técnica que se requiere para buscar a las miles de personas víctimas de desaparición forzada en el país.

6. Que el Estado mexicano cree el Instituto Nacional Autónomo de Antropología Forense como de un órgano imparcial que permita resguardar y proteger las muestras de ADN de aquellos familiares que otorguen su consentimiento al respecto, a fin de crear un banco de ADN que sea útil para la búsqueda y registro de los casos de desaparición forzada.
7. Que el Estado mexicano establezca protocolos de actuación más efectivos en materia de investigación de los hechos y persecución de los responsables de este delito.
8. Que el Estado mexicano sancione efectivamente y en la jurisdicción ordinaria a los elementos de las Fuerzas Armadas involucrados en casos de desaparición forzada.
9. Que el Estado mexicano reconozca a la brevedad la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, contemplado en el artículo 26 de la CIPPDF, a fin de reforzar el entramado de protección internacional de los derechos humanos de toda persona en caso de desaparición forzada.
10. Que el Estado mexicano acate a cabalidad las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU realizadas tras su visita a México en 2011.
11. Que el Estado mexicano cumpla a cabalidad las recomendaciones del Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en su visita a México en 2014.
12. Que el estado mexicano cumpla con las recomendaciones del grupo de expertos de la CIDH que se encarga de la investigación del caso Ayotzinapa.
13. Que el Estado mexicano asuma sus obligaciones en materia de investigación de los hechos, sanción de los responsables y reparación integral del daño para las víctimas de desapariciones forzadas y otras graves VDH durante el período llamado “guerra sucia”, adoptando medidas simbólicas, jurídicas, económicas y políticas para garantizar el combate a la impunidad y las medidas de no repetición.
14. Que el Estado mexicano cumpla cabalmente la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso paradigmático de la desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco.

# Glosario, siglas y claves asignadas en las tablas

- ACCEDEH:** Asociación por una Cultura de los Derechos Humanos
- Acteal:** Las Abejas de Acteal
- AGP:** Asamblea General Politécnica
- AGPSDM:** Asamblea General del Pueblo de San Dionisio del Mar
- Alpuyeca:** Poblador de Alpuyeca
- Alzando Voces:** Comité de Familiares de Personas Detenidas Desaparecidas “Alzando Voces”.
- ANUEE:** Asamblea Nacional de Usuarios de la Energía Eléctrica
- AONEyMJS:** Alianza de Organizaciones Nacional, Estatal y Municipal por la Justicia Social
- APCUA:** Alianza Popular de Ciudadanos Unidos de Atlixco
- APDTEPGDH:** Asamblea de Pueblos en Defensa del Territorio, la Educación Pública Gratuita y los Derechos Humanos
- APIIDTyT:** Asamblea de Pueblos Indígenas del Istmo en defensa de la tierra y del territorio
- ASDSL:** Adherente a la Sexta Declaración de la Selva Lacandona
- Atzcala:** Pobladora del Ejido Atzcala
- Ayotuxco:** Comunero de Santa Cruz Ayotuxco
- BCAMEM:** Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer “Elisa Martínez”
- Bichi:** Enda Bichi
- BRA:** Brigada Roja Antifascista
- CAAPSPA:** Comité Autónomo de Agua Potable de San Pablo Autopan
- CDHFMC:** Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova
- CECOP:** Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la Presa La Parota
- CEKL:** Centro de Estudios Karl Liebnicht
- Cerezo:** Comité Cerezo México
- Chenalhó:** Habitante de Chenalhó
- CIG-CNI:** Concejo Indígena de Gobierno
- CNI:** Congreso Nacional Indígena
- CNPA-MN:** Coordinadora Nacional Plan de Ayala Movimiento Nacional
- CNTE:** Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación
- Codedi:** Comité por la Defensa de los Derechos Indígenas
- CODEP-MNPP:** Consejo de Defensa de los Derechos del Pueblo – Movimiento Nacional del Poder Popular
- CODHHSO:** Comité de Derechos Humanos de las Huastecas y Sierra Orienta
- Coxquihui:** Comunidad de Comalteco, Coxquihui
- CRAC-PC:** Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria
- CSMM:** Comunidad San Mateo del Mar
- CSV:** Colectivo Solecito de Veracruz
- DDH:** Defensor de Derechos Humanos
- FAR:** Frente de Acción Revolucionaria
- FASlyOS:** Frente Amplio de Sociedad Igualteca y de Organizaciones Sociales
- FECSM:** Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México.
- FEDEF-25:** Frente de Escuelas Democráticas 25 de septiembre
- FEPR:** Frente Educativo Popular Revolucionario
- FJC:** Federación de Jóvenes Comunistas

- FNLS:** Frente Nacional de Lucha por el Socialismo.
- FODEG:** Frente de Organizaciones Democráticas del Estado de Guerrero
- FPDATMPT:** Frente de Pueblos en Defensa del Agua y de la Tierra de Morelos, Puebla y Tlaxcala
- FPDT:** Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra
- FUDT:** Frente Unido en Defensa de Tepoztlán
- FUPL:** Frente Unido de los Pueblos de la Laguna
- GADHyJS:** Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social
- GI:** Grupo Internacionalista
- HVAC:** Humanas contra la Violencia A.C.
- IDP:** Izquierda Democrática Popular
- Limón:** Comunidades de los pueblos de La Fundición y Real del Limón
- MA:** Montes Azules
- MC:** Partido Movimiento Ciudadano
- MCDL:** Movimiento Ciudadano en Defensa de la Loma y Observación
- Mezcala:** Comunidad de Mezcala
- MMB:** Movimiento Magisterial de Bases
- MMR:** Movimiento Mexicali Resiste
- MNCPA:** Movimiento Nacional Campesino Plan de Ayala Siglo XXI
- MOCRI CNPA EZ:** Movimiento Campesino Regional Independiente, Coordinadora Nacional Plan de Ayala, Emiliano Zapata
- MOCRI-CNPA-MN:** Movimiento Campesino Regional Independiente - Coordinadora Nacional Plan de Ayala - Movimiento Nacional
- MORENA:** Partido MORENA.
- MSI:** Movimiento Social de Izquierda
- MTSHMyN:** Movimiento de las y los Trabajadores de Salud del Hospital de la Mujer y el Niño
- MU:** Madera Unidos
- MULT:** Movimiento de Unificación y Lucha Triqui.
- OCEZ-RC:** Organización Campesina Emiliano Zapata Región Carranza.
- OCVA:** Organización Campesina Víctor Alfonso
- Ojite:** Comunidad de Ojite de Matamoros, Coxquihui
- OLEP:** Organización de Lucha por la Emancipación Popular
- OPIG:** Organización Popular Independiente de Guerrero
- PCM:** Partido Comunista de México.
- Ra Pja:** Asociación Civil RA PJA NINI Y PEFI
- Sirio:** Comuneros de Tzirio
- SNTMMSySRM:** Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares de la República Mexicana
- SSSEC:** Sindicato del Sector Salud del Estado de Chiapas
- STASPE:** Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo
- Temaca:** Comité Salvemos Temacapulín, Acastico y Palmarejo
- Temascalapa:** Defensores de territorio de Temascalapa
- Tenabo:** Comunidades mayas de los municipios de Hopelchén y Tenabo
- Tochan:** Albergue para migrantes Casa Tochan
- Tollocan:** Abracemos Tollocan
- UC-FCP:** Unidad Cívica “Felipe Carrillo Puerto”
- UNICH:** Universidad Intercultural de Chiapas
- UPVA:** Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre

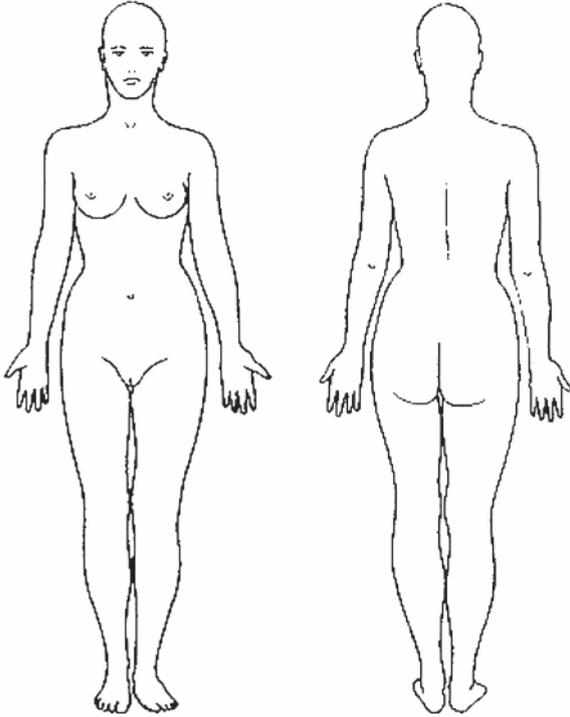




## Dibujos anatómicos para documentar la tortura y los malos tratos

Mujer cuerpo completo

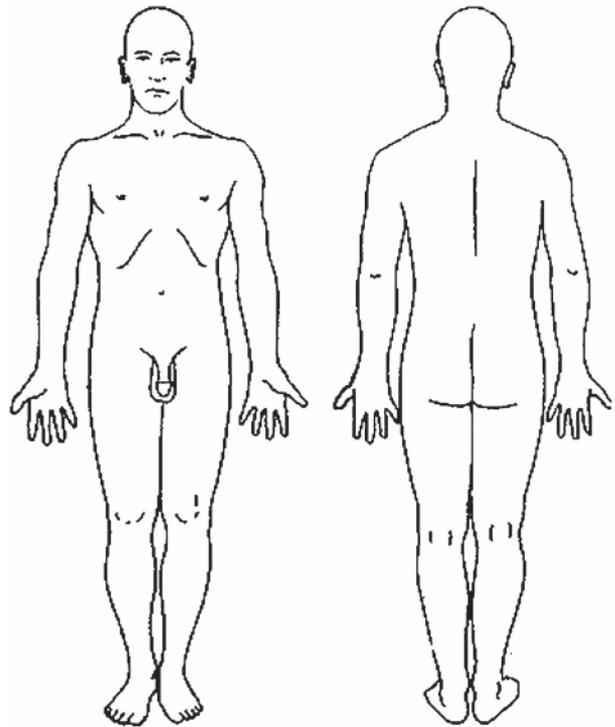
Planos anterior y posterior



Nombre \_\_\_\_\_ Caso N° \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_

Hombre cuerpo completo

Planos anterior y posterior



Nombre \_\_\_\_\_ Caso N° \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_







**Proyecto Viento de Libertad**  
**Ficha especializada de presos y perseguidos por motivos políticos**

Hoja de registro N°:   
 Lugar:  Fecha:   
 Monitor de DH o persona que llena la ficha:

<b>Apellido Paterno, Materno y Nombre (s) de la VÍCTIMA:</b>																	
Datos biográficos, trayectoria política, social y/o motivos de la persecución: escribir atrás de la hoja (no más de 500 palabras)																	
Edad:	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa) / /					Sexo:	M	F									
Originario del estado de/etnia:							Indígena	SI	NO								
Ocupación: (obrero, campesino, estudiante, maestro, etc.):																	
¿Pertenece a alguna organización, cuál?:																	
Siglas de la organización:		Estado Civil			Dependientes económicos:												
<b>Datos de la detención</b>																	
Fecha de detención: (dd-mm-aaaa) / /					Hora exacta o aproximada:												
Lugar:																	
Responsable de la detención (nombre si lo tiene):																	
Corporación a la que pertenece:																	
¿Mostraron orden de aprehensión?		SI	NO	¿Lo maltrataron?		SI	NO	¿Cómo fue el maltrato? (tache las respuestas)									
Golpes	Amenazas de muerte	toques	Inmersión en agua	Bolsa de plástico	Inyección	Otras:											
Especifique: (quién lo torturó, en qué lugar, por cuánto tiempo si se maltrataron a otras personas, amigos, familiares)																	
Entraron a su casa		SI	NO	Mostraron orden de cateo		SI	NO	Se levantó acta		SI	NO	Robaron algo		SI	NO	¿Qué?:	
Valor estimado de lo robado \$																	
Tuvo abogado defensor o persona de confianza en su declaración ante el Ministerio Público					SI	NO	De oficio		SI	NO							
Particular		SI	NO	Nombre del abogado:			Contacto:										
Averiguación previa:					Ante el MP:												
Carpeta de Investigación:					Ante el Juez												
Apelación o amparo (Toca)					Ante el Tribunal:					Fecha: / /							
Lugar de reclusión:					Fecha de ingreso: / /												
Auto de formal prisión:			Apelación (Toca)		Tribunal			Fecha: / /									
Revisión (Toca)			Juzgado			Fecha: / /											
Sentencia										Fecha: / /							
Acusación: (delitos)		1)			2)			3)									
4)		5)			6)			7)									
Apelación a la sentencia (Toca)					Tribunal			Fecha: / /									
Fecha de salida de prisión:		/ /		Absuelto		Bajo fianza		Preliberado		Amnistiado		Otro:					
En relación a violaciones a los derechos humanos, en su caso, existe																	
Averiguación previa:					Ante el MP:												
Proceso penal (Expediente)					Ante el Juez												
Queja ante Comisión Estatal de DH:					Queja ante CNDH:												
Organización de derechos humanos independiente:																	
<b>Nombre de la persona que está dando el testimonio y qué relación tiene con la víctima:</b>																	
Domicilio: Calle y N°:					Colonia												
Deleg. o Municipio y entidad federativa (estado)								CP									
Tel:			Celular			Correo electrónico			@								
<b>Esta parte será llenada por los monitores de DH o la organización que recibe el caso</b>																	
Qué tipo de apoyo solicita la víctima:																	
Se atenderá el caso: <b>SI NO</b>					Referido a la organización:												
La persona que ofrece el testimonio se compromete a:																	
1) Aportar más datos, 2) Tomar los talleres, 3) otro:					Firma de quien da el testimonio												





### Ficha especializada de violación al derecho humano al agua



Lugar:		Hoja de registro N°:	
Monitor de DH o persona que llena la ficha:		Fecha:	
<b>I. Datos de quien hace la denuncia</b>			
Nombre completo:			
Edad:	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Sexo:	M F
Ocupación: (obrero, estudiante, pensionado, etc.):		Indígena	SI NO
Domicilio:			
Escolaridad			
Estado Civil	Dependientes económicos:		
<b>II. Irregularidades en el servicio de agua</b>			
Contándose usted ¿Cuántas personas viven en su domicilio?			
¿Cuentan con servicio de agua potable y saneamiento?		SI NO	¿Desde qué fecha?
¿Consumen el agua que sale de la llave o la compran?			
¿Le alcanza con la cantidad que recibe para el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica?		SI NO	
¿Sufren tandeo de agua?		SI NO	¿Requieren de pipas que ustedes mismos pagan?
¿Cuántos días han pasado sin agua?		¿Cuáles son las razones por las que no tiene agua?	
¿Reciben en su domicilio 100 litros de agua por cada integrante de la familia?		SI NO	
¿Pueden acopiar esa cantidad de agua en máximo 30 minutos?		SI NO	
Contando los ingresos de todas las personas que viven en su domicilio ¿De cuánto es el ingreso familiar?			
¿Cuánto pagan de agua mensual o bimestralmente?			
¿Rebasa eso el 3% del ingreso familiar? Anexar copia de recibo de agua y sumar el gasto en garrafones de agua para consumo		SI NO	
¿Le han cortado o suspendido el servicio de agua por no poder pagar? (anexe la relatoría)			
¿El agua es potable, tiene buen olor, sabor y aspecto?		SI NO	
¿Con cualquier irregularidad ha hecho algo al respecto?			
<b>III. Agravantes en la violación al derecho humano al agua</b>			
En su casa actualmente hay		a) Mujeres embarazadas o lactando	b) Niños
c) Personas con discapacidad, VIH o alguna enfermedad		d) Personas adultas mayores	
En caso de haber niños en edad escolar		¿Cuentan con servicio de agua potable y drenaje en la escuela?	
Para quienes trabajan		¿Cuentan con servicio de agua potable y drenaje en su centro de trabajo?	
<b>IV. Violación al derecho humano al agua por discriminación</b>			
¿La zona en la que vive sufre de discriminación para el abastecimiento de agua frente a otras zonas cercanas?		SI NO	
¿Usted sufre de falta de agua por motivos de discriminación? (anexe una relatoría donde explique las causas?)		SI NO	
<b>V. VDH al Agua porque el Estado no proteja las fuentes de agua</b>			
¿Cerca de donde vive hay fuentes o pozos de agua?		SI NO	
¿Esos recursos se utilizan para dar abasto a la población de la zona?		SI NO	
¿El Estado ha permitido que particulares lucren con esos recursos?		SI NO	
Otros hechos con respecto al abastecimiento de agua que considere importantes			
Esta parte será llenada por los monitores de DH o la organización que recibe el caso			
¿Hay violación al derecho humano al agua y al saneamiento?		SI NO	
¿En qué aspectos? (Suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible)			
¿Qué otros derechos se están violando?			
¿El Estado está incumpliendo en su obligación de garantizar, proteger o promover?		SI NO	
¿Hay particulares involucrados en los hechos que el Estado no ha investigado o sancionado?		SI NO	
La persona que ofrece el testimonio se compromete a: 1) Aportar más datos, 2) Tomar los talleres, 3) otro:			
Anexe las relatorías y documentos que sustentan lo declarado en la ficha		Firma de quien da el testimonio	







## Ficha especializada Servicio de luz eléctrica

Promotor		Fecha		FOLIO	
----------	--	-------	--	-------	--

Nombre: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Medidor: Digital  Analógico  Sin medidor  N° de Servicio de CFE \_\_\_\_\_

Nombre del titular del servicio: \_\_\_\_\_

1. Paga  SI  NO Desde qué fecha \_\_\_\_\_

2. Si le llegaron caros los recibos ¿A partir de qué fecha? \_\_\_\_\_

¿Cuánto debe según el recibo de CFE? \$ \_\_\_\_\_ Fecha de último recibo \_\_\_\_\_

3. Si ha firmado convenio con CFE ¿Por qué cifra y en cuántos pagos? \_\_\_\_\_

Fecha de firma \_\_\_\_\_ ¿Aún adeuda, cuánto? \_\_\_\_\_

4. Si le llegó notificación de reajuste ¿De cuánto es el reajuste? \$ \_\_\_\_\_

¿Qué periodo comprende el reajuste? \_\_\_\_\_

¿Por qué causa hizo CFE el reajuste? \_\_\_\_\_

5. Si le cambiaron el medidor: Fecha \_\_\_\_\_ ¿Firmo algo?  SI  NO

¿Se quedó con el medidor anterior? \_\_\_\_\_

6. Si le cortaron la energía eléctrica: Fecha y hora / /20 : Razón \_\_\_\_\_

Cuando cortaron la luz hubo: Amenazas  NO  SI ¿Qué le dijeron? \_\_\_\_\_

Agresión  NO  SI ¿Quién lo agredió y cómo? \_\_\_\_\_

Narre brevemente los hechos \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

7. ¿Le han entregado algún otro documento de CFE? ¿Cuál? ¿Lo firmó? \_\_\_\_\_

8. ¿Ha habido daños patrimoniales por parte de CFE contra usted? ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

9. ¿Ha tenido amenazas o extorsiones por parte de CFE? ¿Cuáles y cuándo? \_\_\_\_\_

10. Si ya metió queja en Profeco ¿Tiene notificación de la primera audiencia? ¿Fecha? \_\_\_\_\_

¿En qué audiencia va? \_\_\_\_\_ ¿Cuándo es la siguiente? \_\_\_\_\_ ¿Veces que ha ingresado queja? \_\_\_\_\_







